



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Miércoles 1 de abril de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13208

549887

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. Nº 078-2015-PCM.- Aceptan renuncia de miembro de la Comisión Reorganizadora del Centro de Altos Estudios Nacionales **549890**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0134-2015-MINAGRI.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **549890**

Res. Nº 041-2015-SERFOR-DE.- Designan Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR **549891**

R.J. Nº 089-2015-ANA.- Designan Sub Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la ANA **549891**

AMBIENTE

R.M. Nº 069-2015-MINAM.- Aprueban la estructura referencial del Estudio de Desempeño Ambiental y crean Grupo de Trabajo encargado de la elaboración de la propuesta de Estudio de Desempeño Ambiental del Perú **549892**

R.M. Nº 071-2015-MINAM.- Reconocen el Área de Conservación Privada (ACP) Lagunas y Páramos de Andinos de San José de Tapal, ubicada en el departamento de Piura **549894**

R.M. Nº 072-2015-MINAM.- Aprueban Iniciativa "Ambiente en Acción" **549895**

CULTURA

R.M. Nº 107-2015-MC.- Modifican la R.M. Nº 003-2015-MC, en lo relativo a delegación de facultades para aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias **549896**

R.M. Nº 108-2015-MC.- Aceptan renuncia y designan responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, del Pliego 003 - Ministerio de Cultura **549896**

R.VM. Nº 039-2015-VMPCIC-MC.- Aprueban Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavin de Huántar - 2015 **549897**

DEFENSA

R.S. Nº 125-2015-DE.- Autorizan viaje del Equipo de CONIDA a Francia, en comisión de servicios **549898**

R.S. Nº 126-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a EE.UU., en misión de estudios **549900**

R.M. Nº 263-2015 DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de la República del Ecuador **549901**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 073-2015-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor de los pliegos Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 **549902**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 157-2015-MEM/DM.- Modifican la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, aprobada mediante la R.M. Nº 499-2014-MEM/DM **549903**

R.M. Nº 164-2015-MEM/DM.- Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ser destinados a financiar la instalación de cocinas mejoradas a leña **549904**

INTERIOR

Fe de Erratas R.S. Nº 093-2015-IN **549905**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0054-2015-JUS.- Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2015-2021 del Sector Justicia y Derechos Humanos **549905**

PRODUCE

R.M. Nº 090-2015-PRODUCE.- Aprueban texto de adendas a los Convenios para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, a ser suscritos por el Ministerio con SGS del Perú S.A.C. y Certificaciones del Perú S.A. - CERPER **549906**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 054-2015-RE.- Dan término a nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Soberana Orden Militar y Hospitalaría de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta **549908**

R.M. Nº 0231/RE-2015.- Disponen publicar resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación en la República de Sudán del Sur **549908**

R.M. Nº 0232/RE-2015.- Dan término a nombramiento de Directora de la "Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar" **549911**

R.M. Nº 0234/RE-2015.- Nombran Director de la "Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar" **549911**

SALUD

R.M. N° 205-2015/MINSA.- Aprueban el Documento Técnico "Plan de Acción de Salud para la Provincia de Espinar - Cusco 2015" **549912**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 980-2015-MTC/15.- Rectifican error material contenido en la R.D. N° 416-2010-MTC/15 y renuevan autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular a Inspecciones Técnica del Antiplano S.R.L. **549912**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. N° 077-2015-VIVIENDA.- Ratifican designación de miembro del Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú, en representación de la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO **549914**

ORGANISMOS EJECUTORES
AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

R.J. N° 042-2015-ACFFAA.- Designan Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **549914**

ORGANISMOS EJECUTORES
INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 89-2015/IGSS.- Encargan funciones de Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza **549915**

ORGANISMOS REGULADORES
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 016-2015-CD-OSITRAN.- Determinan la Tarifa Máxima del "Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros mediante Puentes de Embarque" en el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón" de Arequipa **549915**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 031-2015-CD/OSIPTEL.- Establecen cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles de Telefónica del Perú S.A.A., América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C. **549919**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Rectificación Res. N° 0888-2014/SCO-INDECOPI **549921**

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 103-2015-INEI.- Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de marzo de 2015 **549921**

R.J. N° 104-2015-INEI.- Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de marzo de 2015 **549922**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 017-2015-SMV/10.2.- Aprueban trámite anticipado e inscriben el programa de bonos de titulación denominado "Primer Programa de Emisión de Bonos de Titulación - Rededur y Tesur" **549922**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 090-2015/SUNAT.- Designan Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas **549923**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 023-2015-P-CE-PJ.- Aceptan renuncia al cargo de Jueza Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, actualmente Jueza Superior Provisional **549924**

RR. Adms. N°s. 108, 109 y 111-2015-CE-PJ.- Convierten juzgados y salas ubicados en los Distritos Judiciales de Áncash, Ica y Ayacucho **549924**

RR. Adms. N°s. 119 y 126-2015-CE-PJ.- Prorrogan funcionamiento de órganos jurisdiccionales ubicados en diversos Distritos Judiciales **549926**

Res. Adm. N° 128-2015-CE-PJ.- Establecen disposiciones aplicables a diversos órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales de Apurímac y Huancavelica **549928**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 04-2015-CED-CSJLI/PJ.- Reconforman la Comisión encargada de formular los Cuadros de Antigüedad y Mérito de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado **549929**

Res. Adm. N° 05-2015-CED-CSJLI-PJ.- Designan Presidenta de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima **549930**

Res. Adm. N° 150-2015-P-CSJLI/PJ.- Conforman la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel y la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres **549930**

Res. Adm. N° 193-2015-P-CSJLE/PJ.- Aprueban Nómina de Profesionales inscritos en el Registro de Peritos Judiciales - REPEJ - de la Corte Superior de Justicia de Lima Este correspondiente al período 2015 **549931**

Res. Adm. N° 098-2015-P-CSJV/PJ.- Designan magistrados Supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **549934**

Res. Adm. N° 099-2015-P-CSJV/PJ.- Conforman Comisión de Capacitación para Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el año 2015 **549935**

Res. Adm. N° 100-2015-P-CSJV/PJ.- Reconforman la Comisión Distrital de Trabajo del Programa Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, dejando sin efecto el artículo primero de la Res. N° 020-2015-P-CSJV/PJ **549936**

Res. Adm. N° 101-2015-P-CSJV/PJ.- Aprueban el cronograma trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias, que efectuará la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **549936**

Res. Adm. N° 102-2015-P-CSJV/PJ.- Aprueban el Plan Anual de Visitas Distritales a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **549937**

Res. Adm. N° 103-2015-P-CSJV/PJ.- Conformen y designan la Comisión del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **549938**

Res. Adm. N° 104-2015-P-CSJV/PJ.- Establecen Rol de turno de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **549938**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0247-2015/UNTUMBES-R.- Autorizan participación de servidora de la Universidad Nacional de Tumbes en evento a realizarse en Ecuador **549939**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1121, 1122, 1123 y 1124-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos, designan y nombran fiscales en diversas jurisdicciones **549940**

Res. N° 1125-2015-MP-FN.- Amplían prórroga de la vigencia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 286-2015-MP-FN y N° 645-2015-MP-FN **549942**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1780-2015.- Autorizan al BBVA Continental la rectificación de dirección de agencia ubicada en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín **549942**

Res. N° 1781-2015.- Autorizan al BBVA Continental la rectificación de dirección de agencia ubicada en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima **549943**

Res. N° 1807-2015.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A el cierre de la oficina bajo la modalidad de agencia ubicada en el departamento de Madre de Dios **549943**

Res. N° 1808-2015.- Autorizan a Financiera Edyficar S.A. la apertura de oficina principal ubicada en el departamento de Lima **549943**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1878.- Ordenanza que modifica la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas de la Ordenanza N° 1599 **549944**

Res. N° 20-2015-MML-GDU-SPHU.- Rectifican de oficio el error material contenido en el Artículo Primero de la Res. N° 059-2014-MML-GDU-SPHU **549949**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ordenanza N° 459-MDJM.- Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social para el año 2015 **549950**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Ordenanza N° 286.- Ratifican el "Plan de Seguridad Ciudadana de La Molina - 2015" **549951**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza N° 145-2015-MDP/C.- Ordenanza que ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Año 2015, del Distrito de Pachacámac **549952**

Ordenanza N° 146-2015-MDP/C.- Aprueban el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016 **549953**

Acuerdo N° 021-2015-MDP/C.- Aprueban el Balance General y la Memoria Anual del Ejercicio Económico 2014 de la Municipalidad **549954**

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

R.A. N° 208-2015-MDPP-ALC.- Delegan y otorgan facultades a diversos funcionarios de la Municipalidad **549955**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 001-2015/MDSMP.- Prorrogan el segundo tramo del beneficio tributario establecido en el artículo segundo de la Ordenanza 371-MDSMP **549956**

D.A. N° 002-2015/MDSMP.- Prorrogan fecha de vencimiento de los plazos correspondientes al pago total o primera cuota del Impuesto Predial y la primera, segunda y tercera cuota de los arbitrios de barridos de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en la jurisdicción del distrito **549957**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Ordenanza N° 511-MSS.- Exoneran del pago del derecho de tramitación del procedimiento de matrimonio civil y uso de salón matrimonial a los servidores de la Municipalidad **549957**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 328-MDS.- Establecen beneficio de regularización de edificaciones sin licencia de edificación mediante Declaratoria de Fábrica **549958**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

D.A. N° 004-2015-ALC/MVES.- Prorrogan vencimiento de plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y actualización de los valores de los predios, y dictan otras disposiciones **549960**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza N° 7-2015/MDV.- Aprueban Ordenanza Municipal que convoca y reglamenta el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados en el distrito de Ventanilla para el año 2016 **549961**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

D.A. N° 002-2015-MPH.- Prorrogan el plazo del vencimiento del pago de la primera cuota de Arbitrios Municipales 2015 **549962**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza N° 313-2015-MDI y Acuerdo N° 025.- Ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015 **549877**

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**
**Aceptan renuncia de miembro de la
 Comisión Reorganizadora del Centro
 de Altos Estudios Nacionales**
**RESOLUCIÓN SUPREMA
 Nº 078-2015-PCM**

Lima, 31 de marzo de 2015

VISTA: La Carta de fecha 25 de marzo de 2015, presentada por el señor Hugo Eduardo Jara Facundo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 414-2014-PCM se designa, entre otros, al señor Hugo Eduardo Jara Facundo, como miembro de la Comisión Reorganizadora del Centro de Altos Estudios Nacionales;

Que, mediante el documento de vista, el señor Hugo Eduardo Jara Facundo, ha formulado renuncia como miembro de la comisión citada en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:
Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor HUGO EDUARDO JARA FACUNDO, como miembro de la Comisión Reorganizadora del Centro de Altos Estudios Nacionales, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

 ANA JARA VELÁSQUEZ
 Presidenta del Consejo de Ministros

1219462-2

AGRICULTURA Y RIEGO
**Autorizan viaje de representantes del
 Ministerio a EE.UU., en comisión de
 servicios**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 Nº 0134-2015-MINAGRI**

Lima, 23 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio Nº 64 - 2015-MINCETUR/DM, de fecha 24 de febrero de 2015, de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego, en el marco de sus competencias compartidas, tiene, entre otras, la función de "Promover la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados, en coordinación con el Sector Comercio Exterior y Turismo y los demás sectores e instituciones que correspondan";

Que, la Dirección General de Negocios Agrarios, órgano de línea del Ministerio de Agricultura y Riego, tiene entre sus funciones, contenidas en el artículo 59 del citado Reglamento, el identificar las oportunidades de mercado actuales y potenciales para articular la oferta agraria nacional; promover la oferta agraria nacional competitiva y sostenible para facilitar su acceso a las oportunidades de mercado identificados; y, articular la oferta agraria con los mercados nacionales e internacionales;

Que, mediante Oficio Nº 64-2015-MINCETUR/DM de fecha 24 de febrero de 2015, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo cursa invitación al Ministro de Agricultura y Riego para formar parte del grupo de trabajo para la organización y exposición peruana focalizada en pequeños productores - exportadores de cafés especiales, a participar en la próxima versión de la Feria de Cafés Especiales SCAA 2015, a realizarse en la ciudad de Seattle, Washington, Estados Unidos de América, del 09 al 12 de abril de 2015;

Que, la Feria de la Asociación Americana de Cafés Especiales - SCAA, es considerada una de las principales a nivel mundial en el sector de cafés finos, promoviendo la calidad y estableciendo estándares y certificaciones; participando más de 75 países del mundo y más de 800 profesionales del café, entre importadores, exportadores, retailers y brokers, así como representantes de la industria alimenticia, infraestructura, servicio y prensa internacional;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 105-2008-MINCETUR/DM, el café fue declarado como "Producto Bandera", por ser un producto de alta calidad, preferido por el mercado externo y de reconocido valor económico, social y ambiental;

Que, en este contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Dirección General de Negocios Agrarios, ha previsto una Misión de Promoción y Prospección Técnico Comercial a la Feria SCAA y a la ciudad de Seattle, Washington, Estados Unidos de América, a realizarse del 08 al 12 de abril de 2015, la misma que contará con la participación de una delegación de productores cafetaleros de la Selva Central del país;

Que, la citada Misión tiene como objetivo, entre otros, promover la oferta nacional competitiva y sostenible de cafés especiales; conocer las tendencias y exigencias del comercio mundial de café, volúmenes, presentaciones, certificaciones, sellos de calidad, entre otros, y tomar contacto con potenciales nuevos compradores y con los más importantes distribuidores y realizar un análisis de inteligencia comercial;

Que, dada la importancia económica y social y la prioridad que se viene dando a la apertura de mercados para los productos de agroexportación del Perú, y teniendo en cuenta el interés institucional de participar en la referida Misión de Promoción y Prospección Técnico Comercial a la Feria SCAA y a los Estados Unidos de América, que permitirá, entre otros, internalizar y capitalizar las experiencias de otros países participantes en dicha Feria, en el desarrollo de la cadena agroproductiva y logística de exportación de cafés especiales; así como promover el comercio internacional de cafés especiales en el mercado estadounidense, en el marco de las oportunidades comerciales que ofrece el Tratado de Libre Comercio suscrito con los Estados Unidos de América; resulta procedente autorizar la participación de la ingeniera Mirna Ofelia Zuzunaga Bedón, Directora de la Dirección de Negocios Agrícolas de la Dirección General de Negocios Agrarios, y del ingeniero Miguel Ángel Watts González, especialista de la Dirección General de Negocios Agrarios, ambos del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el inciso a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo aquellos casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo

que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la ingeniera Mirna Ofelia Zuzunaga Bedón, Directora de la Dirección de Negocios Agrícolas de la Dirección General de Negocios Agrarios, y del ingeniero Miguel Ángel Watts González, especialista de la Dirección General de Negocios Agrarios, ambos del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Seattle, Washington, Estados Unidos de América, del 06 al 13 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

MIRNA OFELIA ZUZUNAGA BEDÓN	
Pasajes	: \$ 2,903.25
Viáticos	: \$ 2,640.00
Total	: \$ 5,543.25

MIGUEL ÁNGEL WATTS GONZÁLEZ	
Pasajes	: \$ 2,903.25
Viáticos	: \$ 2,640.00
Total	: \$ 5,543.25

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar al señor Jorge Augusto Amaya Castillo, Director de la Dirección de Negocios Pecuarios de la Dirección General de Negocios Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, las funciones de Director de Negocios Agrícolas de la mencionada Dirección General, a partir del 06 de abril de 2015, en adición a sus funciones y en tanto dure la ausencia de su titular.

Artículo 5.- Los comisionados cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1219057-1

Designan Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 041-2015-SERFOR-DE**

Lima, 31 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 061-2014-SERFOR-DE de fecha 20 de octubre de 2015, se

designó al señor Norvil Coronel Olano en el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, cargo considerado de confianza;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024-2015-SERFOR-DE de fecha 24 de febrero de 2015, se designó al señor Juan Edmundo Moncada Alvites en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, cargo considerado de confianza;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos señala que los Gerentes Públicos son asignados a las entidades solicitantes por periodos de tres (03) años renovables, a pedido de éstas;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 082-2015-SERVIR-PE la Autoridad Nacional del Servicio Civil asignó al Gerente Público Norvil Coronel Olano en el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, y al Gerente Público Juan Edmundo Moncada Alvites en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Lima, ambos del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, precisando que el vínculo laboral especial, se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino;

Que, en tal sentido, resulta necesario dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 061-2014-SERFOR-DE y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024-2015-SERFOR-DE, y designar a los Gerentes Públicos asignados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil en los cargos mencionados en el considerando precedente;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Ley N° 27594; el Decreto Legislativo N° 1024 que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, al 31 de marzo de 2015, la designación efectuada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 061-2014-SERFOR-DE y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 024-2015-SERFOR-DE, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2º.- Designar, a partir del 01 de abril de 2015, al Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, señor Norvil Coronel Olano en el cargo de Director de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 3º.- Designar, a partir del 01 de abril de 2015, al Gerente Público del Cuerpo de Gerentes Públicos, señor Juan Edmundo Moncada Alvites en el cargo de Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución y a la Oficina de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1219430-1

Designan Sub Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la ANA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 089-2015-ANA**

Lima, 30 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 126-2014-ANA de fecha 10 de abril del 2014, se encargó al señor Caharin Alberto Caparó Jarufe, las funciones de Sub Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura efectuada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluido, a partir del 01 de abril del 2015, el encargo efectuado mediante Resolución Jefatural N° 126-2014-ANA, al señor CAHARIN ALBERTO CAPARÓ JARUFE, para desempeñar las funciones de Sub Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 2°.- Designar, a partir del 01 de abril del 2015, al señor CAHARIN ALBERTO CAPARÓ JARUFE, como Sub Director de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1219272-1

AMBIENTE

Aprueban la estructura referencial del Estudio de Desempeño Ambiental y crean Grupo de Trabajo encargado de la elaboración de la propuesta de Estudio de Desempeño Ambiental del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 069-2015-MINAM

Lima, 31 de marzo de 2015

Visto, el Memorandum N° 075-2015-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; así como el Informe N° 020-2015-MINAM/VMGA/DGIIA de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el Perú es reconocido por su crecimiento sostenido, que entre otros aspectos, se debe al aprovechamiento de sus recursos naturales y a la promoción de la inversión bajo reglas claras, al amparo del Estado de derecho;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, este organismo del Poder Ejecutivo tiene como función general el diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; siendo uno de sus objetivos específicos el contribuir a la competitividad del país a través de un desempeño ambiental eficiente;

Que, como parte de los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental (Informe final de la Comisión Multisectorial creada por Resolución Suprema N° 189-2012-PCM), específicamente en el Eje Estratégico A: Estado soberano y garante de derechos, se determinó como indicador para el cumplimiento de uno de sus objetivos (Objetivo A.3: Mejorar el desempeño del Estado en la Gestión y Regulación Ambiental) la elaboración del primer informe

de desempeño ambiental del país, considerando la metodología de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE);

Que, la OCDE es una organización intergubernamental establecida por la Convención relativa a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, cuyo trabajo está dirigido a contribuir a la expansión económica saludable de sus miembros y países asociados;

Que, reconociendo que el Perú es una de las economías de más rápido crecimiento de América Latina, ha celebrado múltiples tratados de libre comercio, es miembro fundador de la Alianza del Pacífico, miembro activo del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y país miembro de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), la OCDE acordó invitar al Perú a participar en un Programa País,

Que, el Programa País está orientado a promover la adhesión a los instrumentos de la OCDE y la efectiva implementación de sus estándares y mejores prácticas, así como avanzar en la agenda de reformas del Perú en diferentes áreas de políticas públicas, en particular en las áreas de emparejamiento del crecimiento económico sostenible con inclusión social, fortalecimiento de la competitividad y la diversificación de la economía nacional, incrementando la efectividad de las instituciones públicas y alcanzando mejores resultados ambientales;

Que, con fecha 8 de diciembre de 2014, en la ciudad de Veracruz, Estados Unidos Mexicanos, se suscribió el Acuerdo entre la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el mismo que fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 004-2015-RE, de fecha 10 de febrero de 2015, y entró en vigor el 13 de febrero de 2015;

Que, el numeral 3.2 del mencionado acuerdo señala que las partes firmarán un Memorando de Entendimiento, estableciendo las actividades detalladas que forman parte del Programa País acordado con el Perú;

Que, en ese contexto, se suscribió el Memorando de Entendimiento relativo al Programa País entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, que enumera como una de los productos entregables el Estudio del Desempeño Ambiental del Perú CEPAL/OCDE;

Que, estando a lo señalado, resulta necesaria la creación de un grupo de trabajo sectorial, de naturaleza temporal, encargado de elaborar la propuesta de Estudio de Desempeño Ambiental del Perú, siendo una instancia articuladora con los actores del sector público y privado que permitirá recopilar y analizar la información pertinente, así como recabar los aportes que coadyuven a la elaboración del instrumento, teniendo como base una estructura mínima que orientadora;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Estructura referencial del Estudio de Desempeño Ambiental**

Apruébese la estructura referencial del Estudio de Desempeño Ambiental, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

La mencionada estructura constituye un índice anotado de contenidos, los mismos que podrán ser modificados en función de los avances alcanzados durante el proceso de elaboración del Estudio de Desempeño Ambiental.

Artículo 2.- Grupo de Trabajo

Créase el grupo de trabajo sectorial, de naturaleza temporal, encargado de la elaboración de la propuesta de Estudio de Desempeño Ambiental del Perú, en el marco del Acuerdo y Memorando de Entendimiento relativo al Programa País entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tendrá a su cargo las funciones siguientes:

a) Recopilar y analizar la información y contenidos técnicos específicos que se requieran para la elaboración del Estudio de Desempeño Ambiental.

b) Articular las acciones de coordinación multisectorial e interinstitucional sobre aspectos que serán objeto del Estudio de Desempeño Ambiental.

c) Fomentar espacios de discusión con el sector público y privado, a fin de recibir aportes que coadyuven al proceso de elaboración del Estudio de Desempeño Ambiental.

d) Participar en las reuniones técnicas con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) sobre temas vinculados al Estudio de Desempeño Ambiental.

e) Elaborar el plan de trabajo y cronograma de actividades del grupo de trabajo.

f) Presentar informes de avance y elaborar el informe final que contiene la propuesta de Estudio de Desempeño Ambiental.

Artículo 4.- Conformación del Grupo de Trabajo

El grupo de trabajo estará integrado por los Viceministros de Gestión Ambiental y de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, por los Directores de los Órganos de Línea, los titulares de los Organismos Adscritos y Programas del Ministerio del Ambiente.

Los miembros titulares podrán designar representantes alternos, quienes serán acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección General de Investigación e Información Ambiental, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente norma.

Artículo 5.- Presidencia y Secretaría Técnica

El grupo de trabajo será presidido por el Viceministro de Gestión Ambiental o quien designe en su ausencia.

La secretaría técnica estará a cargo de la Dirección General de Investigación e Información Ambiental.

Artículo 6.- Instalación y período de vigencia

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente resolución, y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2016.

Artículo 7.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el desarrollo de sus actividades, el grupo de trabajo podrá solicitar la colaboración, opinión y aporte técnico de los órganos, unidades orgánicas, programas, organismos públicos y proyectos que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, así como de entidades privadas, que puedan coadyuvar al cumplimiento de las funciones, pudiendo realizar las convocatorias que sean necesarias para la consecución de sus fines.

Artículo 8.- Gastos

El cumplimiento de las funciones del grupo de trabajo no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio del Ambiente

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

ESTRUCTURA REFERENCIAL DEL ESTUDIO DE DESEMPEÑO AMBIENTAL	
Parte I	El progreso hacia el desarrollo sostenible
	Contexto y principales tendencias ambientales
Capítulo 1	1. Territorio 2. Economía 3. Sociedad 4. Estado y gobierno 5. Desacoplamiento de presiones ambientales y desarrollo económico

	Entorno de Formulación de Políticas
Capítulo 2	1. Estructura de la gobernanza para la gestión ambiental 2. Marco jurídico y regulatorio 3. Políticas y regulaciones para la gestión de los medios naturales 4. Fortalecimiento y efectividad de instrumentos de política ambiental seleccionados. 5. Mecanismos de fiscalización 6. Monitoreo y evaluación de la política ambiental
	Economía y ambiente
Capítulo 3	1. Desarrollo sostenible e integración institucional y sectorial 2. Desarrollo sostenible y responsabilidad empresarial 3. Instrumentos regulatorios 4. Gasto público en medio ambiente e instrumentos fiscales. 5. Instrumentos basados en incentivos de mercado 6. Fomento de la competitividad internacional en el marco del desarrollo sostenible 7. Integración de consideraciones ambientales en las decisiones económicas 8. Investigación, Desarrollo e Innovación en medio ambiente 9. Ordenamiento territorial
	Sociedad y ambiente
Capítulo 4	1. Efectos de los cambios ambientales en la conformación social y cultural 2. Provisión y acceso a información ambiental 3. Participación pública 4. Acceso a la justicia 5. Educación, cultura y ambiente 6. Investigación, Desarrollo e Innovación en medio ambiente 7. Igualdad de género y empoderamiento de las mujeres
	Cooperación y compromisos internacionales
Capítulo 5	1. Comercio y ambiente 2. Cooperación ambiental multilateral 3. Cooperación ambiental bilateral 4. Acuerdos de control de contaminación 5. Conservación de océanos
Parte II	Calidad ambiental
	Aire
Capítulo 6	1. Estado actual de la calidad atmosférica 2. Gestión de la conservación y recuperación de la calidad atmosférica 3. Principales instrumentos y mecanismos de políticas
	Gestión de Residuos y Sustancias Químicas
Capítulo 7	1. Evaluación de la gestión de residuos sólidos 2. Gestión de los residuos sólidos 3. Situación de la gestión de las sustancias químicas y materiales peligrosos 4. Marco de política e institucional para la gestión de sustancias químicas. 5. Principales instrumentos y mecanismos de las políticas sobre seguridad química 6. Efectos de los productos químicos sobre la Salud ambiental y medio ambiente 7. Gestión de riesgos de productos químicos específicos 8. La cooperación internacional en el manejo de productos químicos.

	Agua
Capítulo 8	<ol style="list-style-type: none"> 1. Disponibilidad de los recursos hídricos 2. Gestión de los recursos hídricos marinos y continentales 3. El agua en la actividad agropecuaria 4. El agua y sus usos urbanos 5. Gestión de aguas residuales 6. Medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático
	Biodiversidad
Capítulo 9	<ol style="list-style-type: none"> 1. Estado de la biodiversidad 2. Gestión de la diversidad biológica 3. El cambio climático y la diversidad biológica
Parte III	Aprovechamiento de la base de recursos naturales
	Sector agropecuario y silvicultura
Capítulo 10	<ol style="list-style-type: none"> 1. Situación de los recursos agrícolas y forestales 2. Gestión de los recursos agrícolas y forestales 3. Marco jurídico y normativo 4. Objetivos de la política agropecuaria y de bosques 5. Estrategia de manejo agrícola y forestal sostenible
	Sector pesca y recursos hidrobiológicos
Capítulo 11	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión ambiental de la pesca marina, transformación industrial, comercio y pesca continental 2. Gestión ambiental de la acuicultura y comercio 3. Marco legal y objetivos de la política de recursos hidrobiológicos 4. Estrategia de gestión de recursos hidrobiológicos y pesca sostenible
	Sector minero
Capítulo 12	<ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivos de la política ambiental 2. Marco jurídico y normativo 3. Sostenibilidad Ambiental en el sector 4. Producción Minera, Ingresos fiscales e inversiones ambientales
	Anexos
	Información ambiental, económica y social.

1219225-1

Reconocen el Área de Conservación Privada (ACP) Lagunas y Páramos de Andinos de San José de Tapal, ubicada en el departamento de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2015-MINAM

Lima, 31 de marzo de 2015

Visto: los Oficios N° 330-2014-SERNANP-J y N° 086-2015-SERNANP-J de 04 de noviembre de 2014 y 27 de febrero de 2015, respectivamente; remitidos por el Jefe del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y demás antecedentes relacionados a la solicitud presentada por don Aníbal Otero Mijahuanga, en su calidad de Presidente de la Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de Tapal; sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada (ACP) Lagunas y Páramos de Andinos de San José de Tapal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68 de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que los predios de propiedad privada podrán, a iniciativa de su propietario, ser reconocidos por el Estado, en todo o en parte de su extensión, como Áreas de Conservación Privada, siempre que cumplan con los requisitos físicos y técnicos que ameriten su reconocimiento;

Que, el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, establece que constituyen Áreas de Conservación Privada aquellos predios de propiedad privada que por sus características ambientales, biológicas, paisajísticas u otras análogas, contribuyen a complementar la cobertura del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, aportando a la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para investigación científica y la educación, así como de oportunidades para el desarrollo de turismo especializado. Las Áreas de Conservación Privada pueden zonificarse en base a lo establecido por la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente – MINAM, tiene como función específica dirigir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE; asimismo, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, adscrito al MINAM, como ente rector del SINANPE;

Que, las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del entonces Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, fueron absorbidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 42 y el numeral 71.1 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas de Conservación Privada se reconocen mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Ambiente, a solicitud del propietario del predio y a propuesta del SERNANP, en base a un acuerdo con el Estado, a fin de conservar la diversidad biológica en parte, o la totalidad de dicho predio, por un período no menor a diez (10) años, renovables;

Que, la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP de 31 de octubre de 2013, a través de la cual se aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, son aplicables al procedimiento en curso por encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la solicitud sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada;

Que, mediante los documentos con Registros N° 004344-2014, N° 18285-2014, N° 24306-2014 y N° 25375-2014, don Aníbal Otero Mijahuanga, en su calidad de Presidente de su Directiva Comunal de la Comunidad Campesina de Tapal, solicita al SERNANP el reconocimiento del Área de Conservación Privada Lagunas y Páramos de Andinos de San José de Tapal, a perpetuidad, sobre una superficie de novecientos ocho hectáreas (908.00 ha.), área parcial de un predio de tres mil quinientos ochenta y cinco hectáreas (3,585 ha.), conforme al Plano y Memoria Descriptiva incluida en la respectiva Ficha Técnica, la cual se encuentra ubicada en el distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura; cuyo derecho se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 04020590 de la Oficina Registral de Sullana de la Zona Registral N° I – Sede Piura;

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 029-2014-SERNANP-DDE de 23 de setiembre de 2014 (que concluye la primera etapa), rectificada a través de la Resolución Directoral N° 001-2015-SERNANP-DDE de 21 de enero de 2015; y del Informe N° 990-2014-SERNANP-DDE de 29 de octubre de 2014 (que concluye la segunda etapa), el SERNANP observa las etapas del procedimiento contemplado en la Directiva que aprueban las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, aprobado por Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, otorgando su conformidad para el reconocimiento de la citada Área de Conservación Privada, determinando que el área propuesta reúne los valores que le confieren importancia para ser reconocida como Área de Conservación Privada, y que su reconocimiento garantizará el adecuado mantenimiento de una muestra representativa de la biodiversidad presente en el área, desarrollando estrategias de conservación y desarrollo sostenible de las poblaciones cercanas;

Que, las áreas naturales protegidas cumplen un rol fundamental para el proceso de mitigación de los efectos del cambio climático y contribuyen significativamente a reducir sus impactos; la biodiversidad que éstas conservan constituyen un componente necesario para una estrategia de adaptación al cambio climático y sirven como amortiguadores naturales contra los efectos del clima y otros desastres, estabilizando el suelo frente a deslizamientos de tierra; servicios como regulación del clima y absorción de los gases de efecto invernadero, entre otros; y mantienen los recursos naturales sanos y productivos para que puedan resistir los impactos del cambio climático y seguir proporcionando servicios ambientales a las comunidades que dependen de ellos para su supervivencia; por tanto, resulta procedente emitir la presente resolución sobre reconocimiento del Área de Conservación Privada Lagunas y Páramos de Andinos de San José de Tapal;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Área de Conservación Privada (ACP) Lagunas y Páramos de Andinos de San José de Tapal, a perpetuidad, sobre una superficie de novecientos ocho hectáreas (908.00 ha.), área parcial de un predio de tres mil quinientos ochenta y cinco hectáreas (3,585 ha.) inscrito en la Partida Registral N° 04020590 de la Oficina Registral de Sullana de la Zona Registral N° I – Sede Piura, ubicada en el distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Establecer como objetivo general del Área de Conservación Privada Lagunas y Páramos de Andinos de San José de Tapal, el conservar una muestra de los páramos en los Andes del Norte del Perú, en la Comunidad Campesina Tapal.

Artículo 3.- En aplicación del segundo párrafo del artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM, que contiene las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, la Ficha Técnica del Área de Conservación Privada Lagunas y Páramos de Andinos de San José de Tapal constituye en su Plan Maestro, en razón a que éste contiene las condiciones que el propietario se compromete a mantener, así como la propuesta de zonificación del Área de Conservación Privada.

Artículo 4.- En aplicación del artículo 15 de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, las obligaciones que se derivan del reconocimiento del Área de Conservación Privada, son inherentes a la superficie reconocida como tal y el reconocimiento del área determina la aceptación por parte del propietario de las condiciones especiales de uso que constituyen cargas vinculantes para todas aquellas personas que durante el plazo de vigencia del reconocimiento del Área de Conservación Privada, sean titulares o les sea otorgado algún derecho real sobre el mismo.

Artículo 5.- En aplicación del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y de los numerales 1 y 5 del artículo 2019 del Código Civil, así como del artículo 15 de la Resolución Presidencial N° 199-2013-SERNANP, que aprueba las Disposiciones Complementarias para el Reconocimiento de las Áreas de Conservación Privada, el propietario procederá a inscribir en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, las cargas de condiciones especiales de uso del Área de Conservación Privada Lagunas y Páramos de Andinos de San José de Tapal, a perpetuidad, según detalle:

1. Usar el predio para los fines de conservación para los cuales ha sido reconocido.
2. Brindar al representante del SERNANP, o a quien éste designe, las facilidades que estén a su alcance para la supervisión del área.
3. Cumplir con el Plan Maestro, el mismo que tiene una vigencia de cinco (05) años renovables.
4. Presentar un informe anual de avance respecto al cumplimiento de lo establecido en el Plan Maestro.

5. Cumplir con las demás obligaciones que establece la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, así como los compromisos asumidos ante el SERNANP, y demás normas que se emitan al respecto.

Artículo 6.- Lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no implica la convalidación de derecho real alguno sobre el área reconocida, así como tampoco constituye medio de prueba para el trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

La presente Resolución y sus Anexos serán publicados, asimismo, en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1219225-2

Aprueban Iniciativa “Ambiente en Acción”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 072-2015-MINAM

Lima, 31 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 67° y 68° de la Constitución Política del Perú, el Estado determina la política nacional del ambiente, promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, y se encuentra obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas; en observancia de lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 7 del acotado Decreto Legislativo N° 1013, establece como función específica del Ministerio del Ambiente, formular, aprobar, coordinar, supervisar, ejecutar y evaluar el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Agenda Nacional de Acción Ambiental;

Que, según el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, las funciones ambientales a cargo de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno;

Que, de acuerdo al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país.

Que, sobre la base de lo señalado en los considerandos precedentes, el Sector Ambiental ha aprobado instrumentos y políticas que permiten ordenar la gestión ambiental, establecer estándares, procesos de fiscalización, entre otros, todo ello con el fin de asegurar la salud y

sostenibilidad ambiental; tal cual puede observarse con la aprobación de la Política Nacional del Ambiente (Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM), el Plan Nacional de Acción Ambiental – PLANAA Perú 2011-2021 (Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM); la participación activa en el diseño de los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental en virtud de lo establecido en la Resolución Suprema N° 189-2012-PCM; y la aprobación de la Agenda Nacional de Acción Ambiental – AgendAmbiente 2015-2016 (Resolución Ministerial N° 405-2014-MINAM).

Que, en este contexto, y con el objeto de identificar acciones y metas concretas que contribuyan a generar un consenso social sobre los principales temas ambientales, contribuir al conocimiento ciudadano, y mostrar de manera ordenada y sistemática las acciones concretas realizadas por el Sector Ambiental, sus resultados y su capacidad de gestión; se ha propuesto la aprobación de la Iniciativa denominada “Ambiente en Acción”, integrada por seis componentes: a) Perú Vigilante; b) Perú Limpio; c) Perú Natural; d) Perú Compromiso Climático; e) Perú Crecimiento Sostenible; y, f) Perú País de Bosques

Que, asimismo, la citada Iniciativa tiene por objetivo acercar la gestión ambiental al ciudadano, mostrando eficacia en los resultados y fortaleciendo la capacidad del Estado, de responder al propósito de generar mejor calidad de vida para garantizar el derecho de todos a un ambiente sano;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la Iniciativa “Ambiente en Acción”, a través del acto resolutivo respectivo;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobación de la Iniciativa “Ambiente en Acción”

Aprobar la Iniciativa “Ambiente en Acción” que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, la misma que es liderada por el Ministerio del Ambiente, como un instrumento orientador que coadyuva a la organización y activación de acciones centrales y estratégicas en el Sector Ambiental para su ejecución.

Artículo 2º.- Objeto de la Iniciativa

La citada Iniciativa tiene por objeto acercar la gestión ambiental al ciudadano, asegurando su participación activa e informada; mostrando eficacia en los resultados y fortaleciendo la capacidad del Estado, de responder al propósito de generar mejor calidad de vida para garantizar el derecho de todos a un ambiente sano.

Artículo 3º.- Componentes de la Iniciativa

La Iniciativa denominada “Ambiente en Acción”, estará integrada por seis componentes:

- a) Perú Vigilante;
- b) Perú Limpio;
- c) Perú Natural;
- d) Perú Compromiso Climático;
- e) Perú Crecimiento Sostenible; y,
- f) Perú País de Bosques

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano. El Anexo a que se refiere el Artículo 1 precedente será publicado en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

1219459-1

CULTURA

Modifican la R.M. N° 003-2015-MC, en lo relativo a delegación de facultades para aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 107-2015-MC

Lima, 30 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas de su función y siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga; no pudiendo ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2015-MC se delegó, entre otros, en la Secretaría General del Ministerio de Cultura diversas facultades en materia de Contrataciones del Estado; señalando en el literal b) de numeral 1.2 del artículo 1° durante el ejercicio 2015 la facultad de aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en atención a lo señalado en el Informe N° 064-2015-OGA/SG/MC y a efectos de garantizar una adecuada y eficiente gestión administrativa corresponde delegar en la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, la facultad de aprobar las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones vigente;

Con el visado del Secretario General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto lo dispuesto en el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC.

Artículo 2º.- Incorporar el literal o) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

o) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1219330-1

Aceptan renuncia y designan responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, del Pliego 003 - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108-2015-MC

Lima, 31 de marzo de 2015

Visto, el Oficio N° 070-2015-MARCAH-VMPCIC/MC de fecha 4 de marzo de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 045-2013-MC de fecha 15 de febrero de 2013, se designó al señor Marco Rosas Rintel como responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, del Pliego 003 - Ministerio de Cultura;

Que, el citado funcionario mediante Oficio N° 070-2015-MARCAH-VMPCIC/MC de fecha 4 de marzo de 2015, ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia y designar al responsable de dicha Unidad Ejecutora; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, la renuncia formulada por el señor Marco Rosas Rintel como responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, del Pliego 003 - Ministerio de Cultura; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar, al señor Hugo Fernando Deudor Yarasca como responsable de la Unidad Ejecutora 007: Marcahuamachuco, del Pliego 003 - Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1219329-1

Aprueban Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar - 2015

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 039-2015-MVPCIC-MC

Lima, 30 de marzo de 2015

Visto, el Informe Técnico N° 045-2015-MBGTB-DSPM-DGPC/MC, de fecha 24 de febrero de 2015, Memorándum N° 029-2015-DDC-ANC-MACH/MC, de fecha 05 de marzo de 2015, Informe Técnico N° 070-2015-MBGTB-DSPM-DGPC/MC, de fecha 17 de marzo de 2015, Informe N° 142-2015-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 19 de marzo de 2015, Informe N° 216-2015-OGAJ-SG/MC, de fecha 27 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 08-2015-DDC-ANC-MACH/MC, de fecha 21 de enero de 2015, la Licenciada encargada del Monumento Arqueológico Chavín, comunica el rol de Visitas Nocturnas al referido Monumento Arqueológico;

Que, con fecha 24 de febrero de 2015, a través del Informe Técnico N° 045-2015-MGTB-DSPM-DGPC/MC, la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial informa a la Dirección General de Patrimonio Cultural, respecto del cronograma de Visitas Nocturnas 2015 al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar;

Que, a través del Memorándum N° 029-2015-DDC-ANC-MACH/MC (Expediente 009689-2015), de fecha 05 de marzo de 2015, la Licenciada responsable del Monumento Arqueológico de Chavín, comunica al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash, el cronograma de visitas de Chavín de Noche para el año 2015;

Que, mediante Informe Técnico N° 070-2015-MBGTB-DSPM-DGPC/MC, de fecha 17 de marzo de 2015, la Coordinadora de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial – MC, informa a la Directora de Sitios del Patrimonio Mundial – MC, sobre el Reglamento de visitas nocturnas 2015 al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar, al cual se han adicionado nuevas fechas a las programadas en años anteriores debido a la alta demanda de los turistas de visitar el Monumento en el horario nocturno. Asimismo, se ha incluido la fecha del aniversario del distrito de Chavín de Huántar;

Que, mediante Informe N° 142-2015-DGPC-VMPCIC/MC, de fecha 19 de marzo de 2015, la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, informa al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales que desde la culminación del Proyecto de Iluminación Nocturna del Monumento Arqueológico en el año 2009 se han venido realizando visitas nocturnas; y en el año 2011, se elaboró un Reglamento de Visitas Nocturnas, donde se regulaba el calendario y horario de visita, el costo, la cantidad de visitantes y las actividades autorizadas, así como la organización interna en cuanto a seguridad. Dicho Reglamento se adjuntó al informe señalado líneas arriba para la aprobación por parte del Despacho del Viceministerio Patrimonio Cultural e Industrias Culturales para su posterior implementación;

Que mediante Informe N° 216-2015-OGAJ-SG/MC, de fecha 27 de marzo de 2015, se recomendó que las Visitas Nocturnas 2015 al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar, sean aprobadas mediante un Instructivo, que regule el cronograma y horario de visitas, el costo, la cantidad de visitantes y las actividades autorizadas, así como la organización interna;

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y dispone que están protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación, están encargados de la identificación, inventario, inscripción, registro, investigación, protección, conservación, difusión y promoción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, asimismo en el numeral 5.4 del artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que el Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación constituyen los entes rectores de la gestión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, y en consecuencia les corresponde, dentro de los ámbitos de su competencia: "Dictar las normas que sean necesarias para la gestión y uso sostenible del patrimonio cultural y en consecuencia para el registro, declaración, protección, identificación, inventario, inscripción, investigación, conservación, difusión, puesta en valor, promoción y restitución en los casos que corresponda, dentro del marco de la Ley y el presente reglamento; y aprobar las normas administrativas necesarias para ello";

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial tiene como función proponer los lineamientos técnicos y metodológicos, directivas y reglamentos relacionados con la conservación, preservación, gestión y uso de los Sitios de Patrimonio Mundial;

Que, estando a los Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial y por la Dirección General de Patrimonio Cultural, se advierte la necesidad de aprobar un Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar – 2015, que permita el acceso nocturno al referido Monumento Arqueológico;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Directora de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial y de la

Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar – 2015, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Diario Oficial El Peruano y su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

ANEXO

Instructivo de Visitas Nocturnas al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar – 2015

1. De los horarios

1.1 Las visitas nocturnas se realizarán exclusivamente en las fechas y horarios aprobados previamente por el Ministerio de Cultura:

Calendario para el año 2015		
Fin de semana largo	Celebración	Día de visita
21 de marzo	Equinoccio	Sábado 21 de marzo
02 – 03 de abril	Semana Santa	Viernes 03 y sábado 04 de abril
01 de mayo	Día del Trabajo	Viernes 01 de mayo
24 de junio	Día del Campesino	Sábado 27 de junio
27 – 30 de junio	Solemnidad de San Pedro y San Pablo	Sábado 27 de junio
14 -20 de julio	Festividad de la Virgen del Carmen de Chavín	Jueves 16 de julio
28 – 29 de julio	Fiestas Patrias	Lunes 27 y martes 28 de julio
30 agosto	Solemnidad de Santa Rosa de Lima	Sábado 29 de agosto
21 – 23 de septiembre	Semana por el día de la Amistad	Sábado 26 de septiembre
06 – 10 de octubre	Semana de la Arqueología y Celebración del Combate de Angamos	Sábado 10 de octubre
13 – 17 de octubre	Aniversario del Distrito de Chavín de Huántar	Sábado 17 de octubre
01 – 02 noviembre	Día de Todos los Santos	Sábado 31 de octubre
06 – 08 diciembre	Aniversario del Monumento Arqueológico Chavín de Huántar	Sábado 05 de diciembre
20 de diciembre	Capac Raymi	Domingo 20 de diciembre
31 de diciembre	Fin de Año 2015	Jueves 31 de diciembre

1.2 Por ningún motivo se permitirá el acceso nocturno de turistas fuera de las fechas del cronograma.

1.3 Cualquier actividad nocturna fuera del cronograma aprobado debe ser solicitado con antelación al Ministerio de Cultura.

1.4 El horario de visita nocturna es de 7.00 pm a 10.00 pm. Media hora antes del cierre no podrá ingresar ninguna persona al MACH.

1.5 Los costos de la entrada serán de acuerdo a lo aprobado en el Anexo 1 del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad por el Ministerio de Cultura vigente (Resolución Ministerial 469-2014/MC del 30.12.14):

	Tarifa
Adultos	S/. 10.00 nuevos soles
Estudiantes	S/. 5.00 nuevos soles
Niños	S/. 4.00 nuevos soles

2. De los visitantes:

2.1 Los grupos de turistas deben estar necesariamente acompañados de un guía.

2.2 Los grupos serán de un máximo de 20 personas distanciados entre sí.

2.3 Los grupos de turistas o personas que no cuenten con guía deberán adquirir los servicios de un guía colaborador del Ministerio de Cultura.

2.4 Los turistas deberán circular estrictamente por el circuito turístico señalado en el Monumento Arqueológico Chavín de Huántar. El incumplimiento de esta directiva autoriza a la Dirección del sitio a solicitar al visitante que se retire.

2.5 Durante la visita nocturna está restringido el uso del Área de Picnic.

2.6 Los visitantes no podrán realizar de forma independiente actividades como ritos, ceremonias, bailes, y afines, durante el recorrido.

3. De la organización interna:

3.1 Durante las visitas nocturnas la seguridad es asumida por los miembros de la empresa de seguridad del Monumento en coordinación con la Dirección del Monumento Arqueológico Chavín de Huántar.

3.2 El personal del Monumento Arqueológico Chavín de Huántar brindará apoyo y orientación al visitante en el horario que comprenda la visita nocturna.

3.3 Al personal del Monumento Arqueológico Chavín de Huántar que labore durante el horario de visita nocturna, se le brindará descanso compensatorio por la misma cantidad de horas en la semana inmediata al evento.

3.4 Los guías colaboradores deberán utilizar el uniforme distintivo del Monumento Arqueológico Chavín de Huántar para una rápida identificación. Asimismo, los guías externos deberán llevar el chaleco con franjas iridiscentes que se les proporcionará al ingresar al Monumento Arqueológico Chavín de Huántar y deberá ser devuelto al culminar la visita nocturna.

3.5 No se permite la venta de artículos o uso de puestos de venta al interior del Monumento Arqueológico Chavín de Huántar.

1219332-1

DEFENSA

Autorizan viaje del Equipo de CONIDA a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 125-2015-DE

Lima, 31 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, Agencia Espacial del Perú, es la institución técnica responsable de la ejecución del Protocolo de Aplicación del Acuerdo relativo a la adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de

resolución submétrica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Francesa;

Que, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Compromiso de Suministro anexo al citado Protocolo de Aplicación, un Equipo de CONIDA debe ser enviado a la República Francesa para recibir un programa de transferencia de tecnología asociado al objeto de la adquisición, el cual está compuesto por un Equipo de Representantes y un Equipo de Especialistas de CONIDA;

Que, el Jefe Institucional de CONIDA ha designado al Equipo de Representantes de CONIDA; asimismo, luego de un riguroso proceso de selección se ha designado a los integrantes del Equipo de Especialistas compuesto por el personal de CONIDA así como de las Instituciones Armadas;

Que, es necesario que el equipo de CONIDA designado y seleccionado en cumplimiento de las obligaciones bilaterales asumidas y de los calendarios acordados, efectúe un viaje a la República Francesa para recibir la transferencia de tecnología de acuerdo a las obligaciones y a los calendarios acordados con el proveedor de la tecnología;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del personal militar y civil que conforma el Equipo de CONIDA, para que se efectúe el programa de transferencia de tecnología asociado a la adquisición del Sistema Satelital adquirido por el Gobierno de la República del Perú.

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 006: Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio del 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con dos (02) días de anticipación; así como, su retorno dos (02) días después del término de la actividad programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Jefe Institucional de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Equipo de CONIDA, para que participe en el programa de transferencia de tecnología asociado a la adquisición de un Sistema Satelital Óptico de Observación de la Tierra de resolución submétrica, a desarrollarse en la ciudad de Toulouse, República Francesa, del 10 de abril de 2015 al 31 de julio de 2016; así como, autorizar su salida del país el 08 de abril de 2015 y su retorno el 02 de agosto de 2016;

1. Coronel FAP Edgardo Jaime BARRUETO PLAZA, con DNI N° 43381103.

2. Master en Ciencias Ingeniero Mecánico Gustavo Adolfo Gerardo HENRÍQUEZ CAMACHO, con DNI N° 25706827.

3. Doctor Ingeniero de Telecomunicaciones Martín Felipe SARANGO AGUILA, con DNI N° 10285116.

4. Master en Ciencias en Telecomunicaciones y Electrónica de Potencia Ronal Juan BARRIENTOS DEZA, con DNI N° 23894336.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al procedimiento de cálculo de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:

Lima-Toulouse (República Francesa) – Lima (Clase económica)

Coronel FAP Edgardo Jaime BARRUETO PLAZA
€ 2410.59 x 03 personas (01 titular y
02 familiares directos, incluye TUUA) € 7,231.77

Master en Ciencias Ingeniero Mecánico
Gustavo Adolfo Gerardo HENRÍQUEZ CAMACHO
€ 2410.59 x 02 personas (01 titular y
01 familiar directo, incluye TUUA) € 4,821.18
€ 1,898.33 x 02 personas (02 niños, incluye TUUA) € 3,796.66

Doctor Ingeniero de Telecomunicaciones
Martín Felipe SARANGO AGUILA
€ 2410.59 x 03 personas (01 titular y
02 familiares directos, incluye TUUA) € 7,231.77

Master en Ciencias en Telecomunicaciones y
Electrónica de Potencia Ronal Juan BARRIENTOS
DEZA
€ 2410.59 x 01 persona (incluye TUUA) € 2410.59

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

Coronel FAP Edgardo Jaime BARRUETO PLAZA
€ 5,496.68/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) € 3,847.68
€ 5,496.68 x 8 meses x 01 persona
(mayo - diciembre 2015) € 43,973.44
€ 5,496.68 x 2 x 01 persona (traslado ida) € 10,993.36

Master en Ciencias Ingeniero Mecánico
Gustavo Adolfo Gerardo HENRÍQUEZ CAMACHO
€ 4,580.56/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) € 3,206.39
€ 4,580.56 x 8 meses x 01 persona
(mayo - diciembre 2015) € 36,644.48
€ 4,580.56 x 2 x 01 persona (traslado ida) € 9,161.12

Doctor Ingeniero de Telecomunicaciones
Martín Felipe SARANGO AGUILA
€ 4,580.56/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) € 3,206.39
€ 4,580.56 x 8 meses x 01 persona
(mayo - diciembre 2015) € 36,644.48
€ 4,580.56 x 2 x 01 persona (traslado ida) € 9,161.12

Master en Ciencias en Telecomunicaciones y
Electrónica de Potencia Ronal Juan BARRIENTOS DEZA
€ 4,580.56/30 x 21 días x 01 persona (abril 2015) € 3,206.39
€ 4,580.56 x 8 meses x 01 persona
(mayo - diciembre 2015) € 36,644.48
€ 4,580.56 x 2 x 01 persona (traslado ida) € 9,161.12

Total: € 231,342.42

Artículo 3º.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero, se hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, durante el periodo autorizado, salvo lo previsto en el artículo 6° de la presente Resolución.

Artículo 4º.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido por la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 5º.- El pago por los gastos de Compensación Extraordinaria Mensual, de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión de Servicio, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 6º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 7º.- EL personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8º.- El mencionado Personal revisará en la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, por el período que dure la Comisión de Servicio.

Artículo 9º.- El Personal Militar está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1219462-3

Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a EE.UU., en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 126-2015-DE/EP

Lima, 31 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 296/DIEDOC/C-5.b del 05 de febrero de 2015, de la Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 714/MAAG-ENT del 4 de diciembre de 2014, Oficio N°562/MAAG-ENT del 20 de octubre de 2014 y el Oficio N° 023/MAAG-ENT del 21 de enero de 2015, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, comunica al General de Ejército Comandante General del Ejército, el ofrecimiento del Curso de Comando y Estado Mayor, que se llevará a cabo en el Fuerte Leavenworth, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, del 15 de abril de 2015 al 10 de junio de 2016;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército, comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército ha designado al Mayor EP Manuel Baltazar Gavidía Díaz, para que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor, en el Fuerte Leavenworth, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, del 15 de abril de 2015 al 10 de junio de 2016;

Que, es conveniente para los intereses de la institución, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Mayor EP Manuel Baltazar Gavidía Díaz, para que participe en el mencionado Curso; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad dentro del ámbito de competencia del Ejército del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, de la Unidad Ejecutora 003 Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta del participante, serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos de América;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios en el Exterior abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 15 de abril al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios en el Exterior del 01 de enero de 2016 al 10 de junio de 2016, serán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo;

Que, considerando la Misión de Estudios en el Exterior, el viaje por decisión del interesado lo realizará en compañía de su señora esposa y de sus dos (02) hijos; debiendo precisarse esta circunstancia para efectos de trámites administrativos de salida del país;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del militar durante la totalidad del curso, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como su retorno un (01) día posterior al término de la misma, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos

competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 – Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios al Mayor EP Manuel Baltazar GAVIDIA DÍAZ, identificado con DNI N° 09951848, para que participe en el Curso de Comando y Estado Mayor, en el Fuerte Leavenworth, Estado de Kansas, Estados Unidos de América, del 15 de abril de 2015 al 10 de junio de 2016, así como autorizar su salida del país el 14 de abril de 2015 y su retorno el 11 de junio de 2016.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:	
Lima – Kansas (clase económica)	
US\$ 1,800.00 x 03 personas (Esposa e Hijos)	US\$ 5,400.00
Gastos de traslado – ida (Equipaje, bagaje e instalación)	
US\$ 6,416.28 x 2 x 01 persona	US\$ 12,832.56
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero	
US\$ 6,416.28/30 x 16 días x 01 persona (15 Abr – 30 Abr 15)	US\$ 3,422.01
US\$ 6,416.28 x 08 meses x 01 persona (01 May – 31 Dic 15)	US\$ 51,330.24
Total a pagar	US\$ 72,984.81

Artículo 3°.- Los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta del participante, serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo 4°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014; con cargo al respectivo presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 5°.- El monto de la Compensación Extraordinaria Mensual será reducido, por el Ejército del Perú, en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1132, en cumplimiento al segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 262-2014-EF.

Artículo 6°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 7°.- El personal militar designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 8°.- El personal militar designado revisará en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la misión de estudios.

Artículo 9°.- El personal militar designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad y retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 10°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 11°.- La presente Resolución será refrendada por la Presidenta del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA JARA VELÁSQUEZ
Presidenta del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

1219462-4

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de la República del Ecuador

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 263-2015-DE/SG

Lima, 30 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímiles (DSD) Nros. 239 y 241, del 27 y 30 de marzo de 2015, respectivamente, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República del Ecuador, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 1000/DRIE/c.2, del 30 de marzo de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República del Ecuador;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, el 1 de abril de 2015, con la finalidad

de sostener reuniones de planificación sobre el proceso de desminado humanitario en el Km2 de Tiwinza, que se realizará en la Escuela de Desminado Humanitario del Ejército con sede en Pimentel;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cinco (05) militares de la República del Ecuador, el 1 de abril de 2015, con la finalidad de sostener reuniones de planificación sobre el proceso de desminado humanitario en el Km2 de Tiwinza, que se realizará en la Escuela de Desminado Humanitario del Ejército con sede en Pimentel.

Artículo 2º.- Poner en conocimiento de la Presidenta del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

1219458-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario a favor de los pliegos Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con cargo a los recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

**DECRETO SUPREMO
 N° 073-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, compete a este Ministerio formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para

el Año Fiscal 2013, cuyos alcances han sido ampliados por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, el Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), tiene por finalidad financiar la elaboración de estudios de preinversión, la reformulación de estudios de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, la ejecución de proyectos de inversión pública, y/o mantenimiento a cargo de las entidades del Gobierno Nacional y/o personas jurídicas privadas, con el objeto de cerrar brechas, de cobertura y calidad, de los servicios básicos seleccionados, generando un impacto en el bienestar y mejora de la calidad de vida en los hogares rurales;

Que, de conformidad con el citado artículo 23 de la Ley N° 29951, los recursos del FONIE se incorporan o transfieren mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, y de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de este último, detallando los estudios de pre inversión y/o proyectos de inversión pública, los montos de financiamiento y el destinatario de los recursos, según el procedimiento que se establece en el reglamento del FONIE;

Que, mediante la Ley N° 29951 y Ley N° 30114, Leyes de Presupuesto del Sector Público para los Años Fiscales 2013 y 2014, respectivamente, se autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para depositar un monto de hasta SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 600 000 000,00) en el año fiscal 2013 y CUATROCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 400 000 000,00) en el año fiscal 2014, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre de cada año anterior respectivo;

Que, de acuerdo con los artículos 7, 9 y 21 del Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS, compete a la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE, bajo el ámbito del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la función de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas por los sectores para el financiamiento de la pre inversión, inversión y/o mantenimiento de las intervenciones, a cuyo efecto elaborará la lista priorizada de las solicitudes aprobadas;

Que, mediante Informes N°s 01 y 016-2015-MIDIS/VMPES/FONIE/ST, la Secretaría Técnica de Gestión del FONIE aprobó, en el marco de sus competencias, una lista consolidada de cincuenta y seis (56) proyectos de inversión pública, de los cuales ocho (8) corresponden a caminos vecinales y cuarenta y ocho (48) a proyectos de agua y saneamiento, a ser financiados con recursos del FONIE, ubicados en trece (13) departamentos del país (Amazonas, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Loreto, Pasco y Puno);

Que, mediante Informes N°s 100 y 101-2015-MIDIS/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión favorable sobre el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de los pliegos Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, en el marco de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, así como en la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, atendiendo a lo expuesto, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Oficios N°s 240 y 241-2015-MIDIS/SG, ha solicitado la incorporación de recursos del FONIE, vía Crédito Suplementario, a favor de los pliegos Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para ser destinados al financiamiento de cincuenta y seis (56) proyectos de inversión pública de caminos vecinales, y agua y saneamiento ubicados en trece departamentos del país, referidos en los considerandos precedentes, por un monto ascendente a CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 107 612 344,00);

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el

Año Fiscal 2013, la Quincuagésima Octava y Septuagésima Novena Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales (FONIE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIDIS;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 107 612 344,00), a favor de los pliegos Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para financiar la ejecución de cincuenta y seis (56) proyectos de inversión pública de caminos vecinales, y agua y saneamiento, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Nuevos Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados (Artículo 23 de la Ley N° 29951, Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE)	
		107 612 344,00
TOTAL INGRESOS		107 612 344,00
		=====

EGRESOS:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
UNIDAD EJECUTORA	010 : Provias Descentralizado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0061 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad Vial en el Sistema de Transporte Terrestre	
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	:	3 472 225,00
SUB TOTAL PLIEGO MTC		3 472 225,00

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	005 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0083 : Programa Nacional de Saneamiento Rural	
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias	:	104 140 119,00
SUB TOTAL PLIEGO MVCS		104 140 119,00

TOTAL EGRESOS		107 612 344,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en la Sección Primera del numeral 1.1 del presente artículo, los montos del crédito suplementario por pliego, estudios y proyectos así como las respectivas codificaciones, se detallan en el Anexo "Crédito Suplementario para financiar intervenciones con recursos del Fondo para la Inclusión Económica en Zonas Rurales - FONIE", que forma parte integrante del presente decreto supremo y que es publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.midis.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante

Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 Las Oficinas de Presupuesto o la que hagan sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a los que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Del refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintidós días del mes de marzo del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1219462-1

ENERGIA Y MINAS

Modifican la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, aprobada mediante la R.M. N° 499-2014-MEM/DM

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2015-MEM/DM

Lima, 27 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce de la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán dicho Régimen, para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, concordado con los numerales 7.1 y 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Que, con fecha 24 de setiembre de 2014, PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS S.A.C. celebró, en su calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el Proyecto denominado "Parque Eólico Tres Hermanas", para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto

Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 499-2014-MEM/DM, publicada el 22 de noviembre de 2014, se aprobó la calificación para el goce del Régimen a PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS S.A.C.;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2014, PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS S.A.C. mediante documento ingresado bajo Registro N° 2452027 al Ministerio de Energía y Minas, solicitó la modificación de la Lista de bienes, con el objeto de incorporar cuarenta y siete (47) subpartidas nacionales en la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 499-2014-MEM/DM, y que darán lugar a la Recuperación Anticipada de IGV de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 568-2015-EF/13.01, ingresado bajo Registro N° 2474366 al Ministerio de Energía y Minas, el cual acompaña el Informe N° 045-2015-EF/61.01, opina que sólo procede la aprobación de veinte (20) subpartidas nacionales de la Lista de bienes, presentada por PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS S.A.C en su solicitud de modificación, referida en el considerando anterior;

Estando a lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, el inciso i) del artículo 6 del Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y en los incisos h) y o) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con el visto bueno del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

Modificar la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 499-2014-MEM/DM, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, con el fin de incluir la Lista de bienes que se señalan en el Anexo de la presente Resolución, siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 24 de setiembre de 2014.

Establecer para efecto del numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que la vigencia de Lista de bienes adicionales del presente Anexo, será de aplicación a las solicitudes de devolución respecto de los bienes adquiridos o importados a partir del 26 de noviembre de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES A SER INCLUIDOS EN LA LISTA DE BIENES, SERVICIOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN APROBADA POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 499-2014-MEM/DM

N°	CUODE	Subpartida Nacional	Descripción
532 PRODUCTOS MINEROS SEMIELABORADOS			
1	532	7209 25 00 00	- - De espesor superior o igual a 3 mm
533 PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS			
2	533	7312 90 00 00	- Los demás
3	533	8483 90 90 00	- - Partes

4	533	8507 80 00 00	- Los demás acumuladores
5	533	8507 90 90 00	- - Las demás
6	533	8544 42 90 00	- - - Los demás
552 PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS SEMIELABORADOS			
7	552	3820 00 00 00	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar.
613 MATERIALES DE CONSTRUCCION ELABORADOS			
8	613	7610 90 00 00	- Los demás
810 MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS			
9	810	9015 90 00 00	- Partes y accesorios
830 PARTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL			
10	830	8413 81 90 00	- - - Las demás
11	830	8413 91 90 00	- - - Las demás
840 MAQUINARIA INDUSTRIAL			
12	840	8425 11 00 00	- - Con motor eléctrico
13	840	8426 41 90 00	- - - Las demás
14	840	8426 49 00 00	- - Los demás
15	840	8431 39 00 00	- - Las demás
16	840	8431 49 00 00	- - Las demás
17	840	8503 00 00 00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.
18	840	8504 23 00 00	- - De potencia superior a 10.000 kVA
19	840	8504 50 90 00	- - Las demás
850 OTRO EQUIPO FIJO			
20	850	8535 90 90 00	- - Los demás

1218301-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para ser destinados a financiar la instalación de cocinas mejoradas a leña

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 164-2015-MEM/DM**

Lima, 30 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza excepcionalmente al Ministerio de Energía y Minas a efectuar transferencias financieras con cargo a los saldos de balance de la Unidad Ejecutora N° 005 - Dirección General de Electrificación Rural - DGER, previa incorporación en su presupuesto institucional;

Que, según el inciso 1.4 del numeral 1 de la precitada Disposición Complementaria Final, se autoriza al Ministerio de Energía y Minas a efectuar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), hasta por el monto de S/. 36'600,000.00 (Treinta y Seis Millones Seiscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), mediante resolución del Titular del Pliego, que se publica en el diario oficial El Peruano, previa suscripción de

convenios celebrados entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad involucrada, para ser destinados a financiar la instalación de cocinas mejoradas a leña;

Que, la Dirección General de Eficiencia Energética, mediante Memorando N° 0037-2015-MEM-DGEE, sustentó la necesidad de incorporar mayores fondos públicos hasta por la suma de S/. 103'454,680.00 (Ciento Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), para cubrir gastos para la entrega y/o distribución a nivel nacional de 322,730 kits de cocina a gas licuado de petróleo (GLP) y 55,739 cocinas a leña mejorada, y para efectuar la transferencia financiera al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 056-2015-MEM/DM, de 17 de febrero de 2015, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 016 – Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los saldos de Balance del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 005 – Dirección General de Electrificación Rural - DGER, hasta por el monto de S/. 103'454,680.00 (Ciento Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles), de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados;

Que, la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, a solicitud de la Dirección General de Eficiencia Energética, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2015-01054-001 de 19 de marzo de 2015, con registro SIAF N° 001006, por el monto de S/. 36'600,000.00 (Treinta y Seis Millones Seiscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), en mérito al numeral 1 de la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30282 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, habiéndose suscrito el respectivo convenio entre ambas entidades, resulta necesario emitir la correspondiente resolución a fin de ejecutar la Transferencia Financiera de Recursos a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por el monto de S/. 36'600,000.00 (Treinta y Seis Millones Seiscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), para ser destinados a financiar la instalación de cocinas mejoradas a leña;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30282 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; por la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Con el Visto Bueno de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la Transferencia Financiera de la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), hasta por el monto de S/. 36'600,000.00 (Treinta y Seis Millones Seiscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), para ser destinados a financiar la instalación de cocinas mejoradas a leña, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados

5 Gastos Corrientes:

- 2.4 Donaciones y Transferencias
- 2.4.1.3.1.1 A Otras Unidades del Gobierno Nacional S/. 36 600 000,00

Artículo 2º.- Los términos y obligaciones de la transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1219424-1

INTERIOR

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 093-2015-IN

Mediante Oficio N° 243-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 093-2015-IN, publicada en nuestra edición del día 28 de marzo de 2015.

DICE:

“Artículo 2º.- Designar al Señor Abogado Boris Gonzalo Potozen Branco en el cargo de confianza de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones.”

DEBE DECIR:

“Artículo 2º.- Designar al Señor Abogado Boris Gonzalo Potozen Braco en el cargo de confianza de Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Migraciones.”

1219463-1

JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS

Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2015-2021 del Sector Justicia y Derechos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0054-2015-JUS

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTOS, el Informe N° 028-2015-JUS/OGPP-OP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Acta N° 04-2015-CPES, del Acta de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Justicia y Derechos Humanos y el Informe N° 090-2015-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, el numeral 1) del artículo 25º de la Ley precitada dispone que a los Ministros de Estado, les corresponde las funciones de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales, funcionales y nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, así como aprobar los planes de actuación;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), entre otros;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0053-2013-JUS, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2013 -2017, del Sector Justicia y Derechos Humanos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0173-2014-JUS, se conformó la “Comisión de Planeamiento

Estratégico del Sector Justicia y Derechos Humanos”, la misma que se constituye como la máxima instancia de planeamiento estratégico, durante el periodo de formulación del documento prospectivo al 2030 y el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2015-2021, así como el “Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Sector Justicia y Derechos Humanos”, que tiene entre otras funciones, consolidar la información y formular los proyectos del Documento Prospectivo al 2030 y del PESEM y presentarlos a la Comisión para su aprobación;

Que, el Documento Prospectivo al 2030 ha sido elaborado en la Fase de Análisis Prospectivo, en el cual se ha desarrollado los componentes que son temas que identifican al Sector Justicia y Derechos Humanos, y que estos a su vez contienen los subcomponentes que permiten diseñar el Modelo Conceptual, habiéndose seleccionado las tendencias que impactan en el ámbito temático del Sector, identificando las variables endógenas y exógenas que condicionan el desempeño del Sector. Asimismo, construye escenarios de futuro, que permite obtener un análisis de distintos comportamientos a futuro de cada una de las variables estratégicas, y en base a eventos futuros, evalúa los riesgos y oportunidades;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2015-2021 ha sido formulado en la Fase Estratégica del proceso de Planeamiento Estratégico, incorporando la síntesis del análisis prospectivo, escenario apuesta, visión, alineación de los objetivos del Sector al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, además de la identificación de acciones estratégicas que contribuyen directamente al cumplimiento de éste. Asimismo, se incorporan indicadores estratégicos orientados a la obtención de resultados y la presentación de sus metas, el seguimiento permanente permitirá que el acotado documento no sólo se constituya en una guía, sino en un efectivo instrumento de gestión como soporte para la toma de decisiones;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, “Directiva General del proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, en la que se establecen principios, normas, procedimientos e instrumentos del proceso de Planeamiento en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento-SINAPLAN, de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, los artículos 47°, 48° y 49° de la citada Directiva, prevén que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) elabora el Informe Técnico que permite verificar que los planes estratégicos cumplan con lo establecido en la presente Directiva y las demás disposiciones aprobadas por el CEPLAN, con cuyo documento se verifica la articulación entre los objetivos de los planes estratégicos con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, el literal b) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que es función de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto conducir la formulación y evaluación de los planes y programas institucionales y coordinar los del Sector;

Que, en atención a la normativa citada en los considerandos precedentes, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 028-2015-JUS/OGPP-OP, solicitó al CEPLAN la emisión de la opinión técnica sobre los proyectos de Documento Prospectivo al 2030 y el PESEM 2015-2021, en el marco de la acotada Directiva;

Que, mediante Oficio N° 031-2015-CEPLAN/DNCP, el Director Nacional de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico comunica que el equipo de Monitoreo a cargo del Sector Justicia y Derechos Humanos ha emitido el Informe Técnico N° 01-2015-RMA-DNCP, el cual concluye que los proyectos de Documento Prospectivo al 2030 y el PESEM 2015-2021 del Sector Justicia y Derechos Humanos, se encuentran conformes y cumplen de manera idónea con lo establecido en la citada Directiva N° 001-2014-CEPLAN;

Que, a fin de adecuar el PESEM a los objetivos trazados por el Sector Justicia y Derechos Humanos, mediante Resolución Ministerial N° 0173-2014-JUS, se dispuso la conformación de la “Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Justicia y Derechos Humanos”, la misma que se constituye como la máxima instancia de planeamiento estratégico, durante el periodo de formulación del documento prospectivo al 2030 y el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2015-2021, así como el “Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del

Sector Justicia y Derechos Humanos”, que tiene entre otras funciones, consolidar la información y formular los proyectos del documento prospectivo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde al Titular de la Entidad, aprobar las políticas, planes y programas propios de su función de Ministro de Estado, así como evaluar su ejecución;

Que, en atención a la normativa citada precedente y a los documentos de vistos, corresponde aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2015 - 2021, del Sector Justicia y Derechos Humanos, el cual ha sido elaborado en forma participativa;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del PESEM 2015 - 2021

Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2015-2021 del Sector Justicia y Derechos Humanos, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogación

Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 0053-2013-JUS, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2013-2017 del Sector Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 3°.- Adecuación

Disponer que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus organismos públicos adscritos efectúen la elaboración y/o adecuación de sus documentos de gestión a sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales y Planes Operativos Institucionales.

Artículo 4°.- Evaluación

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2015-2021 del Sector Justicia y Derechos Humanos, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, informando trimestralmente al Despacho Ministerial sobre los respectivos avances y logros.

Artículo 5°.- Publicación

El Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2015-2021 del Sector Justicia y Derechos Humanos aprobado por la presente Resolución será publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1219425-1

PRODUCE

Aprueban texto de adendas a los Convenios para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, a ser suscritos por el Ministerio con SGS del Perú S.A.C. y Certificaciones del Perú S.A. - CERPER

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 090-2015-PRODUCE**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTOS: el Informe N° 00001-2015-PRODUCE/DGSF-oponce de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, y el Informe N° 00015-2015-PRDUCE/OGAJ-rburneo del 30 de marzo de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE establece que el Ministerio de la Producción está facultado a establecer programas pilotos y de control y para el manejo de recursos hidrobiológicos; para cuyos efectos podrá contratar empresas especializadas para la ejecución de los actos de peritaje, inspección y control. Asimismo, señala que en las disposiciones que establezcan programas de control para la extracción de determinadas especies se podrá disponer obligaciones previas de inscripción, suscripción de convenios y otras modalidades que garanticen el debido cumplimiento de dichos programas;

Que, por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE se crea el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo", cuyos alcances fueron modificados por los Decretos Supremos Nros. 029-2005-PRODUCE, 007-2009-PRODUCE, 013-2009-PRODUCE, 002-2010-PRODUCE, 008-2010-PRODUCE, entre otros;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE dispuso: (i) denominar al "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el ámbito marítimo" como "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" (en adelante, el Programa); (ii) aprobar el Reglamento del Programa; (iii) establecer que el Programa tiene naturaleza permanente; y, (iv) prever que para la ejecución del Programa el Ministerio de la Producción, mediante un proceso de selección, podrá determinar las Empresas Supervisoras de reconocido prestigio a nivel internacional que serán responsables de realizar su ejecución, entre otras disposiciones;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE establece que en tanto se concluya el nuevo proceso de selección del Concurso Público para seleccionar a las empresas supervisoras que ejecutarán el Programa, se faculta al Ministerio de la Producción a efectuar las acciones que resulten necesarias para garantizar la continuidad de las acciones de supervisión y fiscalización que deben ejecutarse;

Que, los Convenios para la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" suscritos entre el Ministerio de la Producción y las empresas SGS del Perú S.A.C. y Certificaciones del Perú S.A. - CERPER respectivamente, en su cláusula séptima señalan que si al culminar el periodo de ejecución del Programa, el nuevo proceso de selección no hubiera concluido con la correspondiente adjudicación, las empresas se obligan a asegurar su continuidad, en la zona respectiva, por un periodo mínimo de seis (06) meses, o hasta que se realice un nuevo proceso de selección;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 143-2014-PRODUCE se aprobó el texto de las adendas a los Convenios para la ejecución del "Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional" para ser suscritos por el Ministerio de la Producción con las empresas SGS del Perú S.A.C. y Certificaciones del Perú S.A. - CERPER comprendido entre el periodo 01 de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015; además, se delegó en el Viceministro de Pesquería la facultad de suscribir las adendas, en representación del Ministerio de la Producción, con las citadas empresas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 056-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), en la zona comprendida entre los 16°00' Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo, a partir de las 00:00 horas del décimo sexto día hábil siguiente a la publicación de la indicada Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 082-2015-PRODUCE se autorizó el inicio de la Primera Temporada de Pesca del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo y los 16°00' Latitud Sur, a partir de las 00:00 horas del noveno día

hábil siguiente a la publicación de la indicada Resolución Ministerial. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 085-2015-PRODUCE se autorizó al Instituto del Mar del Perú - IMARPE, la realización de la pesca exploratoria en la zona Norte Centro comprendida entre el extremo norte y los 16°00' Latitud Sur por el periodo 1 al 6 de abril de 2015;

Que, con Memorando N° 497-2015-PRODUCE/DGSF del 23 de marzo de 2015 se remite al Despacho Viceministerial de Pesquería el Informe N°00001-2015-PRODUCE/DGSF-oponce de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización que concluyó: (i) que la contratación de las nuevas empresas supervisoras que ejecutarán el Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015, por el tiempo que requerirá los actos preparatorios del proceso, su convocatoria y celebración, así como la ejecución del periodo de implementación; (ii) es conveniente la optimización de las actividades de vigilancia y control desplegadas en las plantas de procesamiento de productos pesqueros a efectos de lograr eficiencia en la distribución del esfuerzo de supervisión; (iii) se debe realizar un ajuste en el factor de facturación por tonelada de materia prima de consumo humano indirecto de las referidas plantas; y, (iv) cambio en las cotizaciones de los valores referenciales a moneda nacional y establecer dos ciclos de facturación, uno al final de julio y otro a final de diciembre;

Que, asimismo, en el citado Informe, la Dirección General de Supervisión y Fiscalización recomendó suscribir las adendas Décimo Segunda y Décimo Tercera a los convenios suscritos por el Ministerio de la Producción con las empresas supervisoras SGS del Perú S.A.C. y Certificaciones del Perú S.A. - CERPER, con la finalidad de prorrogarlos por el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 al 31 de diciembre de 2015, a fin de garantizar la ejecución de las actividades de vigilancia y control de las actividades pesqueras; así como, optimizar el esfuerzo de supervisión desplegado a cargo de las empresas supervisoras según lo establecido en el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, de los Directores Generales de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Pesca aprobada por Decreto Ley N° 25977; el Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional aprobado por Decreto Supremo N° 008-2013-PRODUCE; la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobada por Decreto Legislativo N° 1047 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el texto de las adendas a los Convenios para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, para ser suscritos entre el Ministerio de la Producción y las empresas SGS del Perú S.A.C. y Certificaciones del Perú S.A. - CERPER contenido en los Anexos 1 y 2, los cuales son parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Delegar en el Viceministro de Pesquería la facultad de suscribir, en representación del Ministerio de la Producción, con las empresas SGS del Perú S.A.C. y Certificaciones del Perú S.A. - CERPER las adendas a los Convenios para la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, conforme al texto aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, el plazo de vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, suscritos por las empresas supervisoras del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional y las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano indirecto o consumo humano directo, las plantas de

reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos incluidos en los listados publicados en las Resoluciones Ministeriales N° 591-2008-PRODUCE y N° 169-2010-PRODUCE, podrán ser modificados considerando como plazo de vigencia desde el 01 de abril hasta el 31 de diciembre de 2015.

La Dirección General de Supervisión y Fiscalización aprobará el texto de la adenda de los Contratos de Prestación de Servicios de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional, y demás normas de carácter general para la aplicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se publicará en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, sus anexos se publicarán en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gov.pe) el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción

1219460-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan término a nombramiento de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 054-2015-RE

Lima, 31 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N.º 090-2014-RE, se da término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Gamarra Skeels, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.º 230-2013-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Gamarra Skeels, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta, con residencia en la Santa Sede;

Que, en consecuencia, es necesario dar término al nombramiento antes señalado del referido funcionario diplomático;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Gamarra Skeels, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén de Rodas y de Malta, con residencia en la Santa Sede, el 31 de mayo de 2015.

Artículo 2.- Cancelar las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1219462-5

Disponen publicar resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación en la República de Sudán del Sur

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0231/RE-2015

Lima, 30 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 016-2007-RE, del 24 de marzo de 2007, establece disposiciones relativas a la publicidad de las resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

Que, el 3 de marzo de 2015, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 2206 (2015), referida a la situación en la República de Sudán del Sur, siendo esta de obligatorio cumplimiento para los Estados Miembros de las Naciones Unidas conforme a lo señalado en la Carta de la Organización; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicar, para conocimiento y debida observancia de sus disposiciones un resumen de los párrafos sustantivos de las partes considerativa y resolutive de la Resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, referida a la situación en la República de Sudán del Sur. El texto completo de dicha resolución se encuentra publicado en el portal de Internet de la Organización de las Naciones Unidas (www.un.org).

Artículo 2.- Sin carácter restrictivo, entiéndase que las instituciones involucradas en el cumplimiento de la Resolución 2206 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas son las siguientes:

- Ministerio de Defensa
- Ministerio del Interior
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
- Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

Resumen Sustantivo de la Resolución del Consejo de Seguridad N° 2206 (2015)

“Resolución 2206 (2015)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 7396ª sesión, celebrada el 3 de marzo de 2015

El Consejo de Seguridad,

...

Expresando grave alarma y preocupación por el conflicto que existe entre el Gobierno de la República

de Sudán del Sur y las fuerzas de la oposición desde diciembre de 2013, causado por disputas políticas internas entre los dirigentes políticos y militares del país,

...

Condenando enérgicamente las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que conllevan matanzas deliberadas de civiles, violencia contra determinadas etnias, ejecuciones extrajudiciales, actos de violación y otras formas de violencia sexual y por razón de género, reclutamiento y utilización de niños en conflictos armados, secuestros, desapariciones forzadas, arrestos y detenciones arbitrarios, violencia destinada a sembrar el terror entre la población civil y ataques contra escuelas, lugares de culto y hospitales, y contra el personal de mantenimiento de la paz y los bienes de las Naciones Unidas y el personal asociado, que han perpetrado y siguen perpetrando todas las partes, incluidos los grupos armados y las fuerzas nacionales de seguridad, así como la incitación a cometer tales abusos y violaciones, condenando además el hostigamiento y los ataques deliberados contra la sociedad civil, el personal humanitario y los periodistas, y poniendo de relieve que los responsables de las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos contra los derechos humanos deben rendir cuentas, y que el Gobierno de Sudán del Sur es el principal responsable de proteger a su población del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad,

Expresando profunda preocupación por el desplazamiento de personas en gran escala y por la intensificación de la crisis humanitaria, destacando que todas las partes en el conflicto son responsables del sufrimiento del pueblo de Sudán del Sur y que es necesario velar por que se atiendan las necesidades básicas de la población, encomiando a los organismos humanitarios y los asociados de las Naciones Unidas por los esfuerzos que realizan para prestar apoyo urgente y coordinado a la población, exhortando a todas las partes en el conflicto a que permitan y faciliten, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, el acceso pleno, seguro y sin trabas del personal, el equipo y los suministros de socorro a todas las personas necesitadas, y la entrega oportuna de la asistencia humanitaria, en particular a los desplazados internos y los refugiados, condenando todos los ataques contra el personal y las instalaciones de asistencia humanitaria y recordando que atentar contra ese personal y privar a los civiles de los objetos indispensables para su supervivencia puede constituir una violación del derecho internacional humanitario,

...

Condenando enérgicamente al Gobierno de la República de Sudán del Sur y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán (MLPS) en la Oposición por no llegar a un acuerdo para formar un gobierno de transición en el plazo de 60 días establecido en el 26º comunicado de 10 de junio de 2014,

Tomando nota del comunicado del 28º período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la IGAD, celebrado en Addis Abeba el 7 de noviembre de 2014, en el que, entre otras cosas, se instó al Gobierno de Sudán del Sur y a las fuerzas de la oposición a que se comprometieran a poner fin a las hostilidades de forma incondicional, completa e inmediata, se invitó a los Estados de la región de la IGAD a que adoptaran medidas colectivas consistentes en la congelación de activos, la prohibición de viajar en la región y la negativa de suministrar armas y municiones y cualquier otro material que pudiera utilizarse en la guerra si el Gobierno de Sudán del Sur y las fuerzas de oposición violaban el cese de las hostilidades, y se hizo un llamamiento al Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional para que, en caso necesario, prestaran toda la asistencia posible en la aplicación de esas medidas,

...

Tomando nota de los comunicados del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 5 de diciembre de 2014 y 29 de enero de 2015, en los que, entre otras cosas, se destacó que se impondrían sanciones contra todas las

partes que siguieran obstaculizando el proceso político y socavando el Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades de 23 de enero de 2014,

...

Acogiendo con beneplácito el "Plan de Cinco Puntos" acordado, con la mediación de China, por los representantes del Gobierno de la República de Sudán del Sur y del Ejército/Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán(E/MLPS)en la Oposición durante la consulta especial en apoyo al proceso de paz en Sudán del Sur dirigido por la IGAD, celebrada el 12 de enero en Jartum, a saber: i) comprometerse sinceramente a cumplir plenamente todos los acuerdos firmados; ii) acelerar el ritmo de las negociaciones para formar cuanto antes un gobierno de transición; iii) adoptar medidas concretas para aliviar la situación humanitaria en las zonas afectadas por el conflicto y facilitar el acceso de la asistencia humanitaria internacional; iv) garantizar la seguridad de todo el personal y los bienes de todos los países y entidades internacionales que operan en Sudán del Sur; y v) prestar un firme apoyo a los esfuerzos de mediación dirigidos por la IGAD y participar activamente en ellos, y, a este respecto, instando enérgicamente a ambas partes a que apliquen de inmediato el Plan de Cinco Puntos,

...

Expresando grave preocupación porque, según el informe de la UNMISS de 8 de mayo de 2014 titulado "Conflicto en Sudán del Sur: informe sobre derechos humanos", hay motivos razonables para creer que tanto el Gobierno como las fuerzas de la oposición han cometido crímenes de lesa humanidad, incluidas ejecuciones extrajudiciales, actos de violación y otros actos de violencia sexual, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias, y que se han cometido crímenes de guerra, y destacando la urgente e imperiosa necesidad de poner fin a la impunidad en Sudán del Sur y hacer comparecer ante la justicia a los autores de esos crímenes,

...

Recordando sus resoluciones 1209 (1998) y 2117 (2013) y expresando grave preocupación por la amenaza que suponen para la paz y la seguridad de Sudán del Sur la transferencia ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, su acumulación desestabilizadora y su uso indebido, y poniendo de relieve la importancia de intensificar los esfuerzos para luchar contra la circulación ilícita de esas armas,

Expresando profunda preocupación por las persistentes restricciones impuestas a la circulación y las operaciones de la UNMISS, condenando enérgicamente los ataques del Gobierno y las fuerzas de la oposición y otros grupos contra el personal y las instalaciones de las Naciones Unidas y de la IGAD, así como las detenciones y secuestros de personal de las Naciones Unidas y personal asociado, y exhortando al Gobierno de Sudán del Sur a que concluya sus investigaciones sobre esos ataques de manera rápida y exhaustiva y obligue a los responsables a rendir cuentas,

Habiendo determinado que la situación en Sudán del Sur sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Artículo 41 del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1.Hace suyos los Acuerdos sobre el Cese de las Hostilidades aceptados y firmados por el Gobierno de la República de Sudán del Sur y el MLPS en la Oposición los días 23 de enero de 2014, 6 de mayo de 2014 y 9 de mayo de 2014;

...

3.Exige que las partes respeten todos los aspectos de los Acuerdos sobre el Cese de las Hostilidades y apliquen de inmediato las modalidades necesarias de conformidad con el Acuerdo de 9 de mayo de 2014 y otros acuerdos pertinentes, incluida la retirada progresiva de las fuerzas extranjeras desplegadas en Sudán del Sur desde el 15 de diciembre de 2013, exhorta a todas las partes en el conflicto armado de Sudán del Sur a dar órdenes claras de prohibición de todas las violaciones del derecho internacional humanitario y las violaciones y abusos contra los derechos humanos, recalca la necesidad de que todas las partes garanticen el acceso inmediato de los organismos humanitarios, y exige además que las partes se comprometan a alcanzar un acuerdo general sin más demora;

4. Reitera que la solución al conflicto no puede ser militar;

Criterios de designación para las sanciones

5. Recalca su disposición a imponer sanciones selectivas a fin de contribuir al logro de una paz inclusiva y sostenida en Sudán del Sur;

6. Decide que las disposiciones del párrafo 9 de la presente resolución se aplicarán a las personas, y las disposiciones del párrafo 12 de la presente resolución se aplicarán a las personas y entidades, designadas para ese tipo de medidas por el Comité establecido en virtud del párrafo 16 de la presente resolución (el "Comité") de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 16 c) y 16 d), respectivamente, como responsables o cómplices directa o indirectamente de actos o políticas que supongan una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur, o por haber participado en ellos;

7. Recalca que los actos o políticas a que se hace referencia en el párrafo 6 de la presente resolución pueden incluir, entre otros, los siguientes:

a) Los actos o políticas cuyo propósito o efecto sea ampliar o prolongar el conflicto en Sudán del Sur u obstaculizar los procesos o las conversaciones de reconciliación o de paz, incluidas las violaciones del Acuerdo sobre el Cese de las Hostilidades;

b) Los actos o políticas que supongan una amenaza para los acuerdos de transición o socaven el proceso político en Sudán del Sur;

c) La planificación, dirección o comisión de actos que violen las disposiciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario o que constituyan abusos contra los derechos humanos en Sudán del Sur;

d) Los ataques contra la población civil, incluidos mujeres y niños, mediante la comisión de actos de violencia (incluidos el asesinato, la mutilación, la tortura o los actos de violación u otras formas de violencia sexual), secuestro, desaparición forzada, desplazamiento forzado o ataques contra escuelas, hospitales, lugares de culto o lugares que sirvan de refugio a los civiles, o mediante conductas que constituyan graves violaciones o abusos contra los derechos humanos o violaciones del derecho internacional humanitario;

e) La utilización o el reclutamiento de niños por grupos armados o fuerzas armadas en el contexto del conflicto armado en Sudán del Sur;

f) La obstrucción de las actividades de las misiones internacionales diplomáticas, humanitarias o de mantenimiento de la paz en Sudán del Sur, incluidas las del Mecanismo de Vigilancia y Verificación de la IGAD, o de la entrega o distribución de asistencia humanitaria o el acceso a esta;

g) Los ataques contra misiones de las Naciones Unidas, presencias internacionales de seguridad u otras operaciones de mantenimiento de la paz, o contra personal humanitario; o

h) Los actos realizados directa o indirectamente por cuenta o en nombre de una persona o entidad designada por el Comité;

...

Prohibición de viajar

9. Decide que, por un período inicial de un año a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, todos los Estados Miembros deberán adoptar las medidas necesarias para impedir la entrada a sus territorios o el tránsito por ellos de las personas designadas por el Comité, en la inteligencia de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a denegar el ingreso en su territorio de sus propios nacionales;

...

11. Decide que las medidas establecidas en el párrafo 9 de la presente resolución no se aplicarán:

a) Cuando el Comité determine en cada caso concreto que el viaje de que se trate está justificado por motivos humanitarios, incluidas las obligaciones religiosas;

b) Cuando la entrada o el tránsito sean necesarios para cumplir una diligencia judicial;

c) Cuando el Comité determine en cada caso concreto

que una exención promovería los objetivos de la paz y la reconciliación nacional en Sudán del Sur y la estabilidad de la región;

Congelación de activos

12. Decide que, por un período inicial de un año a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, todos los Estados Miembros deberán congelar sin demora todos los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se encuentren en su territorio y que sean de propiedad o estén bajo el control directo o indirecto de las personas o entidades designadas por el Comité, o de personas o entidades que actúen en su nombre o bajo su dirección, o de entidades que sean de propiedad o estén bajo el control de ellas, y decide también que, durante ese período inicial, todos los Estados Miembros deberán velar por que sus nacionales o las personas que se encuentren en su territorio no pongan esos fondos ni ningún otro fondo, activo financiero o recurso financiero a disposición, directa o indirectamente, de esas personas;

13. Decide que las medidas establecidas en el párrafo 12 de la presente resolución no se aplicaran a los fondos, otros activos financieros o recursos económicos cuando los Estados Miembros que corresponda hayan determinado que:

a) Son necesarios para sufragar gastos básico, entre ellos el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamiento médico, impuestos, primas de seguros y tarifas de servicios públicos, o exclusivamente para el pago de honorarios profesionales de monto razonable y el reembolso de gastos efectuados en relación con la prestación de servicios jurídicos u honorarios o tasas, de conformidad con la legislación nacional, por servicios de administración o mantenimiento ordinario de fondos, otros activos financieros y recursos económicos congelados, previa notificación de esos Estados al Comité de la intención de autorizar, cuando proceda, el acceso a esos fondos, otros activos financieros o recursos económicos, y de no haber una decisión negativa del Comité en el plazo de cinco días laborables a partir de la notificación;

b) Son necesarios para sufragar gastos extraordinarios, a condición de que el Estado o los Estados Miembros que corresponda hayan notificado esa determinación al Comité y esta la haya aprobado;

c) Sean objeto de un gravamen o dictamen judicial, administrativo o arbitral, en cuyo caso los fondos, otros activos financieros y recursos económicos podrán utilizarse para satisfacer dicho gravamen o dictamen, a condición de que sea anterior a la fecha de la presente resolución, no beneficie a una persona designada por el Comité y haya sido notificado al Comité por el Estado o los Estados miembros que corresponda;

14. Decide que los Estados Miembros podrán permitir que se ingresen en las cuentas congeladas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la presente resolución los intereses u otras ganancias adeudadas a esas cuentas o los pagos a que haya lugar en virtud de contratos, acuerdos u obligaciones anteriores a la fecha en que esas cuentas hayan quedado sujetas a las disposiciones de la presente resolución, siempre y cuando esos intereses, otras ganancias y pagos sigan estando sujetos a esas disposiciones y permanezcan congelados;

15. Decide que las medidas enunciadas en el párrafo 12 de la presente resolución no impedirán que una persona designada efectúe los pagos a que haya lugar en virtud de contratos suscritos con anterioridad a la inclusión de esa persona en la lista, siempre y cuando los Estados correspondientes hayan determinado que el pago no será recibido directa ni indirectamente por una persona designada con arreglo al párrafo 12 de la presente resolución, y después de que los Estados correspondientes hayan notificado al Comité su intención de efectuar o recibir dichos pagos o de autorizar, cuando proceda, el desbloqueo de fondos, otros activos financieros o recursos económicos con ese fin diez días laborables antes de la fecha de dicha autorización;

...

Comité de Sanciones/Grupo de Expertos

16. Decide establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de

Seguridad integrado por todos sus miembros (el "Comité") para que lleve a cabo las tareas siguientes:

a) Vigilar la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 9 y 12 de la presente resolución, con miras a fortalecer, facilitar y mejorar la aplicación de esas medidas por los Estados Miembros;

...

c) Designar a las personas sujetas a las medidas impuestas en el párrafo 9 de la presente resolución y considerar las solicitudes de exención con arreglo a lo previsto en el párrafo 11 de la presente resolución;

d) Designar a las personas y entidades sujetas a las medidas impuestas en el párrafo 12 de la presente resolución y considerar las solicitudes de exención con arreglo a lo previsto en el párrafo 13 de la presente resolución,

...

f) Informar al Consejo de Seguridad en un plazo de 60 días sobre su labor y posteriormente cuando el Comité lo considere necesario;

...

h) Recabar de todos los Estados cualquier información que considere útil sobre las medidas que hayan tomado para aplicar de manera efectiva las medidas impuestas;

...

17. Exhorta a todos los Estados Miembros a que informen al Comité, a los 90 días de la aprobación de la presente resolución, de las medidas que hayan adoptado para aplicar efectivamente lo dispuesto en los párrafos 9 y 12 de la presente resolución;

...

18. Solicita al Secretario General que establezca, por un periodo inicial de 13 meses a partir de la aprobación de la presente resolución, en consulta con el Comité, un grupo de hasta cinco expertos (el "Grupo de Expertos") que actuará bajo la dirección del Comité, y que adopte las disposiciones financieras y de seguridad necesarias para apoyar la labor del Grupo de Expertos, expresa su intención de examinar la renovación de ese mandato a más tardar el 2 de marzo de 2016 y decide que el Grupo de Expertos realizará las siguientes tareas:

...

d) Presentar al Consejo, tras celebrar deliberaciones con el Comité, un informe provisional a más tardar el 1 de setiembre de 2015, un informe final a más tardar el 1 de febrero de 2016 y, salvo en los meses en que esos informes deban ser presentados, información actualizada cada mes; y

...

19. Insta a todas las partes y a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que cooperen con el Grupo de Expertos, e insta también a todos los Estados Miembros afectados a que garanticen la seguridad de los miembros del Grupo de Expertos y su acceso sin trabas, en particular a personas, documentos y lugares, para que el Grupo de Expertos ejecute su mandato;

...

Examen

21. Expresa su intención de examinar la situación después del 5 de marzo de 2015, fecha convenida con la IGAD, y de nuevo después del 1 de abril de 2015, fecha prevista para el inicio del periodo previo a la transición, y, a partir de entonces, a intervalos de 60 días, o con más frecuencia si es necesario, y expresa también su intención de imponer las sanciones que puedan ser apropiadas entonces para responder a la situación, que podrán incluir un embargo de armas y la designación de los funcionarios superiores responsables de los actos o políticas que supongan una amenaza para la paz, la seguridad o la estabilidad de Sudán del Sur, a fin de alentar al Gobierno de Sudán del Sur y las fuerzas de la oposición a formar un gobierno de transición de unidad nacional, adoptar medidas eficaces y amplias para obligar a las fuerzas bajo su control directo o indirecto a que pongan fin a las operaciones militares, los actos de violencia y las violaciones de los derechos humanos, y permitir el pleno acceso de la asistencia humanitaria;

...

23. Decide seguir ocupándose de la cuestión.

1219340-1

Dan término a nombramiento de Directora de la "Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0232/RE-2015

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución Ministerial N.º 0341-2012-RE, que nombró a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Olga Liliana Francisca de Olarte Paredes de Torres Muga, Directora de la "Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar", a partir del 1 de abril de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que el cargo constituye la función real y efectiva que se encomienda al funcionario del Servicio Diplomático de acuerdo a su categoría y a los requerimientos de la política exterior del Estado;

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República señala que los funcionarios del Servicio Diplomático desempeñan funciones indistintamente entre otras dependencias de la Cancillería, conforme a los objetivos de la política exterior;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE; y la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término al nombramiento de la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Olga Liliana Francisca de Olarte Paredes de Torres Muga, como Directora de la "Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar", el 31 de marzo de 2015.

Artículo 2. Dar las gracias a la Embajadora en el Servicio Diplomático de la República Olga Liliana Francisca de Olarte Paredes de Torres Muga, por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
Ministro de Relaciones Exteriores

1219340-2

Nombran Director de la "Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0234/RE-2015

Lima, 30 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7, inciso a), del Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 0013-84-RE, establece que el Director de la Academia Diplomática es un funcionario del Servicio Diplomático con categoría de Embajador, quien debe ser nombrado por Resolución Suprema;

Que, el artículo 140 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 135-2010-RE, establece que la Academia Diplomática del Perú es el centro de formación profesional del Ministerio de Relaciones Exteriores y única vía de acceso al Servicio Diplomático de la República, responsable de la formación integral de los aspirantes al Servicio Diplomático, así como de la continua capacitación y perfeccionamiento de los miembros del Servicio Diplomático;

Que, el artículo 64, inciso b), del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, establece

que los nombramientos para los cargos en la Cancillería, de funcionarios diplomáticos con las categorías de Embajador, Ministro, Ministro Consejero y Consejero, se efectúan por Resolución Ministerial;

Que, en dicho contexto, es necesario nombrar al Director de la "Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar", denominación oficial dispuesta mediante Resolución Suprema N.º 136-2011-RE;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 130-2003-RE, y el Reglamento Orgánico de la Academia Diplomática del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 0013-84-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Edward Allan Wagner Tizón, Director de la "Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuellar", a partir del 1 de abril de 2015.

Artículo 2. El Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Edward Allan Wagner Tizón ejercerá sus funciones ad honorem, por lo que la presente Resolución no irrogará gasto adicional al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL
 Ministro de Relaciones Exteriores

1219340-3

SALUD

Aprueban el Documento Técnico "Plan de Acción de Salud para la Provincia de Espinar - Cusco 2015"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 205-2015/MINSA

Lima, 30 de marzo del 2015

Visto, el Expediente N° 15-025196-001 que contiene la Nota Informativa N° 257/2015/DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 123 de la precitada ley, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud de nivel nacional. Como organismo del Poder Ejecutivo tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; asimismo, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en materia de su competencia;

Que, los literales a) y f) del artículo 7° de la precitada Ley, señala que en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple con la función específica de regular la organización y prestación de servicios de salud; así como, planificar y establecer las prioridades para el financiamiento de la atención de la salud y de la inversión nacional en salud;

Que, el literal a) del Artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, establece como una de las funciones de la Dirección General de Salud de las Personas, el proponer políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Que, en virtud de ello, la Dirección General de Salud de las Personas ha propuesto para su aprobación el "Plan de Acción de Salud para la Provincia de Espinar – Cusco 2015", con la finalidad de contribuir a mejorar las condiciones y reducir el riesgo de exposición a metales pesados a través de atenciones integrales especializadas de las ocho comunidades asentadas en las zonas de influencia de las actividades mineras de la empresa Xtrata Tintaya, con el propósito de identificar, promover prácticas y entornos saludables, así como prevenir riesgos en la salud, y mitigar los riesgos sociales asociados a conflictividad y violencia social;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con la visación de la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Documento Técnico: "Plan de Acción de Salud para la Provincia de Espinar – Cusco 2015", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Vigilancia y Control de Riesgos de Contaminación con Metales Pesados y otras Sustancias Químicas, la difusión y evaluación de lo establecido en el citado Plan.

Artículo 3°.- El Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones Regionales de Salud y las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional son responsables de la difusión, implementación, monitoreo y supervisión del presente Plan, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
 Ministro de Salud

1219390-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Rectifican error material contenido en la R.D. N° 416-2010-MTC/15 y renuevan autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular a Inspecciones Técnicas del Altiplano S.R.L.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 980-2015-MTC/15

Lima, 3 de marzo de 2015

VISTOS:

La Resolución Directoral Nº 416-2010-MTC/15, los Partes Diarios Nºs. 012774 y 029057, presentados por la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS DEL ALTIPLANO S.R.L.- INSPETEC S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el mismo que tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29237, cuya finalidad constituye certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional; así como verificar que éstos cumplan con las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el propósito de garantizar la seguridad del transporte y el tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 416-2010-MTC/15, de fecha 10 de febrero de 2010 y publicada el 31 de marzo del mismo año, se autorizó a la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS DEL ALTIPLANO S.R.L.- INSPETEC S.R.L., como Centro de Inspección Técnica Vehicular-CITV para operar una (01) Línea de Inspección Tipo Mixta en el local ubicado en la Av. Perú Lote 885, Irrigación Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, contando a partir del día de su publicación;

Que, en la Resolución Directoral Nº 416-2010-MTC/15, se ha consignado la sigla de la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS DEL ALTIPLANO S.R.L. como "INSPETEC S.R.L.", cuando lo correcto es: INSPETEC S.R.L.;

Que, el numeral 201.1 del Artículo 201º de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, prevé: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de sus contenidos ni el sentido de la decisión".

Que, en ese sentido corresponde rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral citada, en el extremo que dice: INSPECCIONES TÉCNICAS DEL ALTIPLANO S.R.L.- INSPETEC S.R.L., siendo lo correcto: INSPECCIONES TÉCNICAS DEL ALTIPLANO S.R.L.- INSPETEC S.R.L.

Que, mediante Parte Diario Nº 012774 de fecha 22 de enero de 2015, la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS DEL ALTIPLANO S.R.L.- INSPETEC S.R.L., en adelante El CITV, solicita renovación de autorización para operar un Centro de Inspección Técnica Vehicular - CITV, con una (01) Línea de Inspección Tipo Mixta en el local ubicado en la Av. Perú Lote 885, Irrigación Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico calificado, infraestructura y equipamiento para realizar las inspecciones mencionadas;

Que, mediante Oficio Nº 553-2015-MTC/15.03 de fecha 27 de enero de 2015 y notificado el 04 de febrero del mismo año, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Mediante Parte Diario Nº 029057 de fecha 16 de febrero de 2015, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, del análisis de los documentos presentados, se advierte que en ellos se ha dado cumplimiento a los requisitos documentales para solicitar la renovación de la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular para operar una (01) Línea de Inspección Tipo Mixta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 37º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares;

Que, mediante Informe Nº 276-2015-MTC/15.03, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS DEL ALTIPLANO S.R.L.- INSPETEC S.R.L., ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 43º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares; en consecuencia, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente; y,

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ley Nº 27181, Ley General de

Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución Directoral Nº 416-2010-MTC/15 como sigue:

Dice: INSPECCIONES TÉCNICAS DEL ALTIPLANO S.R.L.- INSPETEC S.R.L.

Debe decir: INSPECCIONES TÉCNICAS DEL ALTIPLANO S.R.L.- INSPETEC S.R.L.

Artículo Segundo.- RENOVAR la autorización como Centro de Inspección Técnica Vehicular a la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS DEL ALTIPLANO S.R.L.- INSPETEC S.R.L., otorgada mediante Resolución Directoral Nº 416-2010-MTC/15 por el plazo de cinco (05) años contados a partir del 01 de abril de 2015, para operar una (01) Línea de Inspección Tipo Mixta, en el local ubicado en la Av. Perú Lote 885, Irrigación Alto Cural, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, en aplicación de lo dispuesto por las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- Es responsabilidad de la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS DEL ALTIPLANO S.R.L.- INSPETEC S.R.L., renovar oportunamente la Carta Fianza presentada a efectos de respaldar las obligaciones contenidas en el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares aprobada por Decreto Supremo Nº 025-2008-MTC durante la vigencia de la autorización, antes del vencimiento de los plazos señalados en el siguiente cuadro:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación de carta fianza	11 de octubre del 2015
Segunda renovación de carta fianza	11 de octubre del 2016
Tercera renovación de carta fianza	11 de octubre del 2017
Cuarta renovación de carta fianza	11 de octubre del 2018
Quinta renovación de carta fianza	11 de octubre del 2019

En caso que la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS DEL ALTIPLANO S.R.L.- INSPETEC S.R.L., no cumpla con presentar la renovación de la Carta Fianza antes de su vencimiento, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- La empresa INSPECCIONES TÉCNICAS DEL ALTIPLANO S.R.L.- INSPETEC S.R.L., bajo responsabilidad, debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil contratada, antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	01 de noviembre del 2015
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	01 de noviembre del 2016
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	01 de noviembre del 2017
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	01 de noviembre del 2018
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	01 de noviembre del 2019

En caso que la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS DEL ALTIPLANO S.R.L.- INSPETEC S.R.L., no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el literal c), Artículo 45º del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS DEL ALTIPLANO S.R.L.- INSPETEC S.R.L., a través de su Centro de Inspección Técnica Vehicular, se apliquen las sanciones administrativas establecidas en la Tabla de Infracciones y Sanciones correspondiente.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", siendo el costo de su publicación asumido por la empresa INSPECCIONES TÉCNICAS DEL ALTIPLANO S.R.L.- INSPETEC S.R.L.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1218135-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Ratifican designación de miembro del Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú, en representación de la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 077-2015-VIVIENDA

Lima, 27 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 191-2004-VIVIENDA de fecha 06 de agosto de 2004, se designó al ingeniero Miguel Ángel Néstor Viacava Molinelli, como miembro del Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú – CONAFOVICER, en representación de la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO;

Que, con Oficio N° 062-2015-VIVIENDA-SG de fecha 27 de enero de 2015, la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitó a CAPECO designar o ratificar a su representante ante el CONAFOVICER, considerando que el plazo de tres (03) años a que se refiere el artículo 7 del Estatuto del CONAFOVICER, aprobado por Resolución Suprema N° 266-77-VC-1100, se encuentra vencido;

Que, a través del Oficio CPC-029-15 de fecha 19 de marzo de 2015, el Presidente de CAPECO, ratifica la designación del ingeniero Miguel Ángel Néstor Viacava Molinelli, como representante de dicha institución ante el CONAFOVICER;

Que, los artículos 5 y 7 del Estatuto del CONAFOVICER, señalan que el CONAFOVICER está conformado por siete (7) miembros, entre ellos, por un representante de la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, nombrados por Resolución Ministerial de este Ministerio, por un periodo de tres (3) años; debiendo continuar en el ejercicio de sus cargos hasta que sean reemplazados;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA; y la Resolución Suprema N° 266-VC-1100;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la designación del ingeniero Miguel Ángel Néstor Viacava Molinelli, como miembro del Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú – CONAFOVICER, en representación de la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 191-2004-VIVIENDA de fecha 06 de agosto de 2004.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO y al Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores de Construcción Civil del Perú – CONAFOVICER, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1218392-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Designan Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 042-2015-ACFFAA

Lima, 31 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en su artículo 6 dispone que todas las Resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 716-2014-DE/SG, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 035-2014-ACFFAA/SG, se aprobó el reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, estando vacante el cargo de Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, resulta necesaria su designación como empleado de confianza, de acuerdo a la Ley N° 30281 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1128, Ley N° 27594, Ley N° 30281, Resolución Ministerial N° 716-2014-DE/SG y la Resolución Jefatural N° 035-2014-ACFFAA/SG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Héctor SALINAS ESPINOZA, en el cargo de confianza de Asesor II del Despacho Jefatural de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 01 de abril de 2015.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1219222-1

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Encargan funciones de Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 89-2015/IGSS

Lima, 31 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, que constituye un pliego presupuestal y tiene como competencias entre otras, la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de los Institutos Especializados, Hospitales Nacionales y demás establecimientos de Lima Metropolitana;

Que, por Resolución Ministerial N° 696-2013/MINSA de 02 de noviembre de 2013, se encargó al Médico Cirujano Alexander Adonias Espinoza Vargas, las funciones de Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza;

Que, asimismo, por Resolución Jefatural N° 28-2015/IGSS del 5 de febrero de 2015, se encargó al Médico Cirujano Alexander Adonias Espinoza Vargas, la Dirección General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2015;

Que, por Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia del MINSA al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, por lo que el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, en el marco del Decreto Legislativo N° 1167, constituye un Órgano Desconcentrado del IGSS;

Que, por convenir al servicio se ha visto por conveniente poner fin a la encargatura que venía desempeñando el Médico Cirujano Alexander Adonias Espinoza Vargas, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio encargando la Dirección General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza al Médico Cirujano Luis Yingherd García Bernal;

Con los visados del Secretario General y los Directores Generales de la Oficina de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA y los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Dar término a la encargatura en las funciones de Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza del Instituto de Gestión de Servicios de Salud – IGSS, que venía desempeñando el Médico Cirujano Alexander Adonias Espinoza Vargas, dándole las gracias por los servicios prestados a la Entidad.

Artículo 2°.- Encargar al Médico Cirujano Luis Yingherd García Bernal, las funciones de Director General del Hospital Nacional Arzobispo Loayza del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con Nivel F-5.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución se notifique a los interesados, se publique en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales: www.igss.gob.pe y www.hospitalloayza.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1219439-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Determinan la Tarifa Máxima del “Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros mediante Puentes de Embarque” en el Aeropuerto Internacional “Alfredo Rodríguez Ballón” de Arequipa

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 016-2015-CD-OSITRAN

Lima, 24 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe que sustenta las Tarifas Máximas relativas al procedimiento de Fijación Tarifaria del “Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros mediante Puentes de Embarque” en el Aeropuerto Internacional “Alfredo Rodríguez Ballón” de Arequipa - Versión 1.1, elaborado por la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica en lo relativo a la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, establece que OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, y el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los Inversionistas y de los Usuarios, a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público;

Que, por su parte, el literal b) del numeral 7.1. del artículo 7 de la referida Ley, atribuye a OSITRAN la Función Reguladora, y en tal virtud, la función de operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito, lo que incluye la infraestructura aeroportuaria de uso público;

Que, el literal b) del numeral 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, dispone que la función reguladora de los Organismos Reguladores, comprende la facultad de fijar tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia;

Que, el artículo 17 del Reglamento General de OSITRAN (REGO) aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM establecen que la Función Reguladora será ejercida por el Consejo Directivo de OSITRAN;

Que, el citado artículo 17 del REGO, a su vez, señala que el Consejo Directivo sustenta sus decisiones en los informes técnicos que emite la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos, que está encargada de conducir e instruir los procedimientos tarifarios, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica que tiene a su cargo la evaluación de los aspectos jurídicos relacionados al procedimiento tarifario;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2004-CD-OSITRAN y sus modificaciones se aprobó el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN (RETA), el cual establece la metodología, reglas, principios y procedimientos que aplicará OSITRAN cuando fije, revise o desregule las tarifas aplicables a la prestación de los servicios derivados de la explotación de la infraestructura

de transporte de uso público, ya sea que el procedimiento se inicie de oficio o a pedido de parte;

Que, en el artículo 21 del RETA se precisa que cuando las Entidades Prestadoras cuentan con un Contrato de Concesión se rigen, en cuanto a las reglas de procedimiento para la fijación, revisión y aplicación de las tarifas por los servicios derivados que presten de la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público, por lo estipulado en dicho Reglamento, salvo que dicho Contrato contenga normas específicas diferentes;

Que, con fecha 05 de enero de 2011, se suscribió el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y explotación de los Aeropuertos que conforman el Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en su calidad de Concedente y Aeropuertos Andinos del Perú S.A.;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 037-2014-CD-OSITRAN de fecha 11 de agosto de 2014, el Consejo Directivo dispuso el inicio del procedimiento de fijación tarifaria del "Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros mediante Puentes de Embarque en el Aeropuerto de Arequipa". Asimismo, se estableció una tarifa provisional para el referido servicio ascendente a USD 26,25 por los primeros 45 minutos o fracción y de USD 8,75 por cada 15 minutos adicionales o fracción;

Que, con fecha 2 de febrero de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2015-CD-OSITRAN, que contiene la propuesta tarifaria formulada por OSITRAN;

Que, en la mencionada de Consejo Directivo N° 003-2015-CD-OSITRAN se otorgó un plazo de 20 días hábiles para que los interesados presenten sus comentarios, observaciones o aportes, venciendo el plazo para la presentación de comentarios el día 2 de marzo de 2015;

Que, por otra parte, el 25 de febrero de 2015, en la ciudad de Arequipa, se llevó a cabo la Audiencia Pública de la propuesta tarifaria del "Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros mediante Puentes de Embarque en el Aeropuerto de Arequipa";

Que, Aeropuertos Andinos del Perú S.A., LAN Perú S.A. y el Gobierno Regional de Arequipa formularon sus comentarios y aportes a la propuesta de fijación tarifaria, los cuales han sido evaluados por OSITRAN, e incorporados a una matriz de comentarios;

Que, luego de evaluar y deliberar respecto el caso materia de análisis, el Consejo Directivo hace suyo el Informe de Vistos, incorporándolo íntegramente en la parte considerativa de la presente Resolución de conformidad con lo establecido por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 27838, de conformidad con las facultades atribuidas por la Ley N° 26917, la Ley N° 27332, el Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y a lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo Directivo N° 1803-543-15-CD-OSITRAN, adoptado en su sesión de fecha 24 de marzo de 2015.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar la Tarifa Máxima del "Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros mediante Puentes de Embarque" en el Aeropuerto Internacional "Alfredo Rodríguez Ballón" de Arequipa de la siguiente forma:

• **USD 34,48** por 45 minutos y **USD 11,49** por cada 15 minutos adicional. Dicha tarifa es de aplicación en tanto el Concesionario deba realizar la devolución del 50% de los ingresos del servicio tal y como lo establece el Contrato de Concesión.

Artículo 2.- Disponer que el cobro de la tarifa fijada establecida en el presente procedimiento se realiza en dólares americanos por cada 45 minutos más un monto adicional por cada 15 minutos. La medición del tiempo de uso para el cobro por el servicio de puentes de embarque, se inicia con la puesta de la calza (on-block) y finaliza con el retiro de la misma (off-block).

Artículo 3.- Establecer que la tarifa a que se refiere el artículo 1 precedente, entrará en vigencia en un plazo no menos de quince (15) días hábiles luego de notificada

la presente Resolución y diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la modificación del Tarifario de la Entidad Prestadora.

Artículo 4.- Disponer que la tarifa fijada establecida en el presente procedimiento se ajustará el 01 de abril de cada año conforme a la fórmula establecida en la cláusula 9.1.8 del Contrato de Concesión.

Artículo 5.- Disponer que la empresa concesionaria, Aeropuertos Andinos del Perú S.A., reajustará anualmente la tarifa fijada en el presente procedimiento por variaciones en la calidad. El ajuste por calidad sólo se realizará sobre el valor de la tarifa básica sin incluir ajustes por inflación. Adicionalmente, el reajuste por calidad será posterior a la conformidad de OSITRAN respecto del "Plan de Mejoramiento de la Calidad" presentado anualmente por el Concesionario, según lo indicado en el Anexo 8 del Contrato de Concesión. En este contexto la actualización por transferencia por calidad podrá ser realizada al Concesionario el 01 de abril de cada año.

Artículo 6.- Disponer que la tarifa fijada en el presente procedimiento será revisada cada tres (03) años por OSITRAN. En la referida revisión, OSITRAN estimará el valor de la tarifa básica, de la transferencia por incentivos y de la transferencia por calidad.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la empresa concesionaria Aeropuertos Andinos del Perú S.A., disponiendo su publicación de conformidad con el Contrato de Concesión y el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN. Del mismo modo, ponerla en conocimiento del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para los fines correspondientes.

Artículo 8.- Disponer la publicación de la presente Resolución, así como de su Exposición de Motivos en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, disponer la difusión de los mencionados documentos y de los documentos que constituyen el sustento de la propuesta tarifaria en el Portal Institucional de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
 Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA FIJACIÓN TARIFARIA PARA EL SERVICIO DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS MEDIANTE PUENTES DE EMBARQUE (MANGAS) EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "ALFREDO RODRIGUEZ BALLÓN" DE AREQUIPA

1. El 10 de junio de 2014, mediante Carta 350-2014-AAP, el Concesionario solicitó a OSITRAN el inicio del procedimiento de fijación tarifaria para el "Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros mediante Puentes de Embarque (Mangas) en el Aeropuerto de Arequipa.

2. El 20 de junio de 2014 mediante el Oficio N° 055-2014-GRE-OSITRAN, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos solicitó información adicional a AAP.

3. El 02 de julio de 2014, mediante Carta 402-2014-AAP, el Concesionario remitió la información adicional solicitada por OSITRAN.

4. El 05 de agosto de 2014, mediante el Informe N° 018-14-GRE-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Regulación y Estudios Económicos y la Gerencia de Asesoría Jurídica elevaron a la Gerencia General el informe de procedencia de la solicitud de fijación tarifaria respecto del "Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros mediante Puentes de Embarque en el Aeropuerto de Arequipa, formulada por AAP.

5. El 11 de agosto de 2014, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó el informe de procedencia mediante la Resolución N° 037-2014-CD-OSITRAN, asimismo se aprobó la tarifa provisional del "Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros mediante Puentes de Embarque en el Aeropuerto de Arequipa, ascendente a USD 26,25 por los primeros 45 minutos o fracción y de USD 8,75 por cada 15 minutos adicionales o fracción.

6. El 23 de enero de 2015, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2015-CD-OSITRAN, el Consejo Directivo de OSITRAN aprobó la propuesta tarifaria de puentes de embarque, de:

USD 27,17 por 45 minutos y **USD 9,06** por cada 15 minutos adicional, si el Concesionario tiene que realizar la devolución del 50% de los ingresos del servicio tal y como lo establece el Contrato de Concesión.

7. El 25 de febrero de 2015, en la ciudad de Arequipa, se llevó a cabo la Audiencia Pública de la propuesta tarifaria de puentes de embarque.

8. El 02 de marzo de 2015, mediante la Carta N° 134-2015-AAP, el Concesionario remitió sus comentarios a la propuesta tarifaria aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2015-CD-OSITRAN.

9. El 02 de marzo de 2015, mediante Carta S/N, LAN Perú S.A., LAN remitió sus comentarios a la propuesta tarifaria aprobada mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 003-2015-CD-OSITRAN.

10. Luego de analizar los comentarios recibidos, se aceptaron los siguientes comentarios:

- El comentario de LAN Perú S.A. en relación a emplear la demanda promedio de horas de ocupación de las mangas de enero a octubre de 2014 y no el valor del mes de octubre del 2014, para el cálculo del costo de consumo de energía eléctrica.

- El comentario de Aeropuertos Andinos del Perú S.A. de modificar la tarifa base, el cual se acepta parcialmente, en el sentido de incorporar los costos relacionados al aporte por regulación y devolución al concedente.

- El comentario de LAN Perú S.A., sobre la precisión de la medición del tiempo de uso de los puentes de embarque.

11. Dado que el Servicio de Embarque y Desembarque de Pasajeros mediante Puentes de Embarque (Mangas) es un nuevo servicio que se incorporará a los servicios brindados por AAP en el Aeropuerto Internacional de Arequipa, y que las inversiones corren por cuenta del Concedente¹ y que los costos adicionales de proveer este nuevo servicio son identificables y separables de la estructura general de costos de la empresa, la metodología propuesta por OSITRAN para la fijación tarifaria es la de costos incrementales.

12. La propuesta tarifaria para el servicio de puentes de embarque consiste de una tarifa en dos partes o tarifa no lineal, la misma que se encuentra dividida en un cargo fijo y en otro variable. El primer componente es la tarifa básica que cubre el íntegro de los costos medios incrementales del referido servicio, mientras que el segundo componente (o esquema de incentivos) está en función de los niveles de eficiencia y calidad que logre el Concesionario.

13. En este contexto, bajo esta metodología se realiza el cálculo de los costos medios necesarios para la operación del nuevo servicio, descartando la aplicación de un flujo de caja debido a que, como ya se mencionó, no se considera el capital utilizado en la inversión de la obra nueva, dado que ésta fue financiada por el Estado Peruano y viene siendo pagada al Concesionario mediante el PAO respectivo. En este contexto, la fórmula del costo incremental promedio por estimar, queda definida de la siguiente forma:

$$w_0 = \frac{CMIT}{N} \quad (1)$$

Donde w_0 es el costo promedio del servicio de puente de embarque para el Aeropuerto de Arequipa, $CMIT$ son los costos medios incrementales totales expresados en dólares americanos² y N es el número de horas promedio de ocupación del puente de embarque.

14. Posteriormente, la ecuación (1) se ajusta por la tasa de regulación y la devolución

$$w = w_0 + \%TR * w + \%DEV * w$$
$$w - \%TR * w - \%DEV * w = w_0$$

$$w = \frac{w_0}{1 - \%TR - \%DEV} \quad (2)$$

Donde w es la tarifa base del servicio de puentes de embarque, $\%TR$ es la tasa de regulación de 1,00% y $\%DEV$,

es el porcentaje de la facturación que el Concesionario devuelve al Concedente siempre y cuando obtenga ingresos superiores al PAMO, que es de 50%, tal y como establece el Contrato de Concesión. De esta manera, la ecuación (2) puede escribirse como:

$$w = \frac{w_0}{1 - 1,0\% - 50\%} \quad (2.1)$$

15. De esta forma, la tarifa base sería igual w , la cual está reconociendo el íntegro de los costos incrementales en los cuales incurre el Concesionario cuando presta el servicio.

Esquema de Incentivos

16. Con el fin de establecer un mecanismo que fomente la prestación del servicio con eficiencia y calidad, se plantea un esquema de tarifas compatible por incentivos. Para ello, se construye una tarifa no lineal de la forma:

$$t = w + [0,5 * \Delta(\alpha) + 0,5 * \emptyset] \quad (3)$$

Donde w es la tarifa base del servicio de puente de embarque, $\Delta(\alpha)$ es el monto del incentivo por eficiencias que logra la Concesión y \emptyset es el monto del incentivo por niveles de calidad que el Concesionario logre en el Aeropuerto de Arequipa. La expresión entre corchetes es la porción variable de la tarifa (o monto de los incentivos), el cual se calcula como el promedio ponderado de la transferencia por eficiencia y por calidad, cuyos pesos son los mismos, con la finalidad de fomentar que el Concesionario consiga un mejor desempeño en ambas variables.

A. Transferencia por eficiencia $\Delta(\alpha)$

17. El esquema de incentivos consiste en que, a mayores niveles de eficiencia, la empresa tendrá derecho a recibir una mayor transferencia; por el contrario, a menores niveles de eficiencia, dichas transferencias serán poco significativas o incluso nulas. De esta forma, el esquema de incentivos premia el mayor esfuerzo que realiza el Concesionario por ser más eficiente en la operación de los aeropuertos que gestiona.

18. Para calcular el monto de las transferencias por eficiencia $\Delta(\alpha)$ ³ aplicamos la siguiente fórmula:

$$19. \Delta(\alpha) = \frac{w_0}{1 - \%TR} * \left(1 - y^{\frac{1-\alpha}{\alpha}}\right) \quad (4)$$

20. Donde y es el número de horas promedio de ocupación del puente de embarque durante el año 2014 y α es el parámetro que mide el nivel de eficiencia

en los aeropuertos concesionados a AAP, y $\frac{w_0}{1 - \%TR}$ representa a la tarifa base sin considerar la Devolución al Concedente⁴.

21. Cabe precisar que el parámetro α , mide el nivel de eficiencia de los aeropuertos concesionados. Solo se calcula un valor de α porque sólo existe un único administrador de estos aeropuertos. De esta forma, si $\alpha < 1$ entonces el Concesionario presenta rendimientos decrecientes de escala, si $\alpha > 1$ presenta rendimientos crecientes de escala y si $\alpha = 1$ entonces se presentan rendimientos constantes de escala. En los dos últimos casos, puede decirse que el Concesionario hace su mayor esfuerzo por ser eficiente, lo que implica una transferencia mayor que cero. En contraste, si el Concesionario se encuentra en el primer caso, no recibirá transferencia por este concepto.

¹ Dado que es una obra nueva, la inversión es financiada por el Estado Peruano, la cual viene siendo pagada al Concesionario mediante el PAO respectivo.

² Tipo de Cambio : S/3,00

³ Ver Anexo N°1, demostración de la fórmula.

⁴ Esto es, considerando $\%DEV = 0$ en la ecuación (2*).

B. Transferencia por Calidad (Ø)

22. Con relación a la calidad de los servicios brindados, dentro del esquema por incentivos que se propone el Concesionario conseguirá mayores transferencias a medida que logre mayores niveles de calidad en los servicios que brinda a los pasajeros en el aeropuerto de Arequipa.

23. Para ello, se trabajará sobre la base del indicador del "Nivel de Calidad Global de los servicios a pasajeros" que se presenta dentro del "Plan de Mejoramiento de la Calidad", el cual es remitido por el Concesionario al Regulador dentro de los 30 días calendarios siguientes a la finalización de cada ejercicio anual, tal como se establece en el Contrato de Concesión⁵. Una vez que el Regulador otorgue su conformidad respecto al documento en mención, se procederá a calcular el monto de la transferencia del incentivo por calidad a partir de la fórmula que se presenta en la ecuación (5):

$$\emptyset = p * \frac{w_0}{1-\%TR} \quad (5)$$

Donde p es el Nivel de Calidad Global de los Servicios a Pasajeros (NCG-Pasajeros) calculado para el Aeropuerto de Arequipa y $\frac{w_0}{1-\%TR}$ representa a la tarifa base sin considerar la Devolución al Concedente.

Cálculo de la Tarifa Base del Servicio de Puentes de Embarque (w)

24. Para la demanda se considerará el tiempo de ocupación mensual del puente de embarque promedio del periodo comprendido entre enero 2014 y enero 2015, el cual es de 145,66 horas.

25. Dado que la metodología es la de costos incrementales, en el cálculo de la tarifa se han reconocido aquellos costos generados exclusivamente por el servicio de puentes de embarque, como son: los costos de seguro, de mantenimiento y de energía. El costo incremental mensual total es de USD 2 837. (Ver Tabla 1)

Tabla 1 Estructura de Costos Mensual por Puente de Embarque (PLB)

Costos de operación y mantenimiento	Valor
Seguro para PLB	S/. 5 068
Mantenimiento de PLB	S/. 2 448
Consumo de energía	S/. 993
Total (en nuevos soles)	S/. 8 510
Total (en dólares americanos)	USD 2 837

Fuente: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.
Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.

26. Posteriormente, los costos de operación y mantenimiento mensual se dividen entre el tiempo promedio mensual de uso por puente de embarque (145,66 horas), con lo cual se obtiene el costo de operación y mantenimiento por hora (w_0) que es de USD 19,48. A partir de ese valor, se puede calcular la ecuación (2.1):

$$W = \frac{USD\ 19,48}{1-1,0\%-50\%} = USD\ 39,74 \text{ por hora}$$

Estimación del Esquema de Incentivos**A. Estimación de la transferencia por eficiencia**

27. A partir de la ecuación (4) se procedió a calcular las diferentes transferencias que puede recibir el Concesionario por realizar su mayor esfuerzo por ser eficiente. Las transferencias por eficiencia fluctúan entre los US 2,00 y USD 19,00, dependiendo del valor que tome α (Ver Tabla 2).

Tabla 2 Transferencias por Eficiencia (en USD)

α_{estimado}	α_{prom}	$\Delta(a)$
Mayor a 2,00	2,500	19
<1,50 - 2,00]	1,750	17
<1,30 - 1,50]	1,400	15
<1,20 - 1,30]	1,250	12
<1,10 - 1,20]	1,150	9
<1,05 - 1,10]	1,075	6
[1,00 - 1,05]	1,025	2
Menor a 1,00	0,000	0

Fuente: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.
Elaboración: Gerencia de Regulación y Estudios Económicos de OSITRAN.

28. Cabe precisar que el valor de α y de las transferencias deberá ser estimado por el Regulador cada tres años, lo cual coincide con el momento de la revisión de la tarifa. La razón es que el valor de la tarifa básica puede modificarse por variaciones en la demanda o en el monto de los costos operativos.

29. Para determinar el valor de α de AAP se realizó una estimación econométrica⁶, para lo cual se utilizó la información de costos del Concesionario. Entonces, el valor de α es igual a 0,89. De acuerdo a lo establecido en la Tabla 11, al estimarse un valor de α menor a 1, no corresponde otorgar transferencia por concepto de eficiencia.

B. Estimación de Transferencia por Calidad

30. Para calcular la ecuación (5) se utiliza el valor del indicador "Nivel de Calidad Global de los servicios a pasajeros" (NCG-pasajeros) correspondiente al año 2013 para el aeropuerto de Arequipa.

31. Debido a que este indicador se encuentra limitado entre 0 y 100 puntos, se considerará el valor como si estuviese expresado en términos porcentuales. Así, dado que el valor del indicador para el año 2013 fue de 63,36, el valor del p será igual a 0,6336. Por consiguiente, reemplazando en la ecuación (5), se obtiene que el valor de \emptyset será igual a **USD 12,46**.

$$\emptyset = 0,6336 * \frac{USD\ 19,48}{1-1,0\%} \quad (5.1)$$

$$\emptyset = USD\ 12,46$$

Tarifa Propuesta para el Servicio de Puentes de Embarque

32. Como se mencionó anteriormente, la tarifa propuesta viene determinada por la siguiente expresión:

$$t = w + [0,5 * \Delta(\alpha) + 0,5 * \emptyset] \quad (3)$$

33. Reemplazando los valores estimados para la tarifa base, la transferencia por eficiencia y la transferencia por calidad en la ecuación (3), se obtiene el valor de la tarifa por hora de servicio:

$$t = 39,74 + [0,5 * 0 + 0,5 * 12,46]$$

$$t = 45,98$$

34. Como se mencionó anteriormente, la presente propuesta tarifaria establece que la unidad de cobro debe ser por cada 45 minutos, más un monto adicional por cada 15 minutos adicionales. Por lo tanto, la tarifa propuesta

⁵ Anexo 8, Apéndice 4 del Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de provincia de la República del Perú.

⁶ Ver Anexo N°3.

para el servicio de puente de embarque en el aeropuerto de Arequipa es la siguiente:

• **USD 34,48** por 45 minutos y **USD 11,49** por cada 15 minutos adicional. Dicha tarifa es de aplicación en tanto el Concesionario deba realizar la devolución del 50% de los ingresos del servicio tal y como lo establece el Contrato de Concesión.

34. La tarifa deberá cumplir con lo siguiente:

• **Impuestos.** A la tarifa propuestas deberán agregarse los impuestos de ley.

• **Moneda:** El cobro por el uso de puentes de embarque es en dólares americanos, tal y como sucede en la mayoría de países de la región y en el Perú, en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y en el Aeropuerto Velazco Astete de Cusco.

• **Ajuste Tarifario:** La tarifa por uso de puentes de embarque se ajustará el 01 de abril de cada año conforme a la fórmula establecida en la cláusula 9.1.8 del Contrato de Concesión :

$$T_t = 0,5 * T_{t-1} * \frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} + 0,5 * T_{t-1} * \frac{CPI_{t-1}}{CPI_{t-2}}$$

Donde

t : Año Calendario en el que regirá el ajuste

T_t : Tarifa al inicio del Año Calendario t

T_{t-1} : Tarifa al inicio del Año Calendario t-1

IPC_{t-1} : Nivel de índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) durante el último Año Calendario al momento del cálculo en el período t-1.

IPC_{t-2} : Nivel de índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) durante el último Año Calendario al momento del cálculo en el período t-2.

CPI_{t-1} : Nivel de índice de precios al consumidor de los Estados Unidos publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (The Bureau of Labor Statistics) durante el último Año Calendario al momento del cálculo en el período t-1.

CPI_{t-2} : Nivel de índice de precios al consumidor de los Estados Unidos publicado por el Departamento de Estadísticas Laborales (The Bureau of Labor Statistics) durante el último Año Calendario al momento del cálculo en el período t-2.

• **Transferencia por Calidad:** El Concesionario reajustará anualmente su tarifa por variaciones en la calidad. El ajuste por calidad sólo se realiza sobre el valor de la tarifa básica sin incluir ajustes por inflación. Adicionalmente, el reajuste por calidad será posterior a la conformidad del Regulador respecto del "Plan de Mejoramiento de la Calidad" presentado anualmente por el Concesionario, según lo indicado en el Anexo 8 del Contrato de Concesión. En este contexto, la actualización por la transferencia por calidad podrá ser realizada al Concesionario el 01 de abril de cada año.

• **Revisión Tarifaria:** La tarifa será revisada cada tres años por el Regulador. En la referida revisión, el Regulador estimará el valor de la tarifa básica, de la transferencia por incentivos y de la transferencia por calidad.

Finalmente debe señalarse que la tarifa propuesta para el referido servicio se encuentra por debajo de la tarifa promedio (USD 47,9) que es cobrada en otros aeropuertos de Latinoamérica que son similares en números de pasajeros y unidades de cobro.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Establecen cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles de Telefónica del Perú S.A.A., América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 031-2015-CD/OSIPTEL

Lima, 26 de marzo de 2015.

EXPEDIENTE	:	N° 00003-2013-CD-GPRC/IX
MATERIA	:	Establecimiento de Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamada en Redes de Servicios Móviles / Aprobación
ADMINISTRADOS	:	Empresas concesionarias de los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado)

VISTOS:

(i) El Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que tiene por objeto establecer los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Públicos Móviles;

y, (ii) Los Informes N° 126-GPRC/2015 y N° 127-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL, que sustentan el Proyecto de Resolución al que se refiere el numeral precedente y recomiendan su aprobación; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del Artículo 8° de la Ley N° 26285, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL-, tiene asignadas, entre otras, las funciones relacionadas con la interconexión de servicios en sus aspectos técnicos y económicos;

Que, en el numeral 37 de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, se establece que el OSIPTEL tiene competencia exclusiva sobre los temas de la interconexión de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, en el Artículo 3° de la Ley N° 27332 -Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos-, se establece que el OSIPTEL tiene asignada, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de su competencia, los reglamentos, normas que regulan los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" (en adelante, el Procedimiento), en cuyo Artículo 7° se detallan las etapas y reglas a que se sujeta el procedimiento de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, de conformidad con el precitado artículo del Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 167-2013-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 28 de diciembre de 2013, el OSIPTEL dio inicio al Procedimiento de Oficio para la Revisión de los Cargos de Interconexión Tope por Terminación de Llamadas en las Redes de los Servicios Móviles;

Que, el Artículo 2° de la citada Resolución N° 167-2013-CD/OSIPTEL otorgó un plazo de sesenta (60) días hábiles para que las empresas concesionarias de los servicios públicos móviles puedan presentar sus propuestas de cargo, precisando que las respectivas propuestas debían ser presentadas conjuntamente con el estudio de costos correspondiente, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en dicho estudio; dicho plazo fue ampliado mediante Resoluciones de Presidencia N° 029-2014-PD/OSIPTEL y N° 053-2014-PD/OSIPTEL, en ochenta (80) y quince (15) días hábiles adicionales, respectivamente, atendiendo a las solicitudes de prórroga planteadas por las diferentes empresas involucradas;

Que, dentro del plazo establecido, se recibieron las propuestas de cargos de interconexión tope de las empresas América Móvil Perú S.A.C., Telefónica Móviles S.A. (hoy Telefónica del Perú S.A.A.) y Nextel Perú S.A. (hoy, Entel Perú S.A.);

Que, asimismo, mediante Resoluciones de Presidencia N° 096-2014-PD/OSIPTEL y N° 004-2015-PD/OSIPTEL emitidas el 19 de diciembre de 2014 y el 23 de enero de 2015, respectivamente, se amplió en veinte (20) y diez (10) días hábiles el plazo establecido en el numeral 2 del Artículo 7° del Procedimiento, a fin que la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, concluya con el análisis de la información remitida por las empresas concesionarias a lo largo del procedimiento, y culmine con el informe técnico y el Proyecto de Resolución a ser publicados para comentarios;

Que, sobre la base de la debida evaluación de las propuestas de cargos de interconexión tope y sus respectivos estudios de costos, así como la información proporcionada por los concesionarios en respuesta a los requerimientos realizados, y en mérito al sustento técnico, económico y legal desarrollado en los Informes N° 027-GPRC/2015 y N° 028-GPRC/2015, el OSIPTEL emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 015-2015-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano del 12 de febrero de 2015, mediante la cual aprobó la publicación para comentarios del Proyecto de Resolución Tarifaria que establece los cargos tope para las empresas de servicios móviles y las reglas para su aplicación;

Que, conforme a lo previsto en dicha Resolución N° 015-2015-CD/OSIPTEL, se ejecutaron debidamente las correspondientes acciones de publicación, notificación y audiencia pública –la cual se realizó el 20 de marzo de 2015 en la ciudad de Lima–, de acuerdo con las reglas procedimentales establecidas en los numerales 4, 5 y 6 del Artículo 7° del Procedimiento;

Que, acorde a lo señalado en el inciso 1 del Artículo 4° de los Lineamientos de Política aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, corresponde al OSIPTEL fijar los cargos de interconexión y establecer el alcance de dicha regulación, así como el detalle del mecanismo específico a ser implementado, de acuerdo con las características, la problemática de cada mercado y las necesidades de desarrollo de la industria;

Que, de manera concordante con el sentido y alcances de la facultad normativa que las leyes le atribuyen al OSIPTEL, la Tercera Disposición Complementaria del Procedimiento señala expresamente que en las resoluciones de fijación o revisión de cargos de interconexión tope que se emitan a través de dicho Procedimiento, se podrán establecer las reglas o condiciones para su aplicación;

Que, las decisiones regulatorias del OSIPTEL se orientan a la consecución de los objetivos específicos atribuidos a este organismo regulador por su Reglamento General, así como al cumplimiento de los principios establecidos en dicho reglamento, entre ellos, los Principios de Eficiencia y Efectividad, y de Análisis de Decisiones Funcionales;

Que, conforme al marco normativo antes citado y sobre la base de la evaluación técnica, económica y legal realizada, el OSIPTEL ha determinado los alcances y el mecanismo de aplicación de la regulación de los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles;

Que, en aplicación de lo previsto en el inciso (i) del Artículo 3° de las “Reglas para la Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados”, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL, se debe efectuar la diferenciación de cargos de interconexión urbano/rural, sobre la base de los valores de los cargos tope que se establezcan en el presente procedimiento, para lo cual se considera pertinente que los correspondientes cargos de interconexión diferenciados sean determinados aplicando las reglas establecidas en los Principios Metodológicos aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL;

Que, forman parte de la motivación de la presente resolución los Informes Sustentatorios N° 126-GPRC/2015 y N° 127-GPRC/2015 elaborados por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL;

En aplicación de las funciones previstas en el Artículo 23°, en el inciso i) del Artículo 25°, así como en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 568;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles, de acuerdo al siguiente detalle:

- Red del servicio móvil de Telefónica del Perú S.A.A.: US\$ 0,0176.
- Red del servicio móvil de América Móvil Perú S.A.C.: US\$ 0,0176.
- Red del servicio móvil de Entel Perú S.A.: US\$ 0,0201.
- Red del servicio móvil de Viettel Perú S.A.C.: US\$ 0,0201.

Estos cargos de interconexión tope son por minuto tasado al segundo, están expresados en dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2°.- Los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles, establecidos en el Artículo 1° de la presente Resolución, para las empresas operadoras Entel Perú S.A. y Viettel Perú S.A.C., serán aplicados en forma gradual en tres (3) periodos, siendo sus valores en cada periodo los siguientes:

01.Abril.2015 – 31.Marzo.2016	01.Abril.2016 – 31.Marzo.2017	01.Abril.2017 – 31.Diciembre.2017
0,0325	0,0263	0,0201

Estos cargos de interconexión tope son por minuto tasado al segundo, están expresados en dólares corrientes de los Estados Unidos de América y no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 3°.- En aplicación del numeral 2 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-2007-MTC que incorpora el Título I “Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú” al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, las empresas América Móvil Perú S.A.C., Entel Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A., Viettel Perú S.A.C. y cualquier entrante al mercado, no podrán aplicar cargos de interconexión por terminación de llamadas diferentes para las comunicaciones que terminen o que se originen en sus respectivas redes, independientemente del origen o destino de tales comunicaciones.

Artículo 4°.- Los cargos de interconexión que hayan sido establecidos en los contratos y mandatos

de interconexión y que fuesen mayores a los cargos de interconexión tope fijados en la presente resolución, se adecuarán a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, siendo los nuevos valores los referidos cargos de interconexión tope.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las empresas tienen el derecho de negociar cargos menores a los cargos de interconexión tope establecidos, debiendo ser aprobados por el OSIPTEL, antes de su aplicación.

Artículo 5°.- Cualquier empresa concesionaria entrante al mercado de servicios móviles, tendrá como cargo de interconexión tope aplicable a las llamadas terminadas en su respectiva red, y para cada período, el cargo de interconexión tope vigente en el período correspondiente según lo establecido en el Artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 6°.- Los cargos de interconexión tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios móviles serán revisados por el OSIPTEL, de acuerdo con la normativa aplicable, a fin de establecer una nueva regulación de cargos de interconexión tope, en enero de 2018.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos precedentes será sancionado de conformidad con lo establecido en el Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, así como en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobados por el OSIPTEL.

Artículo 8°.- La presente Resolución entrará en vigencia el 01 de abril de 2015.

Artículo 9°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, la presente Resolución, conjuntamente con su Exposición de Motivos, los Informes sustentatorios y modelo de costos, se notificarán a las respectivas empresas involucradas y se publicarán en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>).

Disposición Complementaria Única.- Determinar los cargos de interconexión diferenciados que serán aplicables para cada empresa por la originación y/o terminación de llamadas en las respectivas redes del servicio público móvil, en los niveles siguientes:

OPERADOR MÓVIL	CARGO RURAL (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)	CARGO URBANO (US\$ por minuto tasado al segundo, sin IGV)
AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.	0,00559	0,01761
TELFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.	0,00559	0,01761
ENTEL PERÚ S.A.	0,01031	0,03250

La aplicación de los cargos de interconexión diferenciados que se determinan en la presente resolución se sujeta a las disposiciones establecidas por la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2010-CD/OSIPTEL y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL.

La diferenciación de cargos que corresponda para la empresa Viettel Perú S.A.C., será establecida con la información que dicha empresa presente dentro del marco de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2010-CD/OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DIAZ
Presidente del Consejo Directivo

1219224-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

RECTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0888-2014/SCO-INDECOPI

Se rectifica la sumilla publicada en el sumario de la edición del 26 de marzo de 2015 (página 549441), en los términos siguientes:

“Confirman Resolución N° 2969-2014/CCO-INDECOPI que denegó pedido de confidencialidad de la documentación presentada por Right Business S.A. y aprueban nuevo precedente de observancia obligatoria que interpreta los alcances del artículo 13 de la Ley General del Sistema Concursal”

1219461-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Índices de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de marzo de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 103-2015-INEI

Lima, 31 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29438, modifica el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 502, estableciendo que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) publicará en el diario oficial “El Peruano” y difundirá por cualquier medio válido a su alcance, a los organismos del Estado y a cualquier persona natural o jurídica interesada, el primer día útil del mes siguiente al que corresponda y con carácter de norma legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el ámbito del nivel nacional y el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 685-2010-EF/10, se designó a los integrantes de la Comisión Especial, conformada por tres representantes del Banco Central - BCRP; del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, encargada de fijar una metodología para construir un indicador estadísticamente confiable para la medición del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el ámbito del nivel nacional;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos, ha elaborado el cálculo del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional, aplicando la metodología aprobada por la referida Comisión Especial, por lo que es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondientes al mes de marzo 2015 y la variación acumulada, así como aprobar su publicación en el Boletín Mensual; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización

y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional (Base: diciembre 2011 = 100) correspondiente al mes de marzo 2015, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2011	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2015			
ENERO	109,42	0,21	0,21
FEBRERO	109,74	0,29	0,50
MARZO	110,49	0,68	1,18

Artículo 2º.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (Base: 2009 = 100), correspondiente al mes de marzo 2015, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: 2009 = 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2015			
ENERO	116,84	0,17	0,17
FEBRERO	117,20	0,30	0,47
MARZO	118,10	0,76	1,24

Artículo 3º.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Consumidor a Nivel Nacional, y del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de marzo 2015 y la metodología de este indicador.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1219211-1

Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de marzo de 2015

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 104-2015-INEI

Lima, 31 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 041-91-EF/93, se ha dispuesto que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, publique mensualmente en el Diario Oficial "El Peruano", el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional;

Que, luego de concluidos los trabajos iniciados en el año 2011, para actualizar la canasta de productos, ponderaciones y procedimientos metodológicos del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, se ha establecido como periodo Base: Diciembre 2013=100;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de marzo de 2015, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del mencionado indicador;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, el Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, Base: Diciembre 2013=100,

correspondiente al mes de marzo de 2015, así como su variación porcentual mensual y acumulada.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2015			
ENERO	101,158245	-0,31	-0,31
FEBRERO	101,512527	0,35	0,04
MARZO	102,210227	0,69	0,73

Artículo 2º.- Disponer, la difusión del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de marzo de 2015.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

1219211-2

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Aprueban trámite anticipado e inscriben el programa de bonos de titulización denominado "Primer Programa de Emisión de Bonos de Titulización - Redesur y Tesur"

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES Nº 017-2015-SMV/10.2

Lima, 13 de marzo de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN
DE ENTIDADES

VISTOS:

El Expediente Nº 2014045981 iniciado por Scotia Sociedad Titulizadora S.A., así como el Informe Nº 207-2015-SMV/10.2 del 13 de marzo de 2015 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 301º y 314º de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus modificatorias, en los fideicomisos de titulización, la sociedad titulizadora que actúa como fiduciario es la que realiza la emisión de los valores respaldados por el patrimonio fideicometido;

Que, mediante acuerdos de junta general de accionistas del 04 de noviembre de 2014 y acuerdo de directorio del 02 de diciembre de 2014 de Red Eléctrica del Sur S.A. y Transmisora Eléctrica del Sur S.A. se aprobó llevar a cabo un proceso de titulización de activos hasta por un monto en circulación de US\$ 150 000 000,00 (ciento cincuenta y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América);

Que, asimismo, los directorios de Red Eléctrica del Sur S.A. y de Transmisora Eléctrica del Sur S.A. acordaron delegar en los señores Luis Velasco Bodega y Mauricio Rivas Cavero facultades de representación de ambas empresas para que de manera conjunta puedan realizar todos los actos y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para implementar el denominado "Primer Programa de Emisión de Bonos de Titulización - Redesur y Tesur";

Que, el 19 de febrero de 2015 se elevó a escritura pública ante Notario Público de Lima Eduardo Laos de Lama el denominado "Acto Constitutivo de Fideicomiso

de Titulización”, suscrito entre Red Eléctrica del Sur S.A., Transmisora Eléctrica del Sur S.A. y Scotia Sociedad Titulizadora S.A.;

Que, mediante comunicaciones presentadas hasta el 09 de marzo de 2015, Scotia Sociedad Titulizadora S.A. ha solicitado a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación del trámite anticipado e inscripción del programa de bonos de titulización denominado “Primer Programa de Emisión de Bonos de Titulización - Redesur y Tesur”, hasta por un monto máximo de US\$ 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); así como el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Scotia Sociedad Titulizadora S.A. ha cumplido con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, aprobado mediante Resolución CONASEV N°001-97-EF/94.10 y sus modificatorias; el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas complementarias; así como los requisitos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02; tal como se desarrolla en el Informe N° 207-2015-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, el artículo 2, numerales 2 y 3, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Administrativas Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, establece que las resoluciones administrativas referidas a la aprobación de trámites anticipados, el registro de prospectos informativos correspondientes a programas de emisión y la inscripción de valores mobiliarios que puedan ser objeto de oferta pública, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del diario oficial El Peruano y del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 333 de la Ley del Mercado de Valores y los artículos 43 y siguientes del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos, así como el artículo 38, numeral 8, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 216-2011-EF.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trámite anticipado e inscribir el programa de bonos de titulización denominado “Primer Programa de Emisión de Bonos de Titulización - Redesur y Tesur” hasta por un monto máximo de US\$ 150 000 000,00 (ciento cincuenta millones y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y disponer el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2°.- Inscribir el patrimonio fideicometido denominado “Patrimonio Fideicometido Scotiabank – Redesur y Tesur – D. Leg. No. 861, Título XI” en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- La oferta pública de los valores que se emitan en virtud del programa a que se refiere el artículo 1°, deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto en el artículo 25 y, de ser el caso, el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de los Procesos de Titulización de Activos y, en lo que corresponda, la establecida en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 4°.- La aprobación, inscripción y registro a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores que se emitan en el marco de dicho programa u opine favorablemente

sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5°.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6°.- Transcribir la presente resolución a Red Eléctrica del Sur S.A. y Transmisora Eléctrica del Sur S.A., en su calidad de originadores; Scotiabank Perú S.A.A., en su calidad de entidad estructuradora; Scotia Sociedad Titulizadora S.A., en su calidad de fiduciario; Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; la Bolsa de Valores de Lima S.A. y Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades

1213927-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 090-2015/SUNAT

Lima, 31 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.° 177-2014/SUNAT se encargó al señor Alfonso Iván Luyo Carbajal como Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura a que se refiere el considerando anterior y designar al señor Luyo Carbajal en el citado cargo, el cual es considerado de confianza de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.° 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT, y se encuentra previsto en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad aprobado por Resolución Suprema N.° 139-2010-EFy modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N.° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el inciso i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la encargatura del señor Alfonso Iván Luyo Carbajal en el cargo de confianza de Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas.

Artículo 2°.- Designar al señor Alfonso Iván Luyo Carbajal en el cargo de confianza de Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

1219420-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aceptan renuncia al cargo de Jueza Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, actualmente Jueza Superior Provisional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 023-2015-P-CE-PJ

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 233-2015-P-CSJLI/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima; remitiendo la solicitud de renuncia por razones personales presentada por la doctora Nancy Tiburcia Ávila León de Tambini, Jueza Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, con certificación de firma ante la Secretaria General de la mencionada Corte Superior.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la doctora Nancy Tiburcia Ávila León de Tambini formula renuncia al cargo de Jueza Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir del 31 de marzo del presente año; nombrada por Resolución Suprema N° 265-88-JUS, de fecha 8 de agosto de 1988. Actualmente la recurrente se encuentra ejerciendo funciones como Jueza Superior Provisional del referido Distrito Judicial.

Segundo. Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como Juez de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, a partir del 31 de marzo del año en curso, la renuncia formulada por la doctora Nancy Tiburcia Ávila León de Tambini, al cargo de Jueza Especializado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima; actualmente Jueza Superior Provisional del referido Distrito Judicial; sin perjuicio de lo expuesto en el tercer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Agradecer a la mencionada Jueza Especializada, por los servicios prestados a la Nación.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de

Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1219304-7

Convierten juzgados y salas ubicados en los Distritos Judiciales de Áncash, Ica y Ayacucho

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 108-2015-CE-PJ

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 136-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y los Oficios N° 5921 y 5959-2014-P-CSJAN/PJ y 0121-2014-P-CSJAN/PJ, remitidos por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sobre propuesta de conversión de órganos jurisdiccionales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta de conversión y reubicación de órganos jurisdiccionales para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentada en razones de carga procesal.

Segundo. Que por Resoluciones Administrativas Nros. 397-2014-CE-PJ, de fecha 26 de noviembre de 2014; 021 y 023-2015-CE-PJ, del 28 de enero de 2015, este Órgano de Gobierno, entre otras medidas, prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios del Distrito Judicial de Ancash.

Tercero. Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los informes y reportes estadísticos remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 402-2015 de la décimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de abril de 2015, el Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito y Provincia de Huari, el 2° Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito y Provincia de Huaraz; y el Juzgado

Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia de Huaraz, en Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio, con sede en Huaraz; y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Ancash.

Artículo Segundo.- Disponer las siguientes medidas, para el adecuado funcionamiento de órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Ancash:

a) La implementación del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio, con sede en Huaraz, se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados previamente al Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito y Provincia de Huari; el 2º Juzgado Penal Liquidador Transitorio del Distrito y Provincia de Huaraz; y el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del Distrito y Provincia de Huaraz.

b) Todos los juzgados del Distrito Judicial de Ancash que actúen como Juzgado Penal Colegiado, remitirán los expedientes al Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio.

c) El Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Huaraz, remitirá la carga pendiente a los Juzgados Penales Unipersonales de la misma provincia.

d) El 2º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Huaraz, remitirá la carga pendiente al 1º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la misma provincia.

e) El Juzgado Penal Liquidador de Huari remitirá la carga pendiente en liquidar al Juzgado Penal Unipersonal, que en adición a sus funciones actuará como Juzgado Penal Liquidador.

Artículo Tercero.- El 1º Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Huaraz, cambiará su denominación a Juzgado Penal Liquidador Transitorio de la misma provincia.

Artículo Cuarto.- Convertir el Juzgado Mixto de Huari en Juzgado Penal Unipersonal de la misma provincia, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador.

El Juzgado Mixto, remitirá la carga pendiente que no pertenece a la materia penal, hacia el Juzgado Civil que existe de la misma provincia.

Artículo Quinto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash a adoptar las medidas necesarias para que las conversiones establecidas precedentemente se realicen cautelando, según corresponda, la conclusión de los juicios orales iniciados en los respectivos Juzgados Penales Unipersonales, a fin de evitar el quiebre de los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la legislación de la materia, y no afectar el normal desarrollo de los procesos objeto de redistribución.

Artículo Sexto.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ancash, así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adopten las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el proceso de implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Corte Superior de Justicia de Ancash; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1219304-1

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 109-2015-CE-PJ**

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 137-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de

Implementación del Código Procesal Penal; y el Oficio Nº 4382-2014-P-CSJIC/PJ, presentado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, sobre propuesta de conversión de órganos jurisdiccionales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica pone a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta de conversión de órganos jurisdiccionales para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentada en razones de carga procesal.

Segundo. Que, teniendo en cuenta lo expuesto en los informes y reportes estadísticos remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 403-2015 de la décimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del 1 de abril de 2015, la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Provincia de Ica en 2º Sala Penal de Apelaciones Permanente de la misma provincia, Distrito Judicial de Ica; la cual en adición de sus funciones actuará como Sala Penal Liquidadora; con competencia territorial en todo el mencionado Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Disponer las siguientes medidas, para el adecuado funcionamiento de órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Ica:

a) Modificar la denominación, a partir del 1 de abril de 2015, de la Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Provincia de Ica como 1º Sala Penal de Apelaciones Permanente de la citada provincia.

b) La implementación de la 2º Sala Penal de Apelaciones Permanente de la Provincia de Ica, se efectuará con las plazas de personal, mobiliario y equipos asignados previamente a la Sala Penal Liquidadora Permanente de citada sede judicial.

Artículo Tercero.- Disponer que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, así como la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, adopten las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución, en el proceso de implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Corte Superior de Justicia de Ica; y a la Gerencia

General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1219304-2

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 111-2015-CE-PJ**

Lima, 11 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 161-2015-OPJ-CNDP-CE/PJ, e informe Nº 028-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, remitidos por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Cuarta Disposición Final y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispuso la creación de Salas Descentralizadas en las ciudades de Moquegua, Chimbote, Juliaca, Huacho, Tumbes, Sicuani, Cerro de Pasco, Puerto Maldonado, La Merced, Tarapoto, Sullana, Puquio (Lucanas), Camaná, Jaén y Andahuaylas.

Segundo. Que, en cumplimiento de la referida Disposición Final y Transitoria, por Resolución Administrativa Nº 257-2011-CE-PJ, de fecha 19 de octubre de 2011, se dispuso la reubicación a partir del 1 de diciembre de 2011 de la Sala Mixta Transitoria de Huacho, Corte Superior de Justicia de Huaura, en Sala Mixta Descentralizada Transitoria de Puquio, la cual en adición de funciones, actúa como Sala Penal de Apelaciones y Liquidadora, con competencia en las Provincias de Lucanas, Paríacochas y Paucar del Sara Sara, Distrito Judicial de Ayacucho.

Tercero. Que, mediante Informe Nº 028-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial informa a este Órgano de Gobierno que de las quince Salas Superiores creadas en las localidades consideradas en la Cuarta Disposición Final y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, solo la creada en la ciudad de Puquio, denominada Sala Mixta Descentralizada Transitoria de Puquio, es el único órgano jurisdiccional con categoría de transitorio; por lo que propone que se convierta en Sala Mixta Descentralizada Permanente, a efectos de implementar de manera adecuada lo dispuesto en el referido texto legal.

Cuarto. Que en virtud a los fundamentos precedentes, así como a lo informado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, este Órgano de Gobierno considera conveniente convertir la Sala Mixta Descentralizada Transitoria del Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en Sala Mixta Descentralizada Permanente del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia, conservando su actual competencia territorial y jurisdiccional.

Quinto. Que el artículo 82º, inciso 24), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear Salas Superiores Descentralizadas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo a las necesidades del servicio de impartición de justicia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 405-2015 de la décima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; sin la intervención del señor Lecaros Cornejo por encontrarse de licencia. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución, la Sala Mixta

Descentralizada Transitoria de Puquio, Provincia de Lucanas, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en Sala Mixta Descentralizada Permanente del mismo distrito, provincia y Corte Superior de Justicia, manteniendo su actual competencia territorial y jurisdiccional.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto cualquier disposición administrativa contraria a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, dispongan las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1219304-3

**Prorrogan funcionamiento de órganos
jurisdiccionales ubicados en diversos
Distritos Judiciales**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 119-2015-CE-PJ**

Lima, 25 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 166-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Oficios Nº 992-2015-P-CSJAM/PJ, 986-2015-P-CSJCU/PJ, 437-2015-P-CSJHN/PJ, 378-2015-P-CSJHA/PJ, 1276-2015-P-CSJLA/PJ, 412-2015-P-CSJMD/PJ, 045-2015-P-CSJMO/PJ, 1734 y 1735-2015-P-CSJSA/PJ, remitidos por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Cusco, Huánuco, Huaura, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua y Santa.

CONSIDERANDO:

Primero. Que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Cusco, Huánuco, Huaura, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua y Santa, solicitan a este Órgano de Gobierno la prórroga y conversión de órganos jurisdiccionales transitorios, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales, sustentadas en razones de carga procesal.

Segundo. Que por lo expuesto en los informes y reportes estadísticos remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias

de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 478-2015 de la décimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de abril de 2015:

Hasta el 30 de junio de 2015

DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS

• Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Transitorio Itinerante de la Provincia de Utcubamba.

DISTRITO JUDICIAL DE CUSCO

• Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Provincia de Cusco.

DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO

• Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Huánuco.

Hasta el 30 de Setiembre de 2015

DISTRITO JUDICIAL DEL HUAURA

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Barranca.
• Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia de Huaral.
• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Huaral.
• 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Huaura.
• 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Huaura.

DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE

• Juzgado Penal Colegiado Transitorio de la Provincia de Chiclayo.

DISTRITO JUDICIAL DE MADRE DE DIOS

• Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Provincia de Tambopata.

DISTRITO JUDICIAL DE MOQUEGUA

• Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Ilo.

DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA

• 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia del Santa.
• 1° Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia del Santa.
• 2° Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio de la Provincia del Santa

Artículo Segundo.- Disponer las siguientes medidas, para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales materia de prórroga de funcionamiento:

a) Los jueces de los mencionados órganos jurisdiccionales deberán cumplir con los estándares de producción mensual establecidos en la Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ. Este resultado será determinante para evaluar la vigencia de su funcionamiento.

b) El Presidente de la Corte Superior respectiva evaluará la idoneidad del juez designado; caso contrario, dispondrá su reemplazo.

c) Cada fin de mes, sin perjuicio de la información que debe descargarse en los sistemas informáticos de la institución, los jueces informarán directamente al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal sobre los siguientes aspectos: i) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas; ii) Número de expedientes en trámite, pendientes de resolución final; y en reserva; iii) Número de expedientes en ejecución; y, iv) Dificultades presentadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Tercero.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Cusco, Huánuco, Huaura, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua y Santa; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal evalúe la carga procesal en trámite y la liquidación de expedientes, con la finalidad de establecer, después del plazo de prórroga, acciones para optimizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Cusco, Huánuco, Huaura, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua y Santa; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1219304-4

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 126-2015-CE-PJ**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTO:

El Oficio N° 167-2015-ETI-CPP-PJ, cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal; y el Oficio N° 910-2015-P-CSJSU/PJ, remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana solicita a este Órgano de Gobierno la prórroga del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio con funciones de Liquidador de Sullana, para la adecuada implementación del Código Procesal Penal en el mencionado Distrito Judicial, sustentada en razones de carga procesal.

Segundo. Que por lo expuesto en el informe y reporte estadístico remitidos por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, deviene en necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Tercero. Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 487-2015 de la vigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder

Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento del siguiente órgano jurisdiccional transitorio, a partir del 1 de abril de 2015:

Hasta el 31 de setiembre de 2015

DISTRITO JUDICIAL DE SULLANA

• Juzgado de la Investigación Preparatoria Transitorio, en adición de funciones Juzgado Penal Liquidador de la Provincia de Sullana.

Artículo Segundo.- Disponer las siguientes medidas, para el adecuado funcionamiento del referido órgano jurisdiccional:

a) El juez del mencionado órgano jurisdiccional deberá cumplir con los estándares de producción mensual establecidos en la Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ. Este resultado será determinante para evaluar la vigencia de su funcionamiento.

b) El Presidente de la Corte Superior evaluará la idoneidad del juez designado; caso contrario dispondrá su reemplazo.

c) Cada fin de mes, sin perjuicio de la información que debe descargarse en los sistemas informáticos de la institución, el juez informará directamente al Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal sobre los siguientes aspectos: i) Número de autos que ponen fin al proceso y sentencias expedidas; ii) Número de expedientes en trámite, pendientes de resolución final; y en reserva; iii) Número de expedientes en ejecución; y, iv) Dificultades presentadas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Tercero.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Sullana; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal.

Artículo Cuarto.- Disponer que el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal evalúe la carga procesal en trámite y la liquidación de expedientes, con la finalidad de establecer, después del plazo de prórroga, acciones para optimizar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales transitorios.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio Público, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Productividad Judicial, Corte Superior de Justicia de Sullana; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
 Presidente

1219304-5

Establecen disposiciones aplicables a diversos órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales de Apurímac y Huancavelica

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 128-2015-CE-PJ**

Lima, 30 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 148-2015-ETI-CPP-PJ y el Informe N° 05-2015-ETI-CPP-PJ, remitidos por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, referidos a las Resoluciones Administrativas Nros. 137-2011-CE-PJ, N°289-2014-CE-PJ, N° 004-2015-CE-PJ; y N° 091-2015-CE-PJ

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Decreto Supremo N° 003-2014-JUS se aprobó el nuevo cronograma de implementación del Código Procesal Penal, estableciéndose que en el año 2015 dicha implementación sería de la siguiente manera: a) 1° de abril de 2015: Apurímac y Huancavelica; y b) 1° de julio de 2015: Ayacucho y Junín.

Segundo. Que por Resolución Administrativa N°137-2011-CE-PJ se crearon órganos jurisdiccionales en el marco de la Ley N° 29574, para los delitos cometidos por funcionarios públicos; y por Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ se dispuso la creación de órganos jurisdiccionales en el marco de la Ley N° 30077, Ley Contra el Crimen Organizado; los referidos órganos jurisdiccionales solo comprendían el conocimiento de determinados delitos como son, Corrupción de Funcionarios Públicos y Crimen Organizado, respectivamente, por disponerlo así la ley de su creación, y con competencia en todo el Distrito Judicial por ser los únicos órganos jurisdiccionales creados para dicho fin, medida adoptada en los Distritos Judiciales donde aún no se había implementado el Código Procesal Penal de 2004.

Tercero. Que mediante Resolución Administrativa N° 004-2015-CE-PJ se crearon sesenta y cinco órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales de Apurímac, Huancavelica, Ayacucho y Junín, con fines de implementar el Código Procesal Penal para todos los delitos en los referidos Distritos Judiciales. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 091-2015-CE-PJ, se dispuso diversas medidas administrativas en las aludidas Cortes Superiores de Justicia.

Cuarto. Que el proceso de implementación del nuevo modelo procesal penal, en lo que corresponde a la determinación de órganos jurisdiccionales, implica: a) Disponer la creación de órganos jurisdiccionales a exclusividad; b) Determinar que órganos jurisdiccionales penales y/o mixtos actuales conocerán en adición a funciones procesos con el nuevo Código Procesal Penal; y c) Determinar que órganos jurisdiccionales penales se encargarán de liquidar los procesos tramitados bajo las reglas del antiguo modelo procesal penal, en el marco de la política y plan de liquidación establecida por El Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

Quinto. Que, por consiguiente, los órganos jurisdiccionales creados mediante Resolución Administrativa N° 137-2011-CE-PJ, y Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, que estaban limitados a conocer solo delitos de corrupción de funcionarios y crimen organizado, respectivamente; que además tenían competencia en todo el Distrito Judicial, también deben conocer todos los delitos penales a fin de equiparar la carga procesal que será de competencia de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Apurímac, a partir del 1 de abril de 2015; y limitar su competencia jurisdiccional en cuanto al territorio, en vista que ya se crearon órganos jurisdiccionales que aplicarán el Código Procesal Penal en otras provincias del mismo Distrito Judicial. En esa línea de ideas resulta pertinente su modificación de competencia y territorio.

Sexto. Que, asimismo, la Resolución Administrativa N° 004-2015-CE-PJ, dispuso la creación de órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Huancavelica, entre otros, de cinco Juzgados de la Investigación Preparatoria, cinco Juzgados Penales Unipersonales; y una Sala Penal de Apelaciones.

Sétimo. Que del análisis y verificación de las resoluciones administrativas que crean órganos jurisdiccionales, y de la Resolución Administrativa N° 091-2015-CE-PJ, que dispone diversas medidas administrativas en los Distritos Judiciales de Apurímac, Huancavelica, Ayacucho y Junín, concretamente respecto a la conversión y modificación de competencia territorial y de materia, acerca de órganos jurisdiccionales en los Distritos Judiciales antes mencionados, se advierte que el Distrito Judicial de Huancavelica no tiene un órgano jurisdiccional colegiado a exclusividad o que en adición de funciones puedan conformar un Juzgado Penal Colegiado

para tramitar procesos que así lo demanden, por lo que resulta necesario emitir pronunciamiento respecto de esta falencia y conforme a la opinión técnica remitida por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

Octavo. Que, en tal sentido, y en consonancia con el Informe N° 05-2015-ETI-CPP-PJ, elaborado por la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, resulta conveniente disponer la conversión de órganos jurisdiccionales y dictar las medidas necesarias, con arreglo a las necesidades de servicio, factores geográficos y de acceso a la justicia en los Distritos Judiciales involucrados en la implementación del Código Procesal Penal.

Noveno: Que los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 490-2015 de la vigésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer las siguientes medidas a partir del 1° de abril de 2015, en los siguientes Distritos Judiciales:

DISTRITO JUDICIAL DE APURÍMAC.

a) Convertir y modificar la competencia territorial y de materia del Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Abancay (creado por Resolución Administrativa N° 137-2011-CE-PJ, corrupción de funcionarios), en Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Abancay, que conocerá todos los delitos penales, con competencia en la Provincia de Abancay; debiendo de concluir la carga procesal pendiente que dio mérito a su creación.

b) Convertir y modificar la competencia territorial y de materia del Juzgado de la Investigación Preparatoria con sede en la Provincia de Andahuaylas (creado por Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, crimen organizado), en Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de la Provincia de Andahuaylas, que conocerá todos los delitos penales, con competencia en la Provincia de Andahuaylas; debiendo de concluir la carga procesal pendiente que dio mérito a su creación.

c) Convertir y modificar la competencia territorial y de materia del Juzgado Penal Unipersonal con sede en la Provincia de Abancay (creado por Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, crimen organizado), en Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Abancay, que conocerá todos los delitos penales, con competencia en la Provincia de Abancay; debiendo de concluir la carga procesal pendiente que dio mérito a su creación.

DISTRITO JUDICIAL DE HUANCAMELICA.

a) Disponer que el Primer, Segundo y Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de Huancavelica (creados por Resolución Administrativa N° 004-2015-CE-PJ), en adición de funciones y cuando la necesidad de servicio lo exijan, conformarán el Juzgado Penal Colegiado de Huancavelica, con competencia en todo el Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Facultar a la Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia de Apurímac y Huancavelica; y a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias a fin de equilibrar la carga procesal de los órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de su competencia; y dar cumplimiento

a la presente resolución, a fin de no perjudicar el normal trámite de los procesos judiciales, en el marco de la implementación del Código Procesal Penal en los mencionados Distritos Judiciales.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Cortes Superiores de Justicia de Apurímac y Huancavelica; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1219304-6

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

Reconforman la Comisión encargada de formular los Cuadros de Antigüedad y Mérito de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 04-2015-CED-CSJLI/PJ**

Lima, 19 de marzo de 2015

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 011-2007-CE-PJ de fecha 31 de enero del 2007, La Resolución Administrativa de fecha 05 de febrero del 2015, la Resolución Administrativa N° 03-2015-CED-CSJLI-PJ de fecha 14 de enero del 2015, y el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 011-2007-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y de Antigüedad como órgano de apoyo dentro de la estructura orgánica del Reglamento descrita en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial quedando modificado el reglamento en ese extremo.

Que, la mencionada Oficina de Organización tiene como función formular los Cuadros de Méritos y de Antigüedad de los Jueces Superiores y proponerlos al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y en las Cortes Superiores de Justicia, las funciones de la Oficina de Organización mencionada, serán asumidas por la Oficina de Administración Distrital, que estará conformada por un integrante del Consejo Ejecutivo Distrital y por el past Presidente de la respectiva Corte superior quién la presidirá.

Que, por Resolución Administrativa N° 003-CED-CSJLI-PJ de fecha 14 de enero del 2015, el Consejo Ejecutivo Distrital conforma la Comisión encargada de formular los Cuadros de Antigüedad y Mérito de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado, integrada por el doctor Iván Alberto Sequeiros Vargas, ex Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Dra. Hilda Martina Rosario Tovar Buendía, Juez Superior, Jefa de la ODECMA, ambos miembros del Consejo Ejecutivo Distrital.

Que, por resolución de Vistos, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 05 de febrero del año en curso, se resuelve conceder vacaciones por el periodo del 02 al 31 de marzo del año en curso, al Magistrado Iván Alberto Sequeiros Vargas, concediéndole

también licencia con goce de haber del 01 de abril al 26 de junio del presente año, para que participe en el Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de Poderes Judiciales de Iberoamérica, desarrollado en la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España, en la ciudad de Barcelona Reino de España.

Que, ante este nuevo escenario, se requiere que el Consejo Ejecutivo Distrital adopte las acciones conducentes a garantizar el estricto cumplimiento de los plazos establecidos por el Consejo Ejecutivo del Poder judicial, conforme al Cronograma de actividades para la elaboración de los Cuadros de Merito y Antigüedad de los Jueces Titulares del Poder Judicial a Nivel Nacional año 2014, debiendo emitirse la resolución administrativa que reconforme la Comisión Distrital de Meritocracia de esta Corte Superior, la misma que deberá recaer en el Juez Superior Héctor Enrique Lama Mora, por ser past presidente de la Corte Superior de Lima, anterior al doctor Iván Alberto Sequeiros Vargas.

Que, por lo expuesto el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en mérito de la sesión de la fecha y al amparo de los incisos 19 y 21 del Artículo 96° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y estando a lo señalado precedentemente;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR La Comisión encargada de formular los Cuadros de Antigüedad y Mérito de los Jueces Especializados y/o Mixtos y Jueces de Paz Letrado, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. Héctor Enrique Lama Mora, past Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien la presidirá.

Dra. Hilda Martina Rosario Tovar Buendía, Jueza Superior, Jefa de la ODECMA y miembro del Consejo Ejecutivo Distrital.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Meritocracia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Oficina Descentralizada de Control de la Magistratura de Lima, de la Gerencia General, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Coordinación de Personal, de los magistrados integrantes para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCANTARA
Presidente
Consejo Ejecutivo Distrital

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

GISSELE YOLANDA CUZMA CACERES
Consejera
Consejo Ejecutivo Distrital

HILDA M.R. TOVAR BUENDIA
Consejera
Consejo Ejecutivo Distrital

DEYSI JANNET CHAFLOQUE TULLUME
Secretaria General (e)
Consejo Ejecutivo Distrital

1219419-1

Designan Presidenta de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRIAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 05-2015-CED-CSJLI-PJ**

Lima, 26 de marzo del 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 04-2014-CED-CSJLI-PJ de fecha 16 de enero del 2014, y el Oficio Nº 001-2013-J-ODECMA-CSJLI/PJ cursado por la doctora Hilda Tovar Buendía, Juez Superior Jefa de la ODECMA de Lima, de fecha 20 de febrero del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 04-2014-CED-CSJLI-PJ de fecha 17 de enero del 2014, se dispuso renovar la designación de la Magistrada Hilda Martina Rosario Tovar Buendía, como Presidenta de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, Juez Superior Responsable de la Unidad de Investigaciones y Visitas de la ODECMA.

Que, mediante Oficio Nº 146-2015-J-ODECMA-CSJLI/PJ la Juez Superior precitada comunica a este Consejo Ejecutivo que a la fecha ostenta el cargo de Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura para el Periodo 2015-2016, la Unidad de Investigaciones y Visitas de ODECMA se encuentra actualmente a cargo de la Juez Superior Sonia Vascones Ruiz, conforme a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa Nº 001-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 05 de enero del año en curso, proponiendo en tal sentido, la designación de la citada Magistrada como Presidenta de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales.

Que, este Colegiado considera, atendible lo solicitado por la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura; estimando oportuno designar, a la doctora Sonia Nerida Vascones Ruiz, como Presidenta de la precitada Comisión.

Que, en sesión de la fecha, por unanimidad, y en uso de las atribuciones establecidas por el inciso 19) del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora SONIA NÉRIDA VASCONES RUIZ como Presidenta de la Comisión del Grupo Itinerante de Apoyo a los Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo Segundo.- PONER la resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Personal, Jefatura de OCMA, Jefatura de la ODECMA y de la Magistrada designada para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCANTARA
Presidente
Consejo Ejecutivo Distrital

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO
Consejero
Consejo Ejecutivo Distrital

GISSELE YOLANDA CUZMA CACERES
Consejera
Consejo Ejecutivo Distrital

HILDA M.R. TOVAR BUENDIA
Consejera
Consejo Ejecutivo Distrital

DEYSI JANNET CHAFLOQUE TULLUME
Secretaria General (e)
Consejo Ejecutivo Distrital

1219419-2

Conforman la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel y la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 150-2015-P-CSJLI/PJ**

Lima, 31 de marzo de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso N° 106032-2015, la doctora Clotilde Cavero Nalvarte, Juez Superior Titular integrante de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel solicitó 30 días de licencia por motivos de salud a partir del día 03 de marzo del presente año adjuntando el Certificado Médico correspondiente; sin embargo, mediante el ingreso N° 138929-2015 la referida Juez presenta un nuevo Certificado Médico por el cual se le concede descanso médico por el periodo del 03 al 22 de marzo del presente año, asimismo, solicita vacaciones pendientes de goce por motivos estrictamente personales por el periodo de 30 días a partir del día 23 de marzo del presente año; al respecto, el área pertinente previa evaluación y consulta ha informando que es posible conceder vacaciones al término de la licencia por salud, a partir del día 23 de marzo del presente año, motivo por el cual corresponde a esta Presidencia disponer la permanencia en vía de regularización de los Jueces conforme corresponda.

Que, mediante la Resolución Administrativa 023-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 30 de marzo del presente año el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve aceptar a partir del día 31 de marzo del presente año la renuncia formulada por la doctora Nancy Tiburcia Ávila León De Tambini, al cargo de Jueza Especializada Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima; actualmente Jueza Superior Provisional de esta Corte Superior, agradeciéndosele por los servicios prestados a la Nación.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales proceder a la designación de los Jueces conforme corresponda, precisándose que la Resolución Administrativa 023-2015-P-CSJLI/PJ de fecha 30 de marzo del presente año emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial fue remitida en la fecha a las 10:34 minutos de la mañana Vía Fax a esta Corte Superior de Justicia, motivo por el cual se procede a designar a los Jueces a partir de las 12:00 del mediodía.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER LA PERMANENCIA en vía de regularización de la doctora MARIA TERESA YNOÑAN VILLANUEVA, Juez Titular del 10° Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 23 de marzo del presente año y mientras duren las vacaciones de la doctora Cavero Nalvarte, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

PRIMERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL

Dr. Julián Genaro Jerí Cisneros	Presidente
Dra. Rosario Victoriana Donayre Mavila	(P)
Dr. Walter Julio Peña Bernaola	(P)
Dra. Otilia Martha Vargas Gonzales	(P)
Dra. Leonor Ángela Chamorro García	(P)
Dra. María Teresa Ynoñán Villanueva	(P)

Artículo Segundo.- DISPONER LA PERMANENCIA en vía de regularización a la doctora FRANCIS ELIZABETH MC CALLUM MANRIQUE, como Juez Supernumeraria del 10° Juzgado Especializado de Familia de Lima de Lima a partir del día 23 de marzo del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Ynoñán Villanueva.

Artículo Tercero.- DESIGNAR a la doctora MARIA ROSARIO HERNANDEZ ESPINOZA, Juez Titular del 8° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima como Juez

Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima, a partir del día 31 de marzo del presente año a partir de las doce del mediodía, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

TERCERA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS LIBRES

Dr. Juan Carlos Vidal Morales	Presidente
Dr. Miguel Ángel Tapia Cabañín	(T)
Dra. María Rosario Hernández Espinoza	(P)

Artículo Cuarto.- DESIGNAR al doctor ELOY ENRIQUE PONCE CAIPO, como Juez Supernumerario del 8° Juzgado Especializado en lo Penal de Lima a partir del día 31 de marzo del presente año a partir de las doce del mediodía y mientras dure la promoción de la doctora Hernández Espinoza.

Artículo Quinto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1219416-1

Aprueban Nómina de Profesionales inscritos en el Registro de Peritos Judiciales - REPEJ - de la Corte Superior de Justicia de Lima Este correspondiente al período 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 193-2015-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 31 de marzo de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 609-98- CME-PJ, la Resolución Administrativa N° 08 -2014-P-CSJLE/ PJ, la Resolución Administrativa N° 34 -2014-P-CSJLE/ PJ, y el Informe N° 05-2015-OSJ-ADM-CSJLE/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 609-98- CME-PJ, de fecha 13 de abril de 1998 se creó el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) en cada uno de los distritos judiciales de la República, estableciéndose su reglamento a través de Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ, de fecha 25 de agosto de 1998.

Segundo.- Que, por Resolución Administrativa N° 08-2014-PCSJLE/PJ, del 19 de mayo del año 2014, se convoca a los Colegios Profesionales de las diferentes especialidades, para el proceso de Evaluación y Selección de Peritos para el Registro de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, correspondiente al año 2014-2015; asimismo a través de Resolución Administrativa N° 034-2014-P-CSJLE/PJ se dispuso conformar la Comisión que se encargaría del proceso de Evaluación y Selección de los Peritos Judiciales precitados.

Tercero.- Que a través del Informe N° 05- 2015-OSJ-ADM-CSJLE/PJ, la Responsable de la Oficina de Servicios Judiciales, hace de conocimiento que el proceso de evaluación y selección de Peritos Judiciales -llevado a cabo por la Comisión- ha culminado satisfactoriamente, detallando la relación de los profesionales aprobados que han cumplido con inscribirse en el Registro de Peritos Judiciales, con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial vigente.

Cuarto.- Que, con la finalidad de brindar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de Peritos Judiciales, detallado en el primer considerando, y

habiendo culminado el Proceso de Evaluación y Selección, corresponde a esta Presidencia, aprobar la nómina de profesionales a ser inscritos en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ), emitiendo la correspondiente resolución administrativa, el mismo que coadyuvará en mejorar la administración de justicia en este Distrito Judicial.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR la Nómina de Profesionales inscritos en el Registro de Peritos Judiciales – REPEJ – de la Corte Superior de Justicia de Lima Este correspondiente al periodo 2015, comprendiendo a los profesionales que se detallan a continuación:

ECONOMÍA	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	AGUILAR QUISPE MERCANDER FUNDADOR
2	CABELLO REINOSO VICTOR RAUL
3	CUBA ANAMARIA CÉSAR AGUSTO
4	DE LA CRUZ CARBAJAL JORGE HENRRY
5	ESPINOZA AGURTO CARLOS AURELIO
6	ESPINOZA CORAL MONICA GRETA SOFIA
7	GASTELU BARAHONA ALEXIS EURICE
8	GUEVARA FLORES NORA SOLEDAD
9	MENDOZA GUITIERREZ LUIS ALBERTO
10	MONTOYA CIUDAD JULIO CESAR
11	MORENO TORRES JULIO JOSÉ
12	RODRIGUEZ ZAVALTA MAURO ANDRES
13	SAN BARTOLOME GONZALES BERNARDA JULIA
14	ZEVALLOS CASTAÑEDA MILTON EDUARDO

ARQUITECTURA	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	BUENDIA CARVO SERAFINA SARAÍ
2	JARA GUTIERREZ MARIA LUZ
3	MARTINEZ CASTILLO LEOPOLDO ULISES
4	PECHE HORNA ARTURO
5	SOLIS PADILLA YSABEL
6	VILCHEZ NAVARRO MARÍA ORTENCIA

INGENIERÍA	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CABRERA LONGA LUIS ALFREDO
2	CULLANCO VILCAPUMA BRUNO EMILIANO
3	MEJÍA HERBOZO TELMO LUIS
4	MUÑOZ LEVANO MANUEL LUIS
5	OROZCO LOPEZ MONICA MERCEDES
6	ALEGRE ELERA ARNULFO
7	MENDOZA PALMI PABLO ALFREDO
8	PAREDES BARRANTES MANUEL LEONCIO

CONTABILIDAD	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
1	AGUIRRE MEDINA EDUARDO DIONICIO
2	AMPA GANTO NANCY YUDITH
3	ANGELES PEÑA DAMER ELADIO
4	ARAUJO NUÑEZ ELVA ROSARIO
5	ATAUPILLCO VERA VICTOR DANTE
6	AUSEJO CARAZA EMMA DORA
7	BASSO SOLANO ANTONIO ALONSO

CONTABILIDAD	
N°	APELLIDOS Y NOMBRES
8	BOHORQUEZ JUSTO TITO CESAR
9	CALDERON QUILLATUPA FRANCISCO GODOFREDO
10	CARDENAS TORRES PAMELA PATRICIA
11	CASTAÑEDA YZAGUIRRE AIDA JESUS
12	CELIS NOVOA LUIS ALBERTO
13	CHOZO GONZALES GUSTAVO ALFREDO
14	CORDERO CARRASCO JUAN CARLOS
15	CRUZ ECHACAY GISELA ELIZABETH
16	DAVILA JORGE MANUEL DE LA CRUZ
17	DIAZ VIDAL JAIME GERARDO
18	GONZALES BERMUDEZ MARCOS HERMINIO
19	GUAYLUPO CABRERA GLADYS BERNARDINA
20	JARA MORALES HEBERT DAVID
21	JESUS LAURIANO ESTHER MERCEDES
22	LLANOS AGUILAR DE CACERES NELLY YLCE
23	LUCAS SOLIS JOAQUINA JULIA
24	MENDOZA LITANO TEOFANO MAXIMO
25	MONTERROSO UNUYSUNCCO NILDA IRMA
26	MOSCOSO MANRIQUE BLADIMIR
27	OLIVARES ESPINO JAVIER
28	OTINIANO CABELLO CARLOS
29	PACHECO CURI ORLANDO ENRIQUE
30	PEÑA BECERRA GUSTAVO JORGE
31	PEREIRA PORTUGAL TITO FERNANDO
32	PEREZ GRADOS MARTHA ELBA
33	POCCORI FARFAN SILVINA
34	PORRAS AGUIRRE ROSARIO EUGENIA
35	QUIROZ PONCE FERNANDO
36	RAMIREZ RIMACHI ROSA
37	RAMON RUFFNER DE VEGA JERI GLORIA
38	RODRIGUEZ FLORES ALEJANDRO
39	ROJAS CUADRADO CLELIA DORIS
40	ROMERO LIMACHI FELIX DIONISIO
41	ROMERO MACHUCA DE GUERRERO NANCY DIANA
42	SALAZAR CARRASCO MIGUEL FRANCISCO
43	SALDIVAR ORTIZ CARMEN DOMINGA
44	SARDON PANIAGUA SUSAN MIRIAM
45	SICCHA MACASSI LUPE ELIZABETH
46	SIME CABRERA CARLOS GUILLERMO
47	SURCO ROCCA ROSA CARMEN
48	TOBAR FLORES BETALLELUZ VICTORIA MAY
49	UGARTE VASQUEZ ELSA ROSARIO
50	URPEQUE VELASQUEZ MARIA ROSA
51	VALDEZ CARRILLO JUAN ISTVAN
52	VILLALOBOS NAVARRETE MARIA DEL ROSARIO
53	YANTAS HUARANGA LUIS ULISES

Segundo.- DISPONER que la Oficina de Servicios Judiciales en coordinación con la Oficina de Informática, registren a los Peritos Judiciales detallados, en el Sistema Informático del Registro de Peritos Judiciales- REPEJ, con el objetivo de que los Magistrados desde sus Despachos, puedan designar aleatoriamente al profesional que requieran.

Tercero.- PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Servicios Judiciales y de la Oficina de Informática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

Designan magistrados Supernumerarios en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 098-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 25 de marzo de 2015.

VISTOS: Las Resoluciones Administrativas N° 061-2014-P-CSJVLNO/PJ de fecha 13 de noviembre de 2014, N° 005-2015-P-CSJV/PJ, N° 007-2015-P-CSJV/PJ, N° 008-2015-P-CSJV/PJ de fecha 05 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: La Resolución Administrativa N° 061-2014-P-CSJVLNO/PJ, designó a la doctora Elena Luisa Machaca Gil en el cargo de Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal con sede en Ventanilla y con competencia territorial en todo el Distrito Judicial, a partir del 14 de noviembre de 2014.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa N° 005-2015-P-CSJV/PJ se designó a la doctora Teresa Margarita De La Cruz Huamán en el cargo de Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla, a partir del 05 de enero de 2015.

Tercero: Asimismo, por Resolución Administrativa N° 007-2015-P-CSJV/PJ, se designó al doctor Santos Atanacio Palacios Lloclla como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Módulo Básico de Justicia – Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) del distrito de Ventanilla con competencia hasta el distrito de Mi Perú, a partir del 05 de enero de 2015.

Cuarto: Por último, mediante Resolución Administrativa N° 008-2015-P-CSJV/PJ se designó al doctor Mario Saccsa Cangalaya en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de los distritos de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 05 de enero de 2015.

Quinto: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia con la finalidad de garantizar la mejor organización y funcionamiento de Órganos Jurisdiccionales en pro de los justiciables, y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar jueces supernumerarios, promover jueces titulares, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los magistrados provisionales y

supernumerarios que se encuentren en el ejercicio de su cargo jurisdiccional.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora Elena Luisa Machaca Gil en el cargo de Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal con sede en Ventanilla, a partir del 30 de marzo de 2015.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la designación de la doctora Teresa Margarita De La Cruz Huamán como Jueza Supernumeraria del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla, a partir del 30 de marzo de 2015.

Artículo Tercero.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor Santos Atanacio Palacios Lloclla como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Módulo Básico de Justicia – Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) del distrito de Ventanilla, a partir del 30 de marzo de 2015, dándole las gracias por los servicios prestados a esta Corte Superior de Justicia, debiendo efectuar la entrega de la credencial correspondiente ante la Secretaría General de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Cuarto.- DAR POR CONCLUIDA la designación del doctor Mario Saccsa Cangalaya en el cargo de Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado de los distritos de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 30 de marzo de 2015.

Artículo Quinto.- DESIGNAR a la doctora ELENA LUISA MACHACA GIL, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado Transitorio (Módulo Básico de Justicia – Proyecto Especial Ciudad Pachacútec) del distrito de Ventanilla, a partir del 30 de marzo de 2015.

Artículo Sexto.- DESIGNAR a la doctora TERESA MARGARITA DE LA CRUZ HUAMÁN, como Jueza Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de los distritos de Ancón y Santa Rosa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 30 de marzo de 2015.

Artículo Séptimo.- DESIGNAR a la doctora GRACIELA BERNABE QUINTANILLA SAICO, como Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado Penal Unipersonal con sede en Ventanilla, a partir del 30 de marzo de 2015.

Artículo Octavo.- DESIGNAR al doctor MARIO SACCSA CANGALAYA, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla, a partir del 30 de marzo de 2015.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

Artículo Noveno.- DISPONER que los Magistrados designados efectúen su entrega de cargo al Magistrado entrante, con conocimiento de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia y entregar sus credenciales a la Secretaría General como corresponde.

Artículo Décimo.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y a los Magistrados interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1218297-1

Conforman Comisión de Capacitación para Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el año 2015

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 099-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 25 de marzo de 2015

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N° 121-2008-CE-PJ, de fecha 29 de abril de 2008; N° 002-2009-CE-PJ, de fecha 09 de enero de 2009; N° 118-2011, de fecha 20 de abril de 2011; N° 004-2012-CE-PJ, de fecha 10 de enero de 2012; y N° 259-2012-CE-PJ, de fecha 19 de diciembre de 2012; el Oficio N°421-2015-ODECMA-V, remitido por el señor Doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, comunicando la designaciones de los representantes de los Jueces Especializados y de los Jueces de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con Resolución Administrativa N° 121-2008-CE- PJ, de fecha 29 de abril del 2008, aprobó la Directiva N° 008-2008-CE-PJ, que regula la conformación y funcionamiento de las Comisiones de Capacitación de Magistrados, constituyendo como objetivo principal organizar y ejecutar eventos de capacitación para Magistrados de todos los niveles, así como desarrollar y canalizar tanto las iniciativas legislativas como la labor de investigación de los jueces, a fin de mejorar la eficacia y eficiencia en el servicio de Administración de Justicia.

Segundo.- La citada Directiva establece en su numeral IV que la Presidencia de cada Corte Superior de Justicia, mediante resolución administrativa formalizará la creación de la Comisión de Capacitación de Magistrados de su Distrito Judicial, disponiendo en su artículo V que la misma estará conformada y conducida por Magistrados de las distintas especialidades y niveles jerárquicos: a) Un Juez Superior Titular, quien la preside, b) Un Juez Especializado o Mixto Titular elegido por la Junta de Jueces y c) Un Juez de Paz Letrado Titular elegido por los Jueces de Paz Letrados.

Por su parte, el numeral VI de la referida Directiva, establece que dentro de los 30 días de instalada, cada Comisión de Capacitación de Magistrados presentará a la respectiva Presidencia de Corte y al Centro de Investigación Judiciales su Plan de Trabajo y Plan Anual de Capacitación.

Tercero.- La Resolución Administrativa N° 002-2009-CE-PJ, delegó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del País, la facultad de "autorizar certámenes

académicos que se programen en el Distrito Judicial y fuera del horario de trabajo (...)"

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 118-2011-CE-PJ, de fecha 20 de abril del 2011, se aprobó la Directiva N° 002-2011-CE-PJ, denominada "Directiva para la Formulación de Programas de Capacitación", modificada mediante Resolución Administrativa N° 004-2012-CE-PJ, que establecen las directrices y pautas metodológicas que los programas de capacitación deberá seguir; por lo cual, se hace necesario conformar la comisión que tendrá a su cargo la realización de actividades al personal judicial (jurisdiccional y administrativo) y sus integrantes para el presente año judicial.

Quinto.- La Resolución Administrativa N° 259-2012-CE-PJ, de fecha 19 de diciembre de 2012, expedida por el Consejo Ejecutivo resolvió que las propuestas de capacitación y/o pasantías que presenten las Cortes Superiores de Justicia del país al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dentro del marco de implantación del Código Procesal Penal y Nueva ley Procesal del Trabajo, se remitan previamente al Centro de Investigaciones Judiciales para que emita el informe respectivo, con conocimiento del Presidente del Consejo Consultivo de dicha dependencia.

Sexto.- Bajo esos lineamientos, en sesión de Sala Plena de fecha 09 de marzo de 2015, se acordó por unanimidad designar al señor Doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, como Presidente de la Comisión General de Capacitación de Magistrados de esta Corte Superior, estableciéndose además que los Jueces Especializados, así como los Jueces de Paz Letrados, designen a sus representantes por instancia a efecto que integren la precitada comisión.

Sétimo.- En ese orden de ideas, el 17 de marzo del año en curso, los Jueces de Paz Letrados Titulares reunidos, designaron al Magistrado Carlos Rodríguez Rosales como su representante ante la Comisión; asimismo, en la misma fecha, los Jueces Especializados Titulares designaron a la Magistrada Gloria Elizabeth Calderón Paredes como su representante ante la precitada Comisión.

Octavo.- Expuesta la necesidad de la creación de esta Comisión, así como la conformación de sus integrantes, resulta necesario la emisión de la presente resolución. Por tales consideraciones, y en uso de las facultades otorgadas por los incisos 3),6) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión de Capacitación para Magistrados de la Corte Superior Justicia de Ventanilla para el año Judicial 2015, bajo la siguiente estructura orgánica:

ESTRUCTURA ORGANICA	
1. Christian Arturo Hernández Alarcón	Juez Superior Titular, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de Ventanilla, quien la presidirá
2. Gloria Elizabeth Calderón Paredes	Jueza Provisional de la Sala Mixta Permanente.
3. Carlos Roger Rodríguez Rosales	Juez Titular del Segundo Juzgado Paz Letrado de Ventanilla

Artículo Segundo.- DISPONER que la precitada Comisión, en el plazo de treinta (30) días de notificada su designación, cumpla con remitir y elaborar su Plan de Desarrollo y Capacitación para el presente año judicial.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla la realización de las acciones necesarias en cumplimiento del Plan de Desarrollo y Capacitación de Magistrados para el presente año judicial;

Artículo Cuarto.- PONGASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Centro de Investigaciones de Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de

Ventanilla, Oficina de Administración Distrital y Magistrados designados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1218297-2

Reconforman la Comisión Distrital de Trabajo del Programa Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, dejando sin efecto el artículo primero de la Res. N° 020-2015-P-CSJV/PJ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 100-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 25 de marzo de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 037-2011-CE-PJ, de fecha 26 de enero de 2011; Resolución Administrativa N° 020-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 09 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución N° 037-2011-CE-PJ, de fecha 26 de enero de 2011, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió institucionalizar el Programa de Proyección Social "Justicia en tu Comunidad", a fin de que se desarrollen actividades tendientes a brindar el servicio de apoyo a la comunidad en armonía con la función pública que le corresponde al Poder Judicial, mediante la creación de espacios informáticos, capacitación, coordinación y concertación, para la difusión de valores democráticos y el respeto de los derechos.

En ese sentido, el Artículo Segundo de la acotada Resolución Administrativa, faculta a los Presidentes de las Cortes Superiores del país, a adoptar las medidas administrativas pertinentes, a fin de implementar el señalado programa social en los Distritos Judiciales de su respectiva competencia.

Asimismo en el precitada Resolución Administrativa, adjunta el Proyecto de Programa "Justicia en tu Comunidad", que establece la estructura orgánica y funcional, conforme se detalla en el cuadro subsiguiente:

Estructura Orgánica y Funcional del Proyecto Justicia en tu Comunidad	
Órgano de Dirección	Coordinador General
	Asistente General (*)
	Asistente Administrativo (*)
	Sub Coordinaciones
	Sub Coordinador de Prevención Educativa
	Sub Coordinación de Prevención Social
	Coordinación de Protección Institucional
Órgano de Soporte	Asistente General (*)
	Asistente Administrativo (*)

(*) el mismo personal.

Segundo.- En tal sentido, la Presidenta como representante del Poder Judicial en este Distrito Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 020-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 09 de enero de 2015, resolvió designar al señor Doctor Christian Arturo Hernández Alarcón, Juez Superior Titular y Jefe de la Oficina Desconcentrada de la Magistratura - ODECEMA, como Presidente de la Comisión del Programa de Proyección Social Justicia en

tu Comunidad de esta Corte Superior de Justicia, además del nombramiento de los magistrados que integran el señalado programa.

Asimismo, el Artículo Segundo de la referida resolución, dispuso que en un plazo de diez días hábiles, la referida Comisión elabore su Plan de Trabajo Anual para el presente año 2015, a fin que la Presidencia de esta Corte Superior remita el plan de actividades a la Coordinadora General del Programa Nacional Justicia en tu Comunidad.

Tercero.- Actualmente algunos de los Magistrados que integran la señalada Comisión, a la fecha no se encuentran despachando órgano jurisdiccional alguno, en tal sentido es menester de esta Presidencia adoptar las medidas administrativas pertinentes, a fin implementar el señalado programa en este Distrito Judicial, siendo necesario reconformar la Comisión Distrital de Trabajo del Programa Nacional Justicia en tu Comunidad.

Por tales consideraciones, en uso de las facultades conferidas en los incisos 1), 3), 4) y 9) del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Comisión Distrital de Trabajo del Programa Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, dejando sin efecto el Artículo Primero de la Resolución N° 020-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 09 de enero de 2015, en la parte pertinente.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los siguientes miembros de la Comisión Distrital de Trabajo del Programa Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Estructura Orgánica y Funcional del Proyecto Justicia en tu Comunidad		
Órgano de Dirección	Coordinador General	Doctor Christian Arturo Hernández Alarcón
	Asistente General (*)	María Isabel Chumbile Galván
	Asistente Administrativo (*)	Mónica Esther Rondón Pérez
Órgano de Soporte	Asistente General (*)	María Isabel Chumbile Galván
	Asistente Administrativo (*)	Mónica Esther Rondón Pérez

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Coordinación del Programa Justicia en tu Comunidad, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Imagen Institucional y Prensa, señores magistrados y demás interesados.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1218297-3

Aprueban el cronograma trimestral de realización de Audiencias Públicas Extraordinarias, que efectuará la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 101-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 25 de marzo de 2015

VISTOS: Decreto Ley N° 25476, Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ de fecha 10 de marzo de 2011, Resolución Administrativa N° 060-2015-P-CSJV/PJ, Oficio N° S/N-2015-P-SPA-CSJV/PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 25476, las Salas Penales de las Cortes Superiores de la República, realizarán un Audiencia Pública Extraordinaria con la asistencia del Fiscal respectivo en la que se procederá con lo señalado en la citada norma; asimismo, según prescribe el artículo 2° de la norma en comento, los Presidentes de las Cortes Superiores aprobarán un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias, a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por la ley y el derecho de toda persona procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad.

Segundo: Mediante Resolución Administrativa N° 060-2015-P-CSJV/PJ se dispuso que el Presidente de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla establezca un cronograma de realización trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias la cual debía ser puesto a conocimiento de esta Presidencia para su aprobación.

Tercero: Como consecuencia de lo dispuesto, la señora Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla propone un cronograma de Audiencias Extraordinarias para el presente año, resultando necesario efectuar la aprobación del mismo a fin cumplir con lo establecido en el Decreto Ley N° 25476.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el cronograma Trimestral de realización de AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS, que efectuará la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el presente año Judicial, conforme se detalla a continuación.

CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS 2015

1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE
31 de marzo de 2015	30 de junio de 2015	29 de setiembre de 2015	29 de diciembre de 2015

Artículo Segundo.- DISPONER que la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla realice la Audiencia Pública Extraordinaria de acuerdo al Cronograma trimestral aprobado, debiendo remitir a esta Presidencia el expediente administrativo correspondiente en el plazo establecido en el artículo 4° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Tercero.- DISPONER que los Juzgados Penales de esta Corte Superior de Justicia, eleven a la Sala Penal de Apelaciones, cuadros referidos en el artículo 3° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control del a Magistratura, Gerente de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Presidencia de la Sala Penal de Apelaciones, Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y a los Magistrados interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1218297-4

Aprueban el Plan Anual de Visitas Distritales a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 102-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 25 de marzo de 2015.

VISTOS: Resolución Administrativa N° 431-2010-CE-PJ de fecha 28 de diciembre de 2010, Directiva N° 009-2010-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 098-2011-CE-PJ de fecha 16 de marzo de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 431-2010-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprueba la Directiva N° 009-2010-CE-PJ sobre "Normas que regulan las Visitas Distritales realizadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia conjuntamente con los Jefes de las Oficinas de Administración Distrital" que establece normas y procedimientos para la organización, desarrollo y adopción de medidas correctivas en las Visitas Distritales realizadas por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Administración Distrital respectiva, en los órganos jurisdiccionales.

Segundo: Según lo prescrito en la Resolución Administrativa N° 098-2011-CE-PJ, las visitas administrativas que realizan los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Administración Distrital a los órganos jurisdiccionales, tiene como finalidad verificar la aplicación de las normas administrativas emitidas por los órganos de gobierno y dirección del Poder Judicial permitiendo conocer necesidades urgentes que deben ser atendidas a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de los diferentes órganos jurisdiccionales.

Tercero: Asimismo, de conformidad con lo establecido en el octavo considerando de la Resolución Administrativa N° 431-2010-CE-PJ, para la realización de las visitas distritales se deberá elaborar un Plan Anual de Visitas, el cual será aprobado por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y remitido al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dentro del primer bimestre del año que se inicia.

Cuarto: Estando a lo indicado resulta necesario efectuar la programación de las visitas distritales en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para el presente año judicial, dando cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el PLAN ANUAL DE VISITAS DISTRIALES a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, que será ejecutado por la señora Presidenta de esta Corte Superior de Justicia, conjuntamente con el Jefe de la Oficina de Administración Distrital, según se detalla a continuación:

1	Primer Juzgado Penal de Ventanilla	15 de abril de 2015
2	Segundo Juzgado Penal de Ventanilla	
3	Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla	
4	Primer Juzgado Civil de Ventanilla	29 de abril de 2015
5	Segundo Juzgado Civil de Ventanilla	
6	Tercer Juzgado Civil de Ventanilla	
7	Primer Juzgado de Familia de Ventanilla	13 de mayo de 2015
8	Segundo Juzgado de Familia de Ventanilla	
9	Juzgado de Familia Transitorio de Ventanilla	
10	Primer Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla	27 de mayo de 2015
11	Segundo Juzgado de Paz Letrado de Ventanilla	
12	Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ventanilla	

13	Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú	10 de junio de 2015
14	Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Mi Perú	
15	Juzgado de Paz Letrado Transitorio (MBJ) – Proyecto Especial Ciudad Pachacútec de Ventanilla.	
16	Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa	24 de junio de 2015
17	Juzgado de Paz Letrado de Ancón y Santa Rosa	
18	Sala Penal de Apelaciones de Ventanilla	08 de julio de 2015
19	Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	
20	Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria de Ventanilla	
21	Primer Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla	
22	Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla	
23	Sala Mixta de Ventanilla	22 de julio de 2015

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Administración Distrital efectúe las coordinaciones que correspondan para la realización de las Visitas a los órganos jurisdiccionales citados, sin perjuicio de incluir a otros órganos jurisdiccionales que se crearán en el transcurso del presente año.

Artículo Tercero.- DISPONER que el resultado de las visitas administrativas, sea informado por el Jefe de la Administración Distrital al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y a la Oficina de Inspectoría General del Poder Judicial según lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 098-2011-CE-PJ.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución Administrativa, de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital y Oficina de Personal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1218297-5

Conforman y designan la Comisión del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 103-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 25 de marzo de 2015.

VISTO: Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ de fecha tres de abril de dos mil trece; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa del visto, se aprueba la Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal.

Segundo: Según lo prescrito en el artículo 5° de la citada Resolución Administrativa, el citado equipo se constituye en un órgano de dirección a nivel nacional y los Equipos Técnicos Distritales de Implementación del Código Procesal Penal en órganos desconcentrados a nivel de cada Corte Superior de Justicia; debe estar integrado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien la preside, un Juez Superior que aplica el

Código Procesal Penal, un Juez Especializado que aplica el Código Procesal Penal y un Juez de Paz Letrado que aplica el Código Procesal Penal, en el proceso de faltas.

Tercero: El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede a su cargo, por lo que tiene competencia para dictar las medidas administrativas pertinentes y necesarias que contribuyan al mejoramiento del servicio de administración de justicia.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la Comisión del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, que se encargará de supervisar, monitorear y evaluar el proceso de implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de su competencia, coadyuvando a consolidar el proceso de implementación.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión del Equipo Técnico Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la cual estará integrada según se detalla a continuación:

- Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua, quien la presidirá.
- Dra. Olga Lidia Inga Michue
- Dr. Walter David Gómez Ampudia
- Dr. Carlos Roger Rodríguez Rosales

Artículo Tercero.- DISPONER que la citada Comisión ajuste su actuación en estricta aplicación de lo prescrito en la Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, aprobada Mediante Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ.

Artículo Cuarto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución Administrativa, de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Magistrados interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1218297-6

Establecen Rol de turno de los Juzgados Penales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 104-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 25 de marzo de 2015.

VISTOS: Resolución Administrativa N° 121-2014-CE-PJ de fecha 02 de abril de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 121-2014-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone en todas las Cortes Superiores de Justicia del país, la uniformización del sistema de turno penal a uno de duración semanal, el mismo que se iniciará el día lunes, a partir del minuto siguiente de concluida la jornada laboral ordinaria del Poder Judicial, según el horario dispuesto en cada sede judicial, concluyendo al séptimo día de iniciado, es decir, el próximo lunes, hasta un minuto antes del inicio de la jornada laboral ordinaria, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución Administrativa N° 255-2013-CE-PJ del 30 de octubre de 2013 y resolución aclaratoria.

Segundo: En esta Corte Superior de Justicia el Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú y el Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa efectúan el turno penal internamente todas las semanas, lo cual acarrea que dada la duración del tiempo de trabajo que cumple el Juez Penal de Turno conjuntamente con su personal, repercute en su salud física, mental y en su rendimiento laboral, como consecuencia de ello, se afecte el equilibrio y el sistema de administración de justicia.

Tercero: En atención de ello, resulta necesario que esta Presidencia dicte las medidas administrativas pertinentes en aras de lograr un equilibrio entre la eficacia del servicio de justicia y la salvaguarda de la integridad física y mental de jueces y personal que componen los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia, estandarizando los días y horas del servicio de los despachos judiciales penales que integran todo el distrito judicial. Debiendo considerarse que el Juzgado de Turno en la semana que corresponda, tendrá competencia en todo el distrito judicial, es decir, el distrito de Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ESTABLECER el Rol de Turno de los Juzgados Penales de esta Corte Superior de Justicia para el mes de abril, según se detalla a continuación:

Juzgado	Semana	Turno
Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla	30 de marzo al 06 de abril de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 30 de marzo hasta las 07:59 horas del día lunes 06 de abril de 2015.
1° Juzgado Penal de Ventanilla	06 al 13 de abril de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 06 de abril hasta las 07:59 horas del día lunes 13 de abril de 2015.
2° Juzgado Penal de Ventanilla	13 al 20 de abril de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 13 de abril hasta las 07:59 horas del día lunes 20 de abril de 2015.
1° Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla	20 al 27 de abril de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 20 de abril hasta las 07:59 horas del día lunes 27 de abril de 2015.
2° Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla	27 de abril al 04 de mayo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 27 de abril hasta las 07:59 horas del día lunes 04 de mayo de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú	04 al 11 de mayo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 04 de mayo hasta las 07:59 horas del día lunes 11 de mayo de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa	11 al 18 de mayo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 11 de mayo hasta las 07:59 horas del día lunes 18 de mayo de 2015.
Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla	18 al 25 de mayo de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 18 de mayo hasta las 07:59 horas del día lunes 25 de mayo de 2015.
1° Juzgado Penal de Ventanilla	25 de mayo al 01 de junio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 25 de mayo hasta las 07:59 horas del día lunes 01 de junio de 2015.
2° Juzgado Penal de Ventanilla	01 al 08 de junio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 01 de junio hasta las 07:59 horas del día lunes 08 de junio de 2015.
1° Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla	08 al 15 de junio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 08 de junio hasta las 07:59 horas del día lunes 15 de junio de 2015.
2° Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla	15 al 22 de junio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 15 de junio hasta las 07:59 horas del día lunes 22 de junio de 2015.

Juzgado	Semana	Turno
Juzgado Mixto Transitorio de Mi Perú	22 al 29 de junio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 22 de junio hasta las 07:59 horas del día lunes 29 de junio de 2015.
Juzgado Mixto Transitorio de Ancón y Santa Rosa	29 de junio al 06 de julio 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 29 de junio hasta las 07:59 horas del día lunes 06 de julio de 2015.
Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla	06 al 13 de julio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 06 de julio hasta las 07:59 horas del día lunes 13 de julio de 2015.
1° Juzgado Penal de Ventanilla	13 al 20 de julio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 13 de julio hasta las 07:59 horas del día lunes 20 de julio de 2015.
2° Juzgado Penal de Ventanilla	20 al 27 de julio de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 20 de julio hasta las 07:59 horas del día lunes 27 de julio de 2015.
1° Juzgado Penal Unipersonal de Ventanilla	27 de julio al 03 de agosto de 2015	Desde las 16:46 horas del día lunes 27 de julio hasta las 07:59 horas del día lunes 03 de agosto de 2015.

Artículo Segundo.- DISPONER que el juzgado que se encuentre de turno tendrá competencia en todo el Distrito Judicial, el cual está conformado por los distritos de Ventanilla, Mi Perú, Ancón y Santa Rosa.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que se encuentran excluidos del turno penal los Juzgados de la Investigación Preparatoria que tienen a su cargo los procesos referidos a los delitos de corrupción de funcionarios tramitados dentro del marco de las Leyes N° 29574 y N° 29648, así como el Juzgado de Tránsito y Seguridad Vial Transitorio de Ventanilla por cuanto dichos órganos jurisdiccionales cumplen turno penal permanente.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, notificada sea la presente Resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática, deberá gestionar las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingresos que se efectúen durante el turno penal.

Artículo Quinto.- PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución Administrativa, de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Dirección de la Defensa Pública del Callao, Dirección de la Defensa Pública de Lima Norte, Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal del Callao, Presidencia de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Norte, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal e interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1218298-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan participación de servidora de la Universidad Nacional de Tumbes en evento a realizarse en Ecuador

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RESOLUCIÓN N° 0247-2015/UNTUMBES-R.

Tumbes, 18 de marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 01760, del 18 de marzo de 2015, correspondiente a la solicitud eleva por la servidora administrativa LIC. CAROLINA ALEMÁN GARCÍA, asignada a la Oficina General de Bienestar Universitario, para que se autorice y facilite su participación en la II CUMBRE MUNDIAL DE TRABAJO SOCIAL, que se realizará en la ciudad de Quito (Ecuador), del 09 al 11 de abril del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que al amparo de lo establecido en el artículo 318° del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes, propiciar y apoyar la participación del personal administrativo, en certámenes que por su naturaleza e importancia, redunden en el mejor desempeño laboral y, consiguientemente, en favor del efectivo cumplimiento de los fines que son inherentes a esta Universidad;

Que por lo expuesto, deviene procedente facilitar la participación de la servidora administrativa LIC. CAROLINA ALEMÁN GARCÍA, en la II CUMBRE MUNDIAL DE TRABAJO SOCIAL, señalada en la referencia, para cuyo efecto se dispone lo pertinente, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo informado por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, en relación con la correspondiente certificación presupuestal, y en uso de las atribuciones al señor Rector;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la participación de la servidora administrativa de esta Universidad, LIC. CAROLINA ALEMÁN GARCÍA, en la II CUMBRE MUNDIAL DE TRABAJO SOCIAL, que se realizará en Quito (Ecuador), del 09 al 11 de abril del año en curso.

Artículo 2º.- APROBAR la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos, con cargo a las cuales debe apoyarse la participación dispuesta en el artículo anterior, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	: 0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO	: 3000001	ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	: 5001551	SERVICIO MEDICO AL ALUMNO
FUNCION	: 22	EDUCACIÓN
DIVISION FUNC.	: 048	EDUCACIÓN SUPERIOR
GRUPO FUNC.	: 0109	EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA
FTE. DE FTO.	: 1	RECURSOS ORDINARIOS
CADENA DE GASTO	: 2.3.1.12	VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO
MONTO	S/. 960.00	(tres días de viáticos)
	: 2.3.2.1.11	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE
	S/. 150.00	(Pasajes Tumbes-Quito-Tumbes)
	: 2.3.2.7.31	SERVICIO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO
	S/. 690.00	(Inscripción a curso de capacitación).

Artículo 3º.- ENCOMENDAR a la Oficina General de Personal y Capacitación y a la Oficina General de Administración, el cumplimiento de las acciones que siendo de sus respectivas competencias, se deriven de lo aquí dispuesto.

Artículo 4º.- DEJAR expresamente establecido que es compromiso ineludible de la servidora beneficiaria, acreditar con documentos fehacientes los gastos efectuados, así como su asistencia a la mencionada Cumbre Mundial. El incumplimiento de esta disposición determinará la devolución de la cantidad otorgada.

Dada en Tumbes, a los dieciocho días de marzo de dos mil quince.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ
Rector de la UNT

1218590-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos nombramientos, designan y nombran fiscales en diversas jurisdicciones

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1121-2015-MP-FN

Lima, 31 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Lydia Flores Rezza, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3440-2013-MP-FN, de fecha 22 de octubre del 2013.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Oscar Raúl Cornejo Custodio, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°3837-2014-MP-FN, de fecha 17 de septiembre del 2014.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Lydia Flores Rezza, Fiscal Provincial Titular de Prevención del Delito de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Chiclayo.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Lambayeque y Lima, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1219423-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1122-2015-MP-FN

Lima, 31 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16°, 17° y 18°, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, se aprueba el Plan Para la Consolidación de la Reforma Penal y la modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en su primera fase en los

Distritos Judiciales de Apurímac y Huancavelica, el primero de abril del presente año; por lo que, se hace necesario convertir, crear y delimitar las competencias de los Despachos Fiscales.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 027-2015-MP-FN-JFS y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1068-2015-MP-FN, ambos de fecha 27 de marzo del 2015, se dictaron las disposiciones sobre la organización Fiscal en el Distrito Fiscal de Apurímac, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose, convirtiéndose y fortaleciéndose algunos Despachos Fiscales en dicho Distrito Fiscal, los mismos que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, a partir del 01 de abril del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Hernán César Holguino Huamanquispe, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Madre de Dios, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2344-2014-MP-FN, de fecha 17 de junio del 2014.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Teodocio Mayta Itusaca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Edward Steve Moreano Valer, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor John Frank Alarcón Palomino, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Quinto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Aymaraes, a los siguientes doctores:

- Hernán César Holguino Huamanquispe.
- Darny Carmar Gibaja Gil.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac, Ayacucho, Cusco y Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1219423-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1123-2015-MP-FN**

Lima, 31 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las

Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16°, 17° y 18°, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-JUS, se aprueba el Plan Para la Consolidación de la Reforma Penal y la modificación del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, especificando en dicha norma que la implementación del mencionado código, entrará en vigencia en su primera fase en los Distritos Judiciales de Apurímac y Huancavelica, el primero de abril del presente año; por lo que, se hace necesario convertir, crear y delimitar las competencias de los Despachos Fiscales.

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 027-2015-MP-FN-JFS y Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1069-2015-MP-FN, ambos de fecha 27 de marzo del 2015, se dictaron las disposiciones sobre la organización Fiscal en el Distrito Fiscal de Huancavelica, a fin de adecuarla para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose, convirtiéndose y fortaleciéndose algunos Despachos Fiscales en dicho Distrito Fiscal, los mismos que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, a partir del 01 de abril del año en curso.

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 – Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Elías Salcedo Ordaya, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Juan Isaac Navidad Santillán, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Huancavelica, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor José Henry López Valdez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Acobamba.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1219423-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1124-2015-MP-FN**

Lima, 31 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 953-2015-MP-FN-PJFSDJLE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para la Fiscalía Provincial Civil y Familia de

Chosica, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Ada Marina Gotuzzo Ortíz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Este y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Este, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 3734-2014-MP-FN y 286-2015-MP-FN, de fechas 10 de setiembre del 2014 y 29 de enero del 2015, respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Ada Marina Gotuzzo Ortíz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chosica.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1219423-4

Amplían prórroga de la vigencia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 286-2015-MP-FN y N° 645-2015-MP-FN

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1125-2015-MP-FN**

Lima, 31 de marzo de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público, como organismo constitucionalmente autónomo del Estado, defiende la legalidad y los derechos ciudadanos, por lo que dictó medidas destinadas a promover la descarga procesal en las Fiscalías a nivel nacional;

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 286-2015-MP-FN, de fecha 29 de enero del 2015, se prorrogó hasta el 31 de marzo del 2015, la vigencia de la medida de descarga procesal dictadas con el objeto de brindar una pronta respuesta a los justiciables;

Que, estando a lo informado por la Gerencia General del Ministerio Público, las plazas transitorias de Fiscales Provisionales para fines de descarga procesal, se encuentran habilitadas, hasta el 30 de abril del año en curso.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar la prórroga de la vigencia de las siguientes Resoluciones de la Fiscalía de la Nación, hasta el 30 de abril del 2015:

- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 286-2015-MP-FN, de fecha 29 de enero del 2015.
- Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 645-2015-MP-FN, de fecha 27 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a Nivel Nacional,

Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1219423-5

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al BBVA Continental la rectificación de dirección de agencia ubicada en el distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín

RESOLUCIÓN SBS N° 1780-2015

Lima, 18 de marzo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia autorice la rectificación de la dirección de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 152-2015 de fecha 08 de enero de 2015, esta Superintendencia autorizó al Banco la apertura de una (01) agencia ubicada en Jr. Tahuantinsuyo N° 298, Barrio Comercio, distrito y provincia de Tarapoto, departamento de San Martín, de acuerdo a lo solicitado por el Banco;

Que, el citado Banco ha informado mediante la carta S/ N recibida el día 06 de marzo de 2015, que existe un error en la dirección de la agencia autorizada, por lo que solicita su rectificación en la consignación de la provincia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al BBVA Continental la rectificación de la dirección de la siguiente agencia:

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Dice (Res. SBS N° 152-2015)	Jr. Tahuantinsuyo N° 298, Barrio Comercio	Tarapoto	Tarapoto	San Martín
Debe decir	Jr. Tahuantinsuyo N° 298, Barrio Comercio	Tarapoto	San Martín	San Martín

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1218973-1

Autorizan al BBVA Continental la rectificación de dirección de agencia ubicada en el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1781-2015

Lima, 18 de marzo de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia autorice la rectificación de la dirección de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 742-2015 de fecha 02 de febrero de 2015, esta Superintendencia autorizó al Banco la apertura de una (01) agencia ubicada en Jr. Tomás Moya N° 501 y Calle Tito Yupanqui N°s.765 y 767, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a lo solicitado por el Banco;

Que, el citado Banco ha informado mediante la carta S/N recibida el día 10 de marzo de 2015, que existe un error en la dirección de la agencia autorizada, por lo que solicita su rectificación en la consignación del nombre y tipo de una de las vías;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al BBVA Continental la rectificación de la dirección de la siguiente agencia:

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Dice (Res. SBS N° 742-2015)	Jr. Tomás Moya N° 501 y Calle Tito Yupanqui N° 765 y 767	Rímac	Lima	Lima
Debe decir	Jr. Tomás Moya N° 501 y Jr. Quito Yupanqui N° 765 y 767	Rímac	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1218972-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A. el cierre de la oficina bajo la modalidad de agencia ubicada en el departamento de Madre de Dios

RESOLUCIÓN SBS N° 1807-2015

Lima, 20 de marzo de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A., para que se le autorice el cierre

de una oficina bajo la modalidad de Agencia ubicada en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 12060-2011 de fecha 13.12.2011, se autorizó la apertura de la citada oficina;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el cierre de dicha oficina;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa S.A., el cierre de la oficina bajo la modalidad de Agencia ubicada en Jr. Pardo de Miguel Lote 01, Manzana 10-C ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1218415-1

Autorizan a Financiera Edyficar S.A. la apertura de oficina principal ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1808-2015

Lima, 20 de marzo del 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Financiera Edyficar S.A. para que se le autorice la apertura de su oficina principal, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a Financiera Edyficar S.A. la apertura de su oficina principal ubicada en Av. Paseo de la República N° 3717, piso 6, Urbanización Limatambo, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1218591-1

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Ordenanza que modifica la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas de la Ordenanza N° 1599
ORDENANZA N° 1878

LA TENIENTE ALCALDE METROPOLITANA DE LIMA,
ENCARGADA DE LA ALCALDÍA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo de 2015, los Dictámenes Nos.24- 2015-MML-CMAEO, 02-2015-IMML-CMDCyTU y 09-2015-MML-CMAL de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Comercialización, Defensa del Consumidor y Transporte Urbano, y de Asuntos Legales, respectivamente;
Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA LA TABLA DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS
DE LA ORDENANZA N° 1599**

Artículo 1º.- Modifíquese el numeral 68.3 y 68.5 del artículo 68º de la Ordenanza N° 1599 el cual quedará redactado de la manera siguiente:

“Artículo 68.- Régimen especial ante la ocurrencia de accidentes de tránsito con daños personales o materiales

(...)

68.3 Adicionalmente a lo regulado en los numerales precedentes, en el supuesto del numeral 68.1, la GTU como medidas preventivas dispondrá, de forma alternativa o conjunta: (i) el internamiento del vehículo siniestrado, (ii) la suspensión precautoria de la habilitación vehicular, (iii) la suspensión precautoria de la autorización del servicio, y (iv) la inhabilitación temporal del conductor involucrado, además de someterse y acreditar haber aprobado un nuevo examen psicomotor. Estas medidas preventivas se mantendrán hasta que culminen las investigaciones.

(...)

68.5 En caso la autoridad administrativa concluya que existen indicios de que el conductor del vehículo es responsable del accidente de tránsito, corresponde iniciar el procedimiento administrativo sancionador e imponer, como medidas preventivas: (i) el internamiento del vehículo siniestrado, (ii) la suspensión precautoria de la habilitación vehicular, (iii) la suspensión precautoria de la autorización del servicio, y (iv) la inhabilitación del conductor involucrado. Estas medidas preventivas se mantendrán hasta que culmine el procedimiento administrativo sancionador.

(...)”

Artículo 2º.- Modificar la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas de la Ordenanza N° 1599, el cual quedará redactado de la manera siguiente:

TABLA DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS AL PROPIETARIO

Cód	Infracción	Calificación	Medidas Preventivas	Sanción	Responsabilidad Solidaria	Reincidencia
N-01	Prestar servicio sin contar con la Autorización de Servicio y/o sin contar con la TUC, emitida por la GTU.	Muy Grave	Internamiento del vehículo	4 UIT e internamiento del vehículo hasta por 30 días.		8 UIT e internamiento del vehículo hasta por 30 días.
TABLA DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS A LA EMPRESA						
Cód	Infracción	Calificación	Medidas Preventivas	Sanción	Responsabilidad Solidaria	Reincidencia
N-02	Prestar el servicio con la Autorización de Servicio suspendida por la GTU.	Muy Grave	Internamiento del vehículo	1 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio por el doble de la sanción originaria	Propietario del vehículo	2 UIT y cancelación de la Autorización del Servicio.
N-03	Obligar a los pasajeros a descender del vehículo o a realizar un pago adicional por cada tramo recorrido.	Muy Grave		1 UIT y suspensión de la Autorización servicio hasta por 30 días.		2 UIT, y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 60 días.
N-04	Utilizar la vía pública como zona de estacionamiento, paradero temporal, lugar de descanso o terminal terrestres	Muy Grave	Internamiento del vehículo	1 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 30 días.		2 UIT, y Suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 60 días.
N-05	Prestar el servicio con vehículos en malas condiciones técnicas o mecánicas o que éste se encuentre inmovilizado en la vía pública como consecuencia de las mismas.	Muy Grave	Internamiento del vehículo y suspensión precautoria de la habilitación vehicular	1 UIT y suspensión de la habilitación vehicular hasta por 30 días	Propietario del vehículo	2 UIT, y Suspensión de la habilitación vehicular hasta por 60 días
N-06	No contar y/o no tener identificadas las salidas de emergencia.	Muy Grave		1 UIT		2 UIT

Cód	Infracción	Calificación	Medidas Preventivas	Sanción	Responsabilidad Solidaria	Reincidencia
N-07	Prestar servicio de transporte con un número insuficiente de conductores y/o cobradores.	Muy Grave	Internamiento del vehículo y suspensión precautoria de la Autorización del Servicio	1 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 30 días.		2 UIT, y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 60 días.
N-07-A	DEROGAR					
N-08	Prestar servicio de transporte con conductores y/o cobradores que no cuenten con la credencial vigente.	Muy Grave	Internamiento del vehículo y suspensión precautoria de la Autorización del Servicio	1 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 30 días.		2 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 60 días.
N-09	Prestar servicio de transporte con conductores que sobrepasan la edad máxima para conducir vehículos destinados al transporte público.	Muy Grave	Internamiento del vehículo	1 UIT y Cancelación de la Credencial del Conductor y Suspensión de la autorización del servicio hasta por 5 días		2 UIT y Suspensión de la autorización del servicio hasta por 15 días
N-10	Prestar servicio de transporte con conductores que cuenten con licencia de conducir que no corresponde a la clase y categoría requerida para el vehículo que conduce.	Muy Grave	Internamiento del vehículo y suspensión precautoria de la Autorización del Servicio	2 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 30 días.		4 UIT, y Suspensión del Servicio hasta por 60 días.
N-11	Prestar servicio de transporte con uno o más conductores y/o cobradores que no cuenten con el curso de capacitación correspondiente, o no se encuentre vigente.	Muy Grave	Internamiento del vehículo	1 UIT y suspensión de la credencial del conductor hasta que acredite la actualización del curso.		2 UIT y cancelación de la credencial.
N-12	Prestar servicio de transporte con uno o más conductores que se encuentran excediendo la jornada máxima de conducción establecida.	Muy Grave	Internamiento del vehículo	1 UIT, y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 5 días.		1 UIT, y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 15 días.
N-13	Prestar el servicio de transporte con uno o más conductores y/o cobradores que no se encuentren registrados en los padrones de la empresa autorizada.	Muy Grave	Internamiento del vehículo	1 UIT		2 UIT
N-14	Prestar servicio de transporte con uno o más conductores que no cuenten con licencia de conducir o ésta se encuentra retenida, suspendida o cancelada.	Muy Grave	Internamiento del vehículo y suspensión precautoria de la Autorización del Servicio	4 UIT y suspensión de la Autorización del servicio hasta por 60 días.		8 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 120 días.
N-15	Prestar servicio de transporte con uno o más conductores o cobradores que se encuentren en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias estupefacentes.	Muy Grave	Internamiento del vehículo y suspensión precautoria de la Autorización del Servicio	4 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 120 días.		8 UIT y cancelación de la Autorización del Servicio.
N15-A	Por ocasionar accidentes de tránsito durante la prestación del servicio de transporte	Muy grave	Internamiento de vehículo, suspensión de Credencial, suspensión de habilitación vehicular y suspensión precautoria de Autorización del Servicio	4 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 60 días.		8 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 120 días.
N-16	Prestar servicio de transporte con uno o más vehículos que no cuenten o mantengan vigentes la póliza de responsabilidad civil frente a terceros o sin el SOAT o CAT vigente.	Muy Grave	Internamiento del vehículo y suspensión precautoria de la Autorización del Servicio	4 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 60 días.		8 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 120 días.
N-17	Prestar servicio de transporte con uno o más vehículos que no hayan aprobado la Inspección Técnica Vehicular, cuando corresponda.	Muy Grave	Internamiento de vehículo y suspensión precautoria de la Autorización del Servicio	4 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 60 días.		8 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 120 días.
N-18	Prestar servicio con menos del sesenta y cinco por ciento (65%) de la flota requerida, en un periodo de diez días.	Muy Grave		1 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 60 días.		2 UIT y cancelación de la Autorización del Servicio.
N-19	Prestar servicio de transporte con uno o más vehículos que se encuentren con medida preventiva de suspensión de la habilitación vehicular.	Muy Grave	Internamiento de vehículo y suspensión precautoria de la Autorización del Servicio	1 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 60 días.		2 UIT y cancelación de la Autorización del Servicio.
N-20	Prestar servicio con uno o más vehículos que no cuenten con la Tarjeta Única de Circulación Vigente	Muy Grave	Internamiento de vehículo y suspensión precautoria de la Autorización del Servicio	4 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 60 días.		8 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 120 días.

Cód	Infracción	Calificación	Medidas Preventivas	Sanción	Responsabilidad Solidaria	Reincidencia
N-21	Prestar servicio en una zona de estacionamiento o infraestructura complementaria de transporte terrestre que no se encuentre habilitada por la GTU o que incumpla con las condiciones técnicas autorizadas.	Muy Grave		4 UIT		8 UIT
N-22	No cumplir con el recorrido total de la ruta autorizada.	Muy Grave	Internamiento de vehículo y suspensión precautoria de la Autorización del Servicio	1 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 30 días.		2 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 60 días.
N-23	No cumplir con las frecuencias en los paraderos de inicio y/o salida señalados en la Ficha Técnica.	Muy Grave		1 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 5 días.		2 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 15 días.
N-24	Prestar el servicio de transporte regular en una ruta para la cual no ha sido autorizada.	Muy Grave	Internamiento de vehículo, suspensión de habilitación vehicular y suspensión precautoria de Autorización del Servicio	1 UIT y suspensión de la Autorización del servicio hasta por 30 días.		2 UIT y suspensión de la Autorización del Servicio hasta por 60 días.
N-25	Obstruir o impedir las acciones de supervisión y fiscalización en las zonas de estacionamiento o de infraestructura complementaria de transporte.	Muy Grave		1 UIT y suspensión del Servicio hasta por 5 días.		2 UIT y suspensión de del Servicio hasta por 15 días.
N-26	Prestar servicio con vehículos habilitados en una modalidad distinta a la autorizada.	Muy Grave	Internamiento del vehículo	4 UIT, cancelación de la la autorización servicio		
N-27	Prestar el servicio con el setenta y cinco (75%) de la flota sin transmitir información a la GTU mediante el sistema de monitoreo inalámbrico permanente del vehículo.	Muy Grave		1 UIT y Suspensión de la autorización servicio por 2 días.		2 UIT y Suspensión de la autorización servicio por 4 días.
N-28	No cumplir con el mantenimiento, administración u operación de uno o más vehículos de su flota vehicular..	Muy Grave		1 UIT y Suspensión de la autorización servicio por 2 días.		2 UIT y Suspensión de la autorización servicio por 4 días.
N-29	No subsanar, dentro del plazo máximo de diez (10) días, la contravención a las obligaciones establecidas en los artículos 49º numerales 49.1, 49.2, 49.4, 49.5, 49.6, 49.7, 49.8 y 50 numerales 50.1	Muy Grave		Cancelación de la autorización del servicio		
N-30	No presentar la información requerida por la GTU en el plazo señalado por ésta.	Grave		20% UIT		40% UIT
N-31	Modificar las características registrables de un vehículo sin cumplir lo que dispone la presente Ordenanza.	Grave	Suspensión Precautoria de la habilitación vehicular	20% UIT y Suspensión de la habilitación Vehicular de 10 días		40% UIT y Suspensión de la habilitación Vehicular de 20 días
N-32	No presentar a la GTU los informes por la ocurrencia de accidentes de tránsito con daños personales o materiales en los plazos establecidos	Grave		20% UIT		40% UIT
N-33	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con extintores habilitados de acuerdo a su tipología, conos o triángulos de seguridad, así como con botiquín conteniendo los elementos establecidos en la presente Ordenanza.	Grave		20% UIT	Propietario del vehículo	40% UIT
N-34	Estacionarse en la vía pública esperando recoger pasajeros o generando obstrucción a la circulación de vehículos.	Grave	Suspensión Precautoria de la habilitación vehicular	20% UIT y Suspensión de la habilitación Vehicular, hasta por 30 días		40% UIT y Suspensión de la habilitación Vehicular, hasta por 60 días
N-35	No colocar en la parte interna del vehículo el o los números de teléfono de la empresa autorizada y los que señale la GTU para atender denuncias de los usuarios.	Grave		20% UIT		40% UIT
N-36	No contar con el sistema de control y monitoreo inalámbrico permanente del vehículo en ruta o con un dispositivo o sistema registrador de eventos y ocurrencias, cuando este se encuentre prestando el servicio.	Grave		20% UIT		40% UIT

Cód	Infracción	Calificación	Medidas Preventivas	Sanción	Responsabilidad Solidaria	Reincidencia
N-37	Prestar el servicio de transporte público de pasajeros sin indicar la razón social, nombre comercial, los colores y diseños distintivos, logotipo característico de la empresa y/o el código de ruta otorgada en concesión o autorización.	Grave		20% UIT		40% UIT
N-38	Prestar el servicio con uno o más vehículos que cuenten con publicidad exterior no autorizada.	Grave	Suspensión Precautoria de la habilitación vehicular	20% UIT y Suspensión de la habilitación vehicular hasta por de 30 días		40% UIT y Suspensión de la habilitación vehicular hasta por de 60 días
N-39	No contar con el número de asientos reglamentados de acuerdo a la tipología del vehículo, para uso preferente de personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes o con bebés en brazos, debidamente señalizados.	Grave	Suspensión Precautoria de la habilitación vehicular	20% UIT y suspensión de habilitación vehicular hasta la acreditación del acondicionamiento del vehículo.	Propietario del vehículo	40% UIT y cancelación de la habilitación vehicular
N-40	Prestar el servicio con conductores y/o cobradores que no tengan o no estén correctamente uniformados.	Grave		20% UIT		40% UIT
N-41	Prestar el servicio con vehículos sin las condiciones de higiene adecuadas para la prestación del servicio.	Grave		20% UIT		40% UIT
N-42	No contar con un indicador sonoro intermitente dispuesto en la parte posterior del vehículo, que advierta que el vehículo está retrocediendo.	Grave		20% UIT y suspensión de habilitación vehicular hasta la acreditación del acondicionamiento del vehículo.	Propietario del vehículo	40% UIT y cancelación de la habilitación vehicular
N-43	No contar con una señal audible y/o luminosa que sirva como indicador al conductor sobre la bajada de pasajeros.	Grave		20% UIT y suspensión de habilitación vehicular hasta la acreditación del acondicionamiento del vehículo.	Propietario del vehículo	40% UIT y cancelación de la habilitación vehicular
N-44	Prestar el servicio sin portar el certificado de póliza responsabilidad civil frente a terceros, del SOAT o CAT.	Grave	Internamiento del vehículo	20% UIT		40% UIT
N-45	Prestar el servicio sin portar el respectivo CITV vigente.	Grave	Internamiento del vehículo	20 % UIT		40% UIT
N-46	No cumplir con transmitir información de uno o más vehículos de su flota a la GTU mediante el sistema de monitoreo inalámbrico permanente del vehículo.	Grave	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular	20% UIT y Suspensión de la habilitación Vehicular de 10 días		40% UIT y Suspensión de la habilitación vehicular de 20 días
N-47	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten o se les haya retirado o desactivado el limitador de velocidad o el dispositivo registrador, o cuando se detecte que estos han sido manipulados para alterarlos.	Grave	Suspensión precautoria de la habilitación vehicular	20% UIT y Suspensión de habilitación Vehicular de 10 días		40% UIT y Suspensión de habilitación vehicular de 20 días
N-48	Prestar el servicio sin portar la Tarjeta Única de Circulación emitida por la GTU.	Grave	Internamiento del vehículo	20 % UIT		
N-49	No actualizar los datos correspondientes a la condición legal u operacional de la empresa autorizada ante la GTU.	Leve		10% UIT		
N-50	Prestar el servicio sin contar o sin expedir los boletos, o expedir boletos que no correspondan al tipo de pasaje del usuario, o que los datos del boleto no coincidan con los de la empresa autorizada.	Leve		10% UIT	Conductor del vehículo	
N-51	Prestar el servicio con vehículos que no cuenten con los precios de los tarifarios (pasajes) ubicados en la parte externa e interna del vehículo.	Leve		10% UIT		
N-52	No colocar en el interior del vehículo, en lugar visible para el usuario, la información sobre el recorrido de la ruta autorizada.	Leve		10% UIT		
N-53	No colocar en la parte frontal externa e interna del extremo superior del vehículo un letrero visible de día y de noche con la indicación del origen y destino de la ruta.	Leve		10% UIT	Propietario del vehículo	

Cód	Infracción	Calificación	Medidas Preventivas	Sanción	Responsabilidad Solidaria	Reincidencia
N-54	Prestar el servicio con uno más vehículos que instalen en su interior luces distintas a las reglamentadas para la prestación del servicio.	Leve		10% UIT	Propietario del vehículo	
N-55	Prestar el servicio con uno o más vehículos sin portar la autorización de publicidad exterior.	Leve		10% UIT		
N-56	Prestar el servicio con asientos en mal estado de conservación.	Leve		10% UIT y suspensión de habilitación vehicular hasta la acreditación del acondicionamiento del vehículo.	Propietario del vehículo	20% UIT y cancelación de habilitación vehicular
N56-A	Prestar el servicio llevando más pasajeros que el correspondiente al número de asientos establecidos en la Tarjeta de Identificación vehicular, en unidades cuya altura interior es menor a 1.80 metros	Grave	Internamiento de vehículo, y suspensión precautoria de la habilitación vehicular.	0.5 UIT y suspensión de autorización del servicio y la habilitación vehicular hasta por 30 días.		1 UIT y suspensión de autorización del servicio y la habilitación vehicular hasta por 60 días.

TABLA DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS A LA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA

Cód	Infracción	Calificación	Medidas Preventivas	Sanción	Responsabilidad Solidaria	Reincidencia
N-57	Cuando el inmueble es empleado como infraestructura complementaria de transporte terrestre sin contar con habilitación técnica por parte de la GTU o es utilizado en forma distinta a lo que establece la misma.	Muy Grave	Clausura temporal de la habilitación técnica	1 UIT	Empresa autorizada	2 UIT y Cancelación de la Habilitación Técnica
N-58	Cuando el titular de la infraestructura complementaria de transporte o quien lo administre o gestione permita la utilización de la infraestructura a vehículos no autorizados.	Muy Grave		1 UIT	Empresa autorizada	2 UIT y Cancelación de la Habilitación Técnica
N-59	Cuando el titular de la infraestructura complementaria de transporte o quien la administre o gestione proporcione a la GTU información que no se ajusta a la verdad.	Muy Grave		1 UIT		2 UIT y Cancelación de la Habilitación Técnica

TABLA DE INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS A LOS CONDUCTORES Y/O COBRADORES

Cód	Infracción	Calificación	Medidas Preventivas	Sanción	Responsabilidad Solidaria	Reincidencia
N-60	Agredir física y/o verbalmente al inspector municipal de transporte durante la prestación de sus servicios y el desempeño de sus funciones.	Muy Grave	Retención de la Credencial	1 UIT y suspensión de la credencial hasta por 30 días	Empresa autorizada	2 UIT y Cancelación de la credencial
N-61	No permitir las acciones de control y fiscalización incumpliendo las indicaciones de la autoridad administrativa, darse a la fuga o negarse a entregar documentación.	Muy Grave	Retención de la Credencial e Internamiento del vehículo	1 UIT y suspensión de la credencial hasta por 30 días	Empresa autorizada	2 UIT y Cancelación de la credencial
N-62	Entablar competencia de velocidad con otro vehículo durante la prestación del servicio.	Muy Grave	Retención de la Credencial	1 UIT y suspensión de la credencial hasta por 30 días	Empresa autorizada	2 UIT y Cancelación de la credencial
N-63	Permitir que el vehículo circule con las puertas de acceso abiertas o permitir que alguna persona sobresalga de la estructura del vehículo.	Muy Grave		1 UIT y suspensión de la credencial hasta por 2 días	Empresa autorizada	2 UIT y suspensión de la credencial hasta por 4 días
N-64	Maltratar verbal o físicamente a los usuarios del vehículo o a los peatones.	Muy Grave		1 UIT y suspensión de la credencial hasta por 30 días	Empresa autorizada	2 UIT y Cancelación de la credencial
N-65	Prestar el servicio en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias estupefacientes.	Muy Grave	Retención de la Credencial	1 UIT y Cancelación de la credencial e inhabilitación definitiva para prestar el servicio de transporte	Empresa autorizada	
N-66	Circular por vías declaradas o señalizadas por la Autoridad Administrativa como "Vías Prohibidas", "Vías Restringidas" o "Vías Exclusivas".	Muy Grave	Retención de la Credencial	1 UIT y suspensión de la credencial hasta por 5 días.	Empresa autorizada	2 UIT y Cancelación de la credencial
N-67	Dejar o recoger a los pasajeros al lado izquierdo o medio de la calzada; o cuando el vehículo se encuentra en movimiento; o en lugares donde se atente contra su seguridad; o fuera de los paraderos de ruta, cuando existan o estén autorizados.	Muy Grave	Retención de la Credencial	1 UIT y suspensión de la credencial hasta por 5 días.	Empresa autorizada	2 UIT y suspensión de la credencial hasta por 5 días.

Cód	Infracción	Calificación	Medidas Preventivas	Sanción	Responsabilidad Solidaria	Reincidencia
N-68	Permitir que durante la prestación del servicio los usuarios transporten en el vehículo animales, bultos que obstaculicen el paso de los usuarios dentro del vehículo, materiales peligrosos, inflamables, explosivos o corrosivos.	Grave		20% UIT y suspensión de credencial hasta por 2 días	Empresa autorizada	20% UIT y suspensión de credencial hasta por 4 días
N-69	Descender del vehículo dejando el motor encendido durante la prestación del servicio.	Grave		20% UIT	Empresa autorizada	40% UIT
N-70	Negarse a recoger personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres gestantes, niñas o niños teniendo capacidad en el vehículo.	Grave		40% UIT y suspensión de credencial hasta por 2 días	Empresa autorizada	80% UIT y suspensión de credencial hasta por 4 días
N-71	Circular estando fuera de servicio sin contar con el letrero "FUERA DE SERVICIO".	Leve		10% UIT	Empresa autorizada	20% UIT
N-72	Prestar el servicio utilizando equipos de sonido o televisivos.	Leve		10% UIT	Empresa autorizada	20% UIT
N-73	Llamar a los pasajeros a viva voz.	Leve		10% UIT	Empresa autorizada	20% UIT
N-74	Permitir el comercio ambulatorio en el vehículo.	Leve		10% UIT	Empresa autorizada	20% UIT
N-75	Prestar el servicio sin contar con credencial del conductor y/o cobrador o que la misma se encuentre suspendida, cancelada y/o falsificada.	Grave	Internamiento del vehículo	50% UIT	Empresa autorizada	1 UIT
N-76	Prestar el servicio con licencia de conducir que no corresponde a la clase y categoría requerida para el vehículo que conduce	Muy Grave	Internamiento del vehículo	50% UIT	Empresa autorizada	1 UIT
N-77	Prestar el servicio sin licencia de conducir, o ésta se encuentra retenida, suspendida o cancelada	Muy Grave	Internamiento del vehículo	50% UIT	Empresa autorizada	1 UIT

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 26 de marzo de 2015

PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

1218695-1

Rectifican de oficio el error material contenido en el Artículo Primero de la Res. N° 059-2014-MML-GDU-SPHU

RESOLUCIÓN N° 20-2015-MML-GDU-SPHU

Lima, 6 de marzo de 2015

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO
Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Documento Simple N° 294942-2014 de fecha de ingreso 27.10.2014, mediante el cual la EMPRESA HIPERMERCADOS TOTTUS S.A, debidamente representado por el Sr. Henry Ly Carruitero, solicita subsanar las observaciones emitidas por la Zona Registral N° IX- Sede Lima en el proceso de inscripción Registral de la Recepción de Obras de Habilitación Urbana, del terreno 4, 664. 45m2 para Uso comercial, ubicado en la Av. Naciones Unidas N° 1003 y Av. Colonial N° 1253-1255-1291-1293-1379, jurisdicción del Cercado, provincia y departamento de Lima, recepcionado mediante Resolución de Subgerencia N° 059-2014-MML-GDU-SPHU de fecha 08.05.2014; y,

CONSIDERANDO

Que, con Resolución de Subgerencia N° 059-2014-MML-GDU-SPHU de fecha 08.05.2014, Artículo 1º.- se

Declaró cumplidas por la Empresa HIPERMERCADOS TOTTUS S.A de conformidad con el Plano de Replanteo de Lotización signado con el N° 16-2014-MML-GDU-SPHU, las obras de Habilitación Urbana del terreno de 4, 664. 45m2 para Uso comercial, ubicado en la Av. Naciones Unidas N° 1003 y Av. Colonial N° 1253-1255-1291-1293-1379 del Cercado, provincia y departamento de Lima, aprobándose el cuadro General de Áreas de la Habilitación Urbana que contenía las siguientes especificaciones: Área Total Bruta 4, 664. 45m2; Área útil 3, 625.82m2 y Área de Vías 1, 038.63m2;

Que, con Documento Simple N° 294942-2014 de fecha de ingreso 27.10.2014, la EMPRESA HIPERMERCADOS TOTTUS S.A, solicita subsanar las observaciones emitidas por la Zona Registral N° IX- Sede Lima en el proceso de inscripción Registral de la Recepción de Obras de Habilitación Urbana, del terreno 4, 664. 45m2 para Uso comercial, ubicado en la Av. Naciones Unidas de Oficio N° 1003 y Av. Colonial N° 1253-1255-1291-1293-1379, jurisdicción del Cercado, provincia y departamento de Lima, recepcionado mediante Resolución de Subgerencia N° 059-2014-MML-GDU-SPHU de fecha 08.05.2014;

Que, mediante Informe N° 028-2015-MML-GDU-SPHU-DCO de fecha 30.01.2015, la División de Control de Obras, da cuenta que la observación consignada en la Anotación de Tacha de fecha 16.06.2014 emitida por SUNARP (que es parte del pedido que nos ocupa), está referida a las discrepancias y omisión que se observa en el cuadro de datos técnicos del lote matriz que aparece en el

plano de recepción de obras en comparación con los datos que aparecen en el Plano N° AC-04 del Título N° 464023 y que dio mérito a los inscrito en la Partida N° 12061374 (en el que se encuentra inscrito el terreno de 4, 664.45m²), lo que ha originado que el Registro solicite se presente nueva documentación técnica que se adecue a los antecedentes registrales del predio. Por ello, manifiesta el Informe y acatando lo expresado por la Oficina de Catastro de la Zona Registral N° IX Sede Lima, la administrada ha presentado nuevos planos de replanteo de lotización en los que se consigna el cuadro de datos técnicos del terreno matriz, en concordancia con el cuadro señalado en el Plano N° AC-04, lo que conlleva a mínimos reajustes en el área útil del lote, el cual quedaría en 3, 622.43m² y en el área de vías con 1, 042.02m², así como la aprobación de nuevo plano de replanteo de lotización en sustitución del aprobado por la Resolución N° 059-2014MML-GDU-SPHU signado con el N° 016-2014-MML-GDU-SPHU;

Que, mediante Informe N° 16-2015-MML-GDU-SPHU-AL de fecha 19.02.2015 el Área Legal (e) refiere que acorde a lo indicado en el Informe N° 028-2015-MML-GDU-SPHU-DCO del 30.01.2015, emitido por la División de Control de Obras, el cual da cuenta que la adecuación del plano N° 016-2014-MML-GDU-SPHU a sus antecedentes registrales, conlleva a la introducción de mínimos reajustes en el área útil del lote y en el área de vías, lo que no modifican la estructura urbana del predio con respecto al entorno urbano (vías, aportes, afectaciones, etc) y, habiéndose cumplido con presentar la siguiente documentación:

- Formatos FUHU (fs. 322).
- Se presentó Plano de Replanteo, Trazado y Lotización con las correcciones que fueron materia de observación por el Registro Público (fs. 325).
- Memoria Descriptiva (326).

Correspondería la aplicación de lo previsto en el Artículo 201° de la Ley N° 27444.- del Procedimiento Administrativo General, que prescribe la rectificación con efecto retroactivo, de los errores materiales o aritméticos en que se incurra en los actos administrativos, sea de oficio o a instancia de parte y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras, el Área Legal (e) y la Asesoría de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFÍQUESE DE OFICIO el Error material contenido en el Artículo Primero de la RESOLUCION N° 059-2014-MML-GDU-SPHU de fecha 08.05.2014, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Declarar cumplidas por la Empresa HIPERMERCADOS TOTTUS S.A de conformidad con el Plano de Replanteo de Lotización signado con el N° 001-2015-MML-GDU-SPHU, las obras de Habilitación Urbana del terreno de 4, 664. 45m² para Uso Comercial, ubicado en la Av. Naciones Unidas de Oficio N° 1003 y Av. Colonial N° 1253-1255-1291-1293-1379 del Cercado, provincia y departamento de Lima.

El Cuadro General de Áreas de la Habilitación Urbana que se recepciona, es como se detalla:

CUADRO DE ÁREAS	
ÁREA TOTAL BRUTA	4,664.45 m ²
ÁREA UTIL	3,622.43 m ²
ÁREA DE VIAS	1,042.02 m ²

Aportes Reglamentarios.- Los aportes Reglamentarios que deben ceder, conforme a la Zonificación Comercio Metropolitano "CM", en sujeción a la Ordenanza 836-MMLy que a continuación se detalla:

Aporte Reglamentario	Ordenanza N° 836-MML "CM"	Área	Proyecto	Déficit* m ²
Parques Zonales (SERPAR)	5%	233.22m ²	0.00m ²	232.22m ²

Aporte Reglamentario	Ordenanza N° 836-MML "CM"	Área	Proyecto	Déficit* m ²
Renovación Urbana (FOMUR)	3%	139.93m ²	0.00m ²	139.93m ²
Servicios Públicos Complementarios (MML)	2%	93.29m ²	0.00m ²	93.29m ²

*Los déficit de aportes para Parques Zonales, Renovación Urbana y para Servicios Públicos Complementarios han sido cancelados por la administrada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 10° de la ordenanza N° 836-MML.

Artículo Segundo.- Dejar sin Efecto el Plano N° 016-2014-MML-GDU-SPHU y su correspondiente Memoria Descriptiva.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", a cargo de la administrada, dentro de los 30 siguientes de notificada la misma.

Artículo Cuarto.- CÚMPLASE con notificar al administrado conforme lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MARCIA LOPEZ MAS
Subgerente
Gerencia de Desarrollo Urbano

1218271-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Ratifican el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social para el año 2015

ORDENANZA N° 459-MDJM

Jesús María, 30 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO; el Oficio N° 020-2015-MDJM/CODISEC-JESUSMARIA-ST de la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana de Jesús María, el Informe N° 166-2015-MDJM-GAJyRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y Memorandum N° 275-2015-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, con el voto unánime de los señores Regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia, conforme lo reconoce el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en dicha materia, para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional a fin de generar paz social y proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades;

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, establece que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad Ciudadana, en el ámbito distrital;

Que, el artículo 30° del citado Reglamento señala que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital o el órgano que haga sus veces, tienen entre sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 060-2015 de fecha 27 de enero del año 2015 se conformó el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica mediante Oficio N° 020-2015-MDJM/CODISEC-JESUSMARIA-ST de fecha 17 de marzo del año 2015, informó que en la Sesión de fecha 09 de febrero del 2015 se aprobó el Plan de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015;

Que, mediante Informe N° 166-2015-MDJM-GAJyRC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, señala que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30°, Inc. d) y artículo 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se debe ratificar mediante Ordenanza Municipal el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del Distrito de Jesús María, por cuanto cumple con lo dispuesto con el ordenamiento jurídico vigente;

TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9° y ARTÍCULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA 2015

Artículo Primero.- RATIFICAR el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL para el año 2015, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Jesús María el día 09 de febrero del año 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSSEN
Alcalde

1218971-1

**MUNICIPALIDAD
DE LA MOLINA**

Ratifican el "Plan de Seguridad Ciudadana de La Molina - 2015"

ORDENANZA N° 286

La Molina, 26 de marzo de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 02-2015 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre ratificación del Plan de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Molina - Período 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 8 del Artículo 9° establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, asimismo conforme al Artículo 85° de la precitada Ley, las municipalidades según su condición provincial o distrital local, establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional. Asimismo de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del dispositivo legal glosado, las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana tienen competencia para organizar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crean conveniente.

Que, mediante la Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), con el objeto de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana.

Que, la Ley N° 27933, establece en el Artículo 4° literal d), que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), son instancias integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley que crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en cuyo Artículo 26°, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital y cuenta con una Secretaría Técnica.

Que, el literal a) del Artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece entre las funciones del CODISEC la aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana (PDSC), el cual debe ser formulado por la Secretaría Técnica.

Que, el Artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al CODISEC la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel institucional, señalando también que dichas funciones son asumidas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente; asimismo precisa el Artículo 30° en su literal e), que el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, debe ser presentado a través de la Secretaría Técnica ante el Concejo Municipal para su ratificación mediante Ordenanza Municipal.

Que, asimismo, conforme al Artículo 48° del precitado Reglamento, el planeamiento constituye un proceso continuo y complementario, por lo que las políticas y planes de seguridad ciudadana deben expresarse también en los Planes Operativos Institucionales (POI), así como en las acciones desarrolladas por las entidades que conforman el SINASEC.

Que, mediante Informe N° 016-2015-MDLM-GSC la Secretaría Técnica del CODISEC a cargo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remitió a la Gerencia Municipal el "Plan de Seguridad Ciudadana de La Molina - 2015" aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Molina en la Sesión Ordinaria del 09 de febrero del 2015, a fin que se prosiga con el trámite de ratificación por el Concejo Municipal.

Que, a través del Informe N° 038-2015-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina favorablemente respecto al "Plan de Seguridad Ciudadana de La Molina - 2015", precisando que se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional 1012- 2016 y al Plan Operativo Institucional 2015 de la Municipalidad de La Molina.

Que, mediante Informe N° 084-2015-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable por la aprobación del proyecto de Ordenanza que ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana de La Molina – Período 2015, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Molina (CODISEC), conforme a lo regulado por Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

Que, mediante Memorando N° 287-2015-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva el proyecto de Ordenanza que ratifica el Plan de Seguridad Ciudadana de La Molina – Período 2015 así como los informes que sustentan la propuesta a fin de ser puestos a consideración del Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto, al Dictamen Conjunto N° 02-2015 de la Comisión de Seguridad Ciudadana y la Comisión de Asuntos Jurídicos, de conformidad a lo establecido por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MOLINA – PERÍODO 2015

Artículo Primero.- RATIFICAR el "Plan de Seguridad Ciudadana de La Molina – 2015", aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Molina, según Acta de fecha 09 de febrero del 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en su condición de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de La Molina.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la Página Web de la Institución: www.munimolina.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe, y el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

1218450-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza que ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del Año 2015, del Distrito de Pachacámac

ORDENANZA MUNICIPAL N° 145-2015-MDP/C

Pachacámac, 19 de marzo del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACÁMAC;

VISTO:

El Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Marzo del 2015, Informe N° 067-2015-MDP/GAJ e Informe N°

017-2015-MDP/GSCMA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, respectivamente, sobre "Ratificación del Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del año 2015, del Distrito de Pachacámac, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobiernos Local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del título Preliminar de la Ley 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Como también desarrolla un concepto integral de la seguridad ciudadana, concibiéndola como la acción que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a lograr la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, libre utilización de las vías y espacios públicos y contribuir a la prevención de delitos y faltas, con el apoyo de la comunidad organizada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN de fecha 04 de diciembre del 2014, se aprobó el reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que en su artículo 36 los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) son uno de los componentes del mencionado Sistema, constituyen una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; son presidadas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana correspondiente;

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 30° inciso (e) y 47° del citado Reglamento, son funciones de la Secretaría Técnica, entre otras presentar el Proyecto de Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2015 al Concejo Municipal Distrital, para su ratificación mediante ordenanza;

Que, con fecha 19 de enero de 2015, se reunió el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pachacámac, y por unanimidad procedió a la aprobación del Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9°, numeral 8) artículo 40° y numerales 2) y 4) del artículo 157° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, se aprueba;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 145-2015-MDP/C

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AÑO 2015, DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC

Artículo Primero.- RATIFICAR el Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social del año 2015, del Distrito de Pachacámac, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, según acta de aprobación de fecha 19 de enero del 2015, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad vigente aplicable,

Artículo Segundo.- PRECISAR, que el acta de aprobación del Plan Distrital de Seguridad Ciudadana del año 2015, del Distrito de Pachacámac, forma parte integrante, como anexo, de la presente ordenanza

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y por su intermedio a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza municipal

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, su publicación en el portal institucional.

Artículo Quinto.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1219182-1

Aprueban el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2016

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 146-2015-MDP/C

Pachacámac, 19 de marzo del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de Marzo del 2015, Informe Nº 169-2015-MDP/GAJ, Informe Nº 020-2015-MDP/GPP, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, respectivamente, sobre proyecto de Ordenanza que "Aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Pachacámac, para el Año Fiscal 2016"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 28607, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04.10.05, precisa que (...) las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972,

Que, el Artículo 197º de la norma acotada, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo el Artículo 199º de la referida Carta Magna establece que los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 17º y 42º inciso g), de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que (...) los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, máxime si se tiene en cuenta que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno local de su jurisdicción, conforme lo establece el Artículo 31º de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 53º de la Ley Nº 27972 - LOM, establece que (...) las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, el Artículo 97º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece (...) que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) las municipalidades regularan mediante Ordenanza, los mecanismos de probación de sus presupuestos participativos.

Que, a través de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley Nº 28056, se establecen las disposiciones y los lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como fiscalización de la gestión, en concordancia con el D.S Nº 142-2009-EF, que regula el Proceso participativo y la Resolución Directoral 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo Nº 01-2010-EF/76.01 - Instructivo para el proceso de Presupuesto basado en resultados.

Que, mediante Informe Nº 020-2015-MDP/GPP de fecha 27 de Febrero del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Reglamento para el Proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de Pachacámac para el año fiscal 2016. Asimismo con Informe Nº 069-2015-MDP/GAJ de fecha 17 de Marzo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina someter a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación el referido Reglamento.

Que, el numeral 1) del Artículo 09 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala (...) Son atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal...1) aprobar los planes de desarrollo municipal concertado y el presupuesto participativo.

Que, el Artículo 39º de la norma acotada, prescribe "(...) Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos"

Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna (...).

Que, es política de la actual gestión edil, impulsar la facultad del Concejo Municipal para aprobar las disposiciones necesarias que regulen el Proceso del Presupuesto Participativo del distrito para el Año Fiscal 2016, como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local, a efectos de que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de los diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su base inicial.

Estando a lo expuesto, y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 1) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 146-2015-MDP/C

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2016

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, que consta de 03 Títulos, 03 Capítulos, 17 Artículos y 05 Disposiciones Generales, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, el Equipo Técnico Municipal responsable del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Pachacámac para el año fiscal 2016, el mismo que estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien la preside
- Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
- Gerente de Turismo y Desarrollo Económico
- Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Sub Gerente de Participación Vecinal

- Sub Gerente de Juventud, Educación, Cultura y Deporte.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma General de las Acciones del Proceso de Presupuesto Participativo del Distrito de Pachacámac para el año fiscal 2016, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a los vecinos del Distrito de Pachacámac, a través de sus organizaciones, para dar inicio al Proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2016, incorporando en este proceso la participación de los niños (as) y adolescentes del distrito de Pachacámac, e incorporando también un proceso exclusivo para el género femenino.

Artículo Quinto.- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las acciones complementarias y reglamentarias que se requieren para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y demás unidades que correspondan, el fiel cumplimiento de la presente ordenanza. Así como a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la misma en el portal institucional de esta municipalidad y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión correspondiente.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación. Asimismo dispóngase en la misma fecha la publicación en la página web de esta corporación municipal, así como el Reglamento que Regula el Proceso del Presupuesto Participativo 2016 en el Distrito de Pachacámac.

Artículo Octavo.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1219183-1

Aprueban el Balance General y la Memoria Anual del Ejercicio Económico 2014 de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO Nº 021-2015-MDP/C

Pachacámac, 24 de marzo del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de Marzo del 2015, el Informe Nº 071-2015-MDP/GAJ, Informe Nº 077-2015-MDP/GAJ, Informe Nº 043-2015-MDP/GAF-SGC, Informe Nº 004-2015-MDP/GCII, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Contabilidad, y Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, respectivamente, sobre "Aprobación del Balance General y Memoria Anual del Ejercicio Económico 2014"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el

Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 54º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad.

Que, el numeral 11) del Artículo 20º de la norma acotada señala que (...) son atribuciones del Alcalde, someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad a través de Informe Nº 043-2015-MDP/GAF-SGC de fecha 13 de Marzo del 2015, ha presentado los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al Ejercicio Económico 2014, los cuales están compuestos por el Balance General, Estado de Gestión y el Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos de acuerdo a los lineamientos de la Directiva Nº 007-2014-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 012-2014-EF/51.01 emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública - Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, con Informe Nº 004-2015-MDP/GCII de fecha 19 de Marzo del 2015, La Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, presenta Memoria Anual 2014 a fin de ser presentada ante el Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Que, con Informe Nº 071-2015-MDP/GAJ e Informe Nº 077-2015-MDP/GAJ de fecha 17 de Marzo del 2015 y 23 de Marzo del 2015, respectivamente, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda se someta a consideración del Pleno de Concejo el Balance General de Ingresos y Egresos y Memoria Anual del Ejercicio Económico fenecido 2014 para su debate y aprobación dentro de los plazos establecidos por Ley.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 17) del Artículo 9º y el Artículo 41º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con MAYORÍA de voto, de los Señores Regidores, se:

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR EL BALANCE GENERAL Y LA MEMORIA ANUAL DEL EJERCICIO ECONOMICO 2014 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC, y los Anexos que la conforman, para su presentación ante la Contaduría Pública de la Nación.

Artículo Segundo.- PRECISAR que dicha aprobación en lo referido al Balance General, no implica la validación de las operaciones de los ingresos y gastos que contienen, los cuales estarán sujetos a las acciones de control y fiscalización pertinentes y al resultado del trabajo de la sociedad de auditoría que se designe para tal fin, resultados que deberán ser puestos a conocimiento del Pleno del Concejo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la remisión del Balance General, Memoria Anual y sus Anexos a la Contaduría Pública de la Nación y Contraloría General de la República, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el informe final que emita la Sociedad Auditora que designe la Contraloría General de la República.

Artículo Sexto.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

1219184-1

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Delegan y otorgan facultades a diversos funcionarios de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2015-MDPP-ALC

Puente Piedra, 17 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe Legal N° 83-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre delegación de facultades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, a su vez los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a lo previsto en el numeral 5 del Artículo I del Título Preliminar de la indicada norma;

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el Artículo 74 de la Ley N° 27444, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley; transfiriéndoseles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, según el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 83-2015-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la propuesta de desconcentración de competencias resolutorias a través de delegación de facultades, la misma que contribuirá a agilizar la atención de los diversos procedimientos administrativos que siguen los administrados ante esta entidad;

En uso de Las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar en el Gerente Municipal las siguientes facultades:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y sus modificaciones.

2. Autorizar la asignación de recursos para el otorgamiento de la Buena Pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite establecido en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado para la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y consultorías de obras.

3. Aprobar las Estandarizaciones de bienes y servicios a ser contratados, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.

4. Designar el Comité Especial encargado de conducir los procesos de selección, de acuerdo a la normativa de contrataciones del Estado.

5. Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras y consultorías.

6. Suscribir y Resolver los contratos derivados de los procesos de selección y contratos complementarios.

7. Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo del proceso

de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración de los contratos, en los casos en que por normativa especial de contrataciones del Estado se hubiera otorgado dicha facultad al Titular de la Entidad.

8. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento o la unidad orgánica que haga las veces de Oficina de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

9. Realizar todo tipo de gestiones y suscribir documentos en representación de la entidad ante todas las dependencias del sector público, así como ante cualquier empresa privada.

10. Presidir el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Entidad, así como suscribir informes de ingresos y egresos del referido programa y los formatos a remitirse a la Contraloría General de la República.

11. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos, así como resolver su culminación del trámite respectivo.

12. Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias de la Municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo a la normatividad vigente.

13. Dispensar la publicación de los Avisos (Edictos) matrimoniales a que se refiere el artículo 252 del Código Civil.

14. Designar a los representantes ante la Comisión Paritaria.

15. Resolver las quejas formuladas contra los gerentes.

16. La conformación de Comisiones de Trabajo.

17. Las facultades previstas en los numerales 1, 15, 19, 25, del Artículo 20 de la Ley N° 27972.

18. Quiebre de valores.

Artículo Segundo.- Otorgar las siguientes facultades a los funcionarios que se mencionan a continuación:

Gerente de Administración, Finanzas y Planeamiento

1. Autorización de pagos de intereses y otros cargos por deuda interna contratada y el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de los contratos de crédito; intereses y cargos de la deuda por títulos valores públicos; corrección monetaria y cambiaria de la deuda contratada y de los títulos valores.

2. Solicitar exoneraciones tributarias ante la SUNAT.

3. Suscribir contratos de Avance en cuenta y cualquier otro tipo de operación activa o pasiva con la Banca.

4. Suscribir contratos de Renta Fija.

5. Disponer la apertura de asientos contables especiales.

6. Sanearamiento de Pasivos, deudas Bancarias, Proveedores y de cualquier otra contingencia; a menor costo y plazos, que signifiquen mejoras económicas para la Municipalidad.

7. Suscribir actos y contratos con instituciones de capacitación profesional y técnicos destinados al desarrollo del trabajador municipal.

8. Suscribir actos y contratos con las distintas entidades financieras para obtener beneficios a favor de los trabajadores, empleado, personal contratado de la municipalidad, como son pago de haberes, otorgamiento de préstamos y otros productos bancarios con tasas preferenciales a favor de los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

9. Suscribir actos y contratos con entidades de prestación de servicios de salud, servicios funerarios, servicios comerciales, y de servicios inmobiliarios orientados al bienestar y desarrollo del personal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

10. Aprobar las bases de las Subastas Públicas.

11. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes de propiedad municipal.

12. Suscribir los contratos de arrendamiento de bienes en los que la municipalidad tiene la calidad de arrendatario.

13. Suscribir los contratos de comodato de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad.

14. Aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria.

15. Aprobar directivas orientadas a implementar normas y procedimientos administrativos necesarios para la adecuada conducción de la administración municipal.

16. Suscribir Formularios Notariales respecto a cambio de características de los Vehículos de Propiedad de la Municipalidad, tales como cambio de color, cambio de motor, cambio de carrocería, cambio de ejes de ruedas, duplicado de Tarjeta de Propiedad, Duplicados de Placas, entre otros.

17. Suscribir Declaraciones Juradas sobre vehículos de propiedad de este municipio que no se encuentren debidamente registrados en la Oficina de Registro Vehicular de Lima y Callao, estando facultado para iniciar el trámite administrativo de primera inscripción de dominio.

18. Aprobar los expedientes de contratación conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.

19. Cancelar los procesos de selección, por las razones previstas en las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.

20. Declarar desierto los procesos de selección en los casos que el postor ganador o el que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, según corresponda, no suscribe el contrato dentro del plazo de ley.

21. Disponer la ejecución de prestaciones adicionales, reducción y ampliación del plazo contractual de bienes y servicios, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.

22. Suscribir contratos, adendas, autorizar modificaciones, resolver y otros derivados de la ejecución de convenios de cooperación interinstitucional con organismos internacionales (Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, Organización Internacional para las Migraciones – OIM, Oficina de las Naciones Unidas para el Servicio de Proyectos – UNOPS, entre otros de similar naturaleza).

23. Aprobar la subcontratación de terceros para que asuman parte de las prestaciones a cargo de un contratista de la Entidad, de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.

24. Aprobar las Bases de aquellos procesos de selección conducidos por organismos internacionales y suscribir los anexos específicos en cada caso, en virtud de los convenios marco suscritos con la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, previo visto bueno de la Subgerencia de Logística o la que haga sus veces.

Subgerente de Recursos Humanos

1. Elaborar, presentar y firmar las comunicaciones oficiales referidas al personal dirigidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, SUNAFIL, Essalud y Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), y representar a la Municipalidad Distrital de Puente Piedra cuando fuese necesario.

2. Suscribir contratos de servicios personales en el marco del Decreto Legislativo N° 276, Contratos de Trabajo en el marco del Decreto Legislativo N° 728, ordenados por mandato judicial.

3. Suscribir la carta de suspensión y despido al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 728.

Corresponde al Gerente de Participación Vecinal

1. El reconocimiento, registro de las organizaciones sociales en todas sus formas y denominaciones.

2. El reconocimiento, registro y entrega de credenciales a las Juntas Directivas de las organizaciones sociales en todas sus formas y denominaciones.

3. Reconocimiento, registro y entrega de credenciales por renovación y/o complementación de las Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales.

Artículo Tercero.- Disponer que en todo acto que se emita en virtud de las facultades establecidas mediante la presente resolución, se deberá indicar expresamente dicha circunstancia.

Artículo Cuarto.- Los funcionarios delegados deberán dar cuenta a la Gerencia Municipal y a la Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones.

Artículo Quinto.- Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones

conferidas en la presente resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

Artículo Sexto.- Disponer que las Gerencias que conforman la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra deberán dar respuesta directamente de las peticiones por quien es requerido dentro del plazo que establece las normas legales pertinentes.

Artículo Séptimo.- Precisar que la presente resolución entrará en vigencia el día siguiente de emitida la misma.

Artículo Octavo.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo Noveno.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo.- Encargar a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la municipalidad (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

1218645-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Prorrogan el segundo tramo del beneficio tributario establecido en el artículo segundo de la Ordenanza N° 371-MDSMP

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2015/MDSMP

San Martín de Porres, 30 de marzo de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES

VISTO:

El Informe N° 016-2015-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 377-2015-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 371 MDSMP publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 13 de enero del presente año, se otorgaron beneficios tributarios a aquellos contribuyentes que registran deudas correspondientes a ejercicios hasta el 2014 inclusive;

Que, mediante la octava disposición complementaria final de la norma precitada, faculta a que mediante Decreto de Alcaldía se dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para su cumplimiento y de ser posible prorrogue los plazos de vigencia;

Que, estando a la necesidad de ampliar el plazo establecido a efectos de permitir a mayor número de contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias;

De conformidad con lo establecido por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20° numeral 6), 39° y 42°; así como la octava disposición complementaria final de la Ordenanza 371-MDSMP;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR al 30 de junio de 2015, el segundo tramo del beneficio tributario (del 16 de febrero al 31 marzo del 2015) establecido en el artículo segundo de la Ordenanza 371-MDSMP.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del mismo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1219316-1

Prorrogan fecha de vencimiento de los plazos correspondientes al pago total o primera cuota del Impuesto Predial y la primera, segunda y tercera cuota de los arbitrios de barridos de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en la jurisdicción del distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 002-2015/MDSMP**

San Martín de Porres, 30 de marzo de 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES

VISTO:

El Informe Nº 015-2015-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe Nº 376-2015-GAJ/MDSMP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 376 MDSMP publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 28 de febrero del presente año, se prorrogaron las fechas de vencimiento para el pago del total o primera cuota del Impuesto Predial y de la primera y segunda cuota de arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2015 hasta el 31 de marzo de 2015;

Que, el artículo dos de la norma precitada faculta a que mediante Decreto de Alcaldía se establezca su prórroga, la vigencia o ampliación de las fechas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

Que, estando a la necesidad de ampliar el plazo establecido a efectos de permitir a mayor número de contribuyentes cumplir con sus obligaciones tributarias;

De conformidad con lo establecido por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20º numeral 6), 39º y 42º; así como el artículo segundo de la Ordenanza 376-MDSMP;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la fecha de vencimiento de los plazos correspondientes al pago total o primera cuota del Impuesto Predial y la primera, segunda y tercera cuota de los arbitrios de barridos de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres hasta el 30 de abril de 2015.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del mismo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGGIO
Alcalde

1219320-1

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Exoneran del pago del derecho de tramitación del procedimiento de matrimonio civil y uso de salón matrimonial a los servidores de la Municipalidad

ORDENANZA Nº 511-MSS

Santiago de Surco, 27 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto Nº 06-2015-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta Nº 546-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum Nº 156-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 205-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 129-2015-SGGTH-GAF-MSS de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el Memorandum Nº 470-2015-SG-MSS de la Secretaría General, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que Exonera del Pago del Derecho de Tramitación del Procedimiento de Matrimonio Civil y Uso de Salón Matrimonial a los Servidores de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 y Ley Nº 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 4º de la Constitución Política señala, "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (...)";

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"; lo cual resulta concordante con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF, que señala en la Norma IV de su Título Preliminar, que "(...) Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. (...)";

Que, el Artículo 9º numeral 9) de la precitada Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley";

Que, la Ordenanza Nº 343-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 01.10.2009, estableció en su Artículo Primero, la exoneración del pago de la Carpeta Matrimonial, a los trabajadores de la Municipalidad

que se encuentren bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057, asimismo, a los hijos de los trabajadores activos y jubilados, siempre que uno de los contrayentes acredite domicilio en el distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Ordenanza N° 498-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, ambos publicados en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28.12.2014;

Que, con Ordenanza N° 507-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 01.01.2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorandum N° 470-2015-SG-MSS del 19.02.2015, la Secretaría General, propone la actualización de la Ordenanza N° 343-MSS, del 29.09.2009, respecto a la exoneración del pago del derecho de tramitación del procedimiento de Matrimonio Civil, así como el uso del Salón Matrimonial en horario laborable (de lunes a viernes) a los servidores municipales, que presten servicios bajo cualquier régimen laboral, así como a los hijos de los servidores activos y jubilados (Decretos Legislativos N°s. 276, 728 y 1057), siendo requisito para todos los casos que uno de los contrayentes acredite domicilio en el Distrito de Santiago de Surco, de acuerdo a lo normado en el Artículo 248° del Código Civil;

Que, así mismo, señala la Secretaría General que, resulta necesaria la actualización de la Ordenanza N° 343-MSS, que exonera del pago de la carpeta matrimonial a los trabajadores de la Municipalidad de Santiago de Surco, al haberse aprobado el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, mediante la Ordenanza N° 498-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como el Reglamento de Organización y Funciones de esta Municipalidad aprobado por la Ordenanza N° 507-MSS, remitiendo el proyecto de Ordenanza que Exonera del Pago del Derecho de Tramitación del Procedimiento de Matrimonio Civil y Uso de Salón Matrimonial a los Servidores de la Municipalidad de Santiago de Surco, al no haberse contemplado la "Carpeta Matrimonial" en el Procedimiento de Matrimonio Civil en el actual TUPA. Finalmente, señala que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14° inciso 3.2) del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, la presente propuesta normativa se encuentra exceptuada de prepublicación, al tratarse de una Ordenanza cuyo alcance es de única y exclusiva aplicación a los servidores de este Corporativo, siendo este un acto de administración interna, que no resulta de aplicación a los vecinos del distrito, ni a terceros ajenos a esta Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 129-2015-SGGTH-GAF-MSS del 28.02.2015, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, efectuando algunos aportes, opina favorablemente por la presente propuesta de Ordenanza;

Que, con Informe N° 205-2015-GAJ-MSS del 02.03.2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, opina por la procedencia de la presente propuesta de Ordenanza, a través de un nuevo texto, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación en atención a sus facultades señaladas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 12.03.2015, se precisó que el proyecto de Ordenanza que Exonera del Pago del Derecho de Tramitación del Procedimiento de Matrimonio Civil y Uso de Salón Matrimonial a los Servidores de la Municipalidad de Santiago de Surco, actualiza lo dispuesto en la Ordenanza N° 343-MSS, al haberse aprobado el Reglamento de Organización y Funciones con Ordenanza N° 507-MSS y, el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA mediante Ordenanza N° 498-MSS, debidamente ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 2358, exonerando el pago por derecho de tramitación para la celebración de Matrimonio Civil, cuyo

costo se encuentra establecido en el numeral 02.04 de la Secretaría General correspondiente al Procedimiento "Matrimonio Civil" del TUPA;

Estando al Dictamen Conjunto N° 06-2015-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 205-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° numerales 8), 9) y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO DEL DERECHO DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MATRIMONIO CIVIL Y USO DE SALÓN MATRIMONIAL A LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Artículo Primero.- EXONERAR del pago del derecho de tramitación por el procedimiento de Matrimonio Civil contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, y el uso de salón matrimonial para la celebración de la ceremonia de Matrimonio Civil en el Local Municipal, a los servidores de la municipalidad, cualesquiera fuera su régimen laboral, siendo extensivo para los hijos de los servidores activos (Decreto Legislativo N°s. 276, 728 y 1057) y pensionistas, debiendo cumplirse en todos los casos con lo normado en el Artículo 248° del Código Civil, esto es que uno de los contrayentes acredite domicilio en el distrito de Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- LACELEBRACIÓN del matrimonio civil se realizará en el horario laborable de 09:00 am. a 4:00 pm. de Lunes a Viernes en el Local Municipal, ubicado en la Av. Caminos del Inca, cdra. 21 s/n Urb. Las Gardenias de Surco - Parque María Graña Ottone.

Artículo Tercero.- PARA acogerse a la exoneración citada, el servidor deberá presentar la solicitud correspondiente, la cual será calificada previamente por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, por la Gerencia de Asesoría Jurídica y por la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, quien emitirá la Resolución de Alcaldía que apruebe la exoneración.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que al momento de contraer matrimonio civil, el servidor público deberá tener vínculo laboral o contractual vigente, o ser pensionista de la Municipalidad.

Artículo Quinto.- DEROGAR la Ordenanza No. 343-MSS, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre del 2009.

Artículo Sexto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Secretaría General y, a la Subgerencia de Gestión del Talento Humano

Artículo Séptimo.- LAPRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

1219249-1

**MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO**

Establecen beneficio de regularización de edificaciones sin licencia de edificación mediante Declaratoria de Fábrica

ORDENANZA N° 328-MDS

Surquillo, 19 de diciembre de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, estando al Informe N° 063-2014-GDU/MDS de fecha 13 de junio de 2014 de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Informe N° 586-2014-GAJ de fecha 4 de diciembre de 2014 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza de "Regularización de Licencias de Edificación y mediante Declaratoria de Fábrica en el distrito de Surquillo", y;

CONSIDERANDO

Que, debido al crecimiento urbano del distrito y en especial de algunas urbanizaciones, el proceso de construcción y consolidación ha sido progresivo sin que dichas edificaciones cuenten con un real control urbano;

Que, para la evaluación de las edificaciones se toma como marco normativo la Ordenanza 1076-MML, misma que en muchos casos no ha considerado el contexto socioeconómico y cultural en el que fueron construidas dichas edificaciones, con lo que se castiga a estas con cargas técnicas y con el consiguiente perjuicio de no poder acceder a créditos bancarios y otros, pues muchas veces no cumplen con el área libre, retiro municipal y estacionamiento, entre los más importantes;

Que, a fin de no castigar el esfuerzo progresivo de los vecinos, es necesario adecuar la normatividad compatibilizándola con esta realidad; por lo que a fin de flexibilizar la calificación de las edificaciones, se deberá a lo prescrito en el Decreto Supremo N° 013-2013-VIVIENDA;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia local;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesario dictar una norma de carácter temporal que otorgue la posibilidad de regularizar las construcciones realizadas después del plazo establecido en la Ley N° 29090 y su modificatoria N° 29476 y 29898 que permita dar solución en gran parte al problema existente y, en forma progresiva, erradicar la práctica de las construcciones de edificaciones sin licencia en el distrito de Surquillo;

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, regulando el funcionamiento y actividades del sector, se cuenta con potestad para normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, como establece el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, como antecedente, podemos nombrar el Reglamento de la Ley N° 27157, de Regularización de Edificaciones y del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica, que en el numeral 108°, modificado por D.S. N° 035-2006-VIVIENDA del 08 de noviembre de 2006, establece que la regularización de las edificaciones ejecutadas sin licencia de obra, a partir de la vigencia de dicha Ley, 20 de julio de 1999, se hará pagando la multa señalada en su artículo 36°, equivalente al 10% del valor de la obra declarada, así como los derechos de Licencia de Obra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA de fecha 04 de mayo de 2013, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y de Licencias de Edificación; en el Capítulo VI, artículo 68° concordado con el artículo 30° de la Ley N° 29090, se establece que dichas edificaciones podrán ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2008, plazo que fue ampliado en 180 días calendario mediante la Ley N° 29300, de fecha 17 de diciembre de 2008, la cual modifica el primer párrafo del artículo 30 de la Ley N° 29090 y nuevamente fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2010 mediante la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 29476, que modifica y complementa la Ley 29090, de fecha 18 de diciembre de 2009, debiendo para ello cancelar los derechos y multa del 10% del valor de la obra y que todas aquellas que no cumplan con las normas urbanísticas o que no se hayan regularizado al vencimiento de dicho plazo serán demolidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N° 29898 se aprobó la regularización de las edificaciones realizadas en el periodo comprendido entre julio de 1999 hasta el 27 de setiembre del año 2008 debiendo para ello cancelar los derechos y multa del 10% del valor de la obra siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas vigentes;

Que, la Ordenanza N° 740-MML de Regularización de

Edificaciones mediante Declaratoria de Fábrica, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con fecha 31 de enero de 2005, en el último párrafo del artículo primero señala que las municipalidades distritales podrán normar y aplicar la presente Ordenanza de acuerdo a lo que disponga su respectivo Concejo Distrital mediante Ordenanza;

Que, el Decreto Supremo N° 013-13-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y edificaciones que regula y norma las edificaciones al amparo de la construcción MI VIVIENDA y determina parámetros para la edificaciones que se acogen a él.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por los artículos 9° numeral 8), 39) y 40) de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

ESTABLECEN BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA DE EDIFICACIÓN MEDIANTE DECLARATORIA DE FÁBRICA

Artículo Primero.- De los alcances y vigencia.- Los propietarios de edificaciones ubicadas en el distrito de Surquillo, que hayan ejecutado obras de construcción, ampliación, modificación y remodelación (culminadas y/o con casco habitables), así como de demolición, sin la Licencia de Obra, Conformidad o Finalización de Obra y Declaratoria de Fábrica, entre el 20 de julio de 1999 y el 31 de diciembre de 2012, podrán regularizarlas con el pago de un derecho mínimo y de una simbólica multa (notablemente reducida respecto al valor de la obra declarada), de acuerdo a las escalas y procedimiento establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- De los requisitos.-

a) FUE Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, por triplicado.

b) Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en los casos que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.

c) Si el solicitante es una persona jurídica se acompañará la respectiva constitución de la empresa y copia literal del poder expedido por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos.

d) Si el predio constituye unidad inmobiliaria en la que coexisten bienes de propiedad exclusiva y de propiedad común tales como departamentos en edificios, casas quintas en co-propiedad u otras unidades inmobiliarias que se sirvan o cuenten con bienes comunes, deberán presentar la autorización de la junta de propietarios.

e) Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por:

- Plano de Ubicación y Localización, según formato.
- Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones).
- Memoria descriptiva.

f) Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra.

g) Carta de seguridad de Obra, firmada por un ingeniero civil colegiado.

h) Declaración jurada del profesional constataador, señalando encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión.

i) Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, presentarán copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, del predio a regularizar, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.

j) En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen.

k) Copia del comprobante de pago por la tasa municipal correspondiente.

l) Copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia. El valor de la multa será equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar tomando como

base el costo a la fecha de construcción actualizado por el índice de precios al consumidor.

En casos de edificaciones con afluencia masiva de público (centros comerciales, galerías, discotecas, restaurantes); edificaciones en las cuales la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, modificada y ampliada requiere estudios especiales o certificaciones de impacto ambiental/vial del sector, estos documentos deberán ser presentados como requisito; debiendo realizar el pago al Banco de La Nación para la revisión por los delegados.

Artículo Tercero.- Monto a pagar por derecho de trámite.- El monto por derecho de trámite de los procedimientos de Regularización de Edificaciones y Declaratoria de Fábrica comprendido dentro de los alcances de la presente Ordenanza, será el valor detallado en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Surquillo, de los procedimientos independientes.

Artículo Cuarto.- Monto del valor total de la obra ejecutada.- En el caso de las fábricas contenidas en el ítem 4 del Formulario Registral, el Valor Total de la Obra por m² tendrá como base los montos del Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificaciones para la Costa, vigente para el año en que se presente el Expediente. El valor Total de la Obra será resultante de aplicar este valor al Área Total Techada de la Edificación, cuya multa será cancelable al finalizar favorablemente el trámite Regularización de Edificaciones y de Declaratoria de Fábrica. En el caso de Demoliciones, se tendrá también como base los montos del Cuadro de Valores Unitarios Oficiales por m² de Edificaciones para la Costa, vigente para el año en que se presente el Expediente, a los que se aplicará la depreciación de acuerdo a la antigüedad y estado de conservación del inmueble. El Valor Total de Obra de Demolición será el resultante de aplicar este valor al Área Total Techada de la Edificación demolida.

Artículo Quinto.- Del procedimiento.- El expediente de Regularización de Edificaciones y Declaratoria de Fábrica establecida en la presente Ordenanza, ingresará por la Unidad de Administración Documentaria y Archivo y será remitida a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro. La documentación presentada será evaluada por el personal técnico, realizándose para ello una inspección técnica al inmueble. De ser favorable, se visará la documentación por parte del Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro y se emitirá la Resolución Gerencial de aprobación por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

El plazo del trámite para la Regularización de Edificaciones y de la Declaratoria de Fábrica ante la Municipalidad es de quince (15) días hábiles. Transcurrido dicho plazo, se aplicará el Silencio Administrativo Positivo, siempre y cuando no se haya aplicado el siguiente párrafo.

De encontrarse observaciones en el Expediente de Regularización de la Declaratoria de Fábrica presentado, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro notificará al propietario para que efectúe las respectivas subsanaciones otorgándose el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, prorrogables por diez (10) días hábiles, vencido el cual se notificará la improcedencia del procedimiento, archivándose el mismo en forma definitiva sin devolución de los derechos y/o pagos realizados.

Las impugnaciones se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Sexto.- De la calidad del título otorgado.- La Resolución Gerencial de aprobación de Regularización de Edificaciones y Declaratoria de Fábrica, el FUE-CONFORMIDAD DE OBRA y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN, Plano de Ubicación y Localización según formato y Plano de Arquitectura, Planta Corte y Elevaciones y Memoria Descriptiva, serán visados por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, constituyendo título suficiente para su posterior inscripción. Una vez efectuada la visación correspondiente, la Municipalidad entregará al propietario 02 juegos de ejemplares (FUE-CONFORMIDAD DE OBRA y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN) y Planos con Memoria, con la Resolución de aprobación de la Regularización de Edificaciones y Declaratoria de Fábrica constituyendo título suficiente para su posterior inscripción correspondiente en los Registros Públicos Zona Registral N° IX - Sede Lima (SUNARP).

Artículo Séptimo.- De los beneficios de la Regularización de Edificaciones y declaratoria de fábrica.- Los propietarios de las edificaciones que se acojan y regularicen su edificación al amparo de la presente Ordenanza, tendrán derecho de las multas y, además, en mérito a la presentación de regularización accogiéndose a la los presente Ordenanza.

Si la verificación es conforme, se deberá pagar la multa equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar.

Artículo Octavo.- De las observaciones registrales.- El levantamiento de observaciones por la inscripción de la Declaratoria de Fábrica ante los Registros Públicos será de exclusiva responsabilidad del Administrado.

Sólo en el caso de existir observaciones de la documentación técnica relacionada a la Declaratoria de Fábrica y sea ésta comunicada al Propietario mediante esquila de observaciones por parte del Registrador, se solicitará la visación correspondiente ante la Municipalidad de ser el caso justificado. Dicho acto será efectuado por el Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro, sin costo adicional.

Artículo Noveno.- De las fábricas que cuentan con cargas técnicas inscritas.- Los propietarios que ya cuentan con Declaratoria de Fábrica con cargas técnicas inscritas en los Registros Públicos Zona Registral N° IX - Sede Lima - SUNARP podrán solicitar como primer paso el levantamiento de carga respectiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.- APROBAR la utilización del Formulario Único de Edificación FUE - CONFORMIDAD DE OBRA y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Segundo.- Aquellos propietarios de edificaciones que no se acojan a la presente Ordenanza de Regularización de Edificaciones y Declaratoria de Fábrica serán pasibles de las sanciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RASA) de la jurisdicción, sin perjuicio de regularizar su edificación, mediante el procedimiento señalado en la presente Ordenanza.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día siguiente de su publicación en el Diario El Peruano, por el plazo de 30 días calendarios prorrogables.

Cuarto.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Quinto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, Gerencia de Rentas y Gerencia de Seguridad Ciudadana a través de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Sexto .- Todo lo que no se ha considerado y no se contra ponga a la presente Ordenanza se registrará conforme a lo señalado en la Ley N° 29090 y su Reglamento.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

1218318-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Prorrogan vencimiento de plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y actualización de los valores de los predios, y dictan otras disposiciones

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de marzo del 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA EL SALVADOR**

VISTO; el Informe N° 032-2015-GR/MVES de fecha 26/03/15 de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 144-2015-OAJ/MVES de fecha 27/03/2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 601-2015-GM/MVES de fecha 30/03/2015 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca prórroga, además señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este último caso las cuotas deberán pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 319-2015/MVES de fecha 13 de enero de 2015, la Municipalidad de Villa El Salvador aprobó el incentivo de descuento sobre los arbitrios municipales 2015 por el pago adelantado del impuesto predial y los arbitrios municipales con la finalidad que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias del 2015, que tiene la misma fecha de vencimiento que el pago del primer trimestre del Impuesto Predial 2015; y en su artículo 5° se faculta expresamente al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para su adecuada aplicación y establezca la prórroga de la vigencia de la misma;

Que, la Gerencia de Rentas mediante el Informe N° 032-2015-GR/MVES, propone prorrogar el vencimiento del pago de la primera cuota del impuesto predial y de los arbitrios municipales, así como de los incentivos y beneficios establecidos en la ordenanza señalada con la finalidad que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias del ejercicio 2015;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 20 de abril de 2015 el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y actualización de los valores de los predios por la Municipalidad, del ejercicio 2015.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 20 de abril de 2015 el vencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y el vencimiento de la primera, segunda y tercera cuota de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015.

Artículo Tercero.- PRORROGAR hasta el 20 de abril de 2015 los incentivos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 319-2015/MVES.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, Unidad de

Finanzas; y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO ÑIGO PERALTA
Alcalde

1219055-1

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA**

**Aprueban Ordenanza Municipal que
convoca y reglamenta el Proceso
de Presupuesto Participativo por
Resultados en el distrito de Ventanilla
para el año 2016**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 7-2015/MDV**

Ventanilla, 20 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de 20 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los artículos N°s. 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, el artículo IX del Título Preliminar, establece que el proceso de Planeación Local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos;

Que, el artículo 53° de la mencionada ley, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, señala en su artículo 3° que dicho proceso tiene como finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en

su presupuesto y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social de las acciones públicas;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 publicado en el Diario Oficial El Peruano contiene orientaciones para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados;

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la sociedad civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del proceso de desarrollo del Presupuesto Participativo para el año 2015, el cual permitirá asegurar un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;

Que, en virtud de ello se conformará el Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que desarrollará el Presupuesto Participativo para el año 2016, el cual será presidido por el Gerente Municipal, quedando integrado por distintos funcionarios de la Municipalidad que brindarán el apoyo profesional y técnico que se requiere para tal fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972; el Concejo Municipal con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente ordenanza.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA Y
REGLAMENTA EL PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN EL DISTRITO
DE VENTANILLA PARA EL AÑO 2016**

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados en el Distrito de Ventanilla para el Año 2016, el mismo que consta de ocho capítulos, veintiséis artículos, cinco disposiciones complementarias y finales y cuatro anexos, cuyo texto será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe).

Artículo 2º.- Se Convoca a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Ventanilla, a participar del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2016.

Artículo 3º.- Confirmar al Equipo Técnico según los miembros indicados en el Reglamento aprobado por la presente Ordenanza; el cual brindará el apoyo profesional y técnico durante el proceso de Presupuesto Participativo 2016.

Artículo 4º.- Encargar a las unidades orgánicas relacionadas a los ejes de desarrollo plasmados en el Plan de Desarrollo concertado del distrito de Ventanilla, la facilitación en temas de su competencia para el desarrollo de las reuniones de capacitación y talleres de trabajo que se realizarán en las diferentes zonas del distrito.

Artículo 5º.- Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, y a la Gerencia de Participación Vecinal y Relaciones Comunitarias de la Municipalidad de Ventanilla.

Regístrese y comuníquese.

OMAR MARCOS ARTEAGA
Alcalde

1218940-1

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL**

**Prorrogan el plazo del vencimiento del
pago de la primera cuota de Arbitrios
Municipales 2015**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 002-2015-MPH**

Huaral, 27 de marzo de 2015

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARAL**

VISTO: El Informe Técnico N° 012-2015-MPH-GRAT formulado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de fecha 17 de marzo de 2015, sobre la necesidad de establecer la AMPLIACIÓN DE LA PRIMERA CUOTA DEL VENCIMIENTO DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPH, publicado el 7 de febrero del 2015, que dispone la aplicación para el ejercicio fiscal 2015 de las tasas de los Arbitrios Municipales de barrido y limpieza de calles y de recolección de residuos sólidos domiciliario, parques y jardines y serenazgo, según lo establecido en la Ordenanza N° 017-2012-MPH ratificada mediante Ordenanza N° 022-2013-MPH para el ejercicio fiscal 2014.

Que, la referida Ordenanza establece como fecha de vencimiento de la primera cuota trimestral el 31 de marzo del 2015, fecha límite para el pago trimestral correspondiente al primer trimestre.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2015-MPH-GRAT la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria solicita una ampliación de la primera cuota del vencimiento del pago de Arbitrios Municipales 2015, por lo que recomienda ampliar la primera cuota hasta el 30 de abril del 2015.

Que en conformidad a la segunda disposición transitoria y final de la Ordenanza N° 001-2015-MPH, la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Huaral, está facultada para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente norma.

Que, en ese sentido resulta pertinente acoger la propuesta de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y ampliar la primera cuota del vencimiento del pago de Arbitrios Municipales 2015 hasta el 30 de abril del 2015, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPH.

Que, mediante Informe N° 0304-2015-MPH-GAJ de fecha 27 de marzo de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable.

Estando en las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º y a lo señalado por el Artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 001-2015-MPH;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de abril del presente ejercicio fiscal, el plazo para el vencimiento del pago de la Primera Cuota de Arbitrios Municipales 2015.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la ejecución de la presente ordenanza, en lo que le compete.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la respectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuara.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

1219227-1